



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

viernes, 17 de mayo de 1991

Número 36

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de 7 de mayo de 1991, sobre constitución de la comisión de radio televisión para las Elecciones Municipales de 26 de mayo de 1991.

PAGINA

3.197

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por lo Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar obras incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

3.197

Orden de 13 de mayo de 1991, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma en las Elecciones de 26 de mayo de 1991.

3.198

Orden de 13 de mayo de 1991, sobre concesión de permisos con motivo de los Elecciones Locales o celebrar el 26 de mayo de 1991.

3.198

Corrección de errores del Decreto 397/1990, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y se actualizan las relativas a los Organismos Autónomos adscritos a ella. (BOJA núm. 98, de 27.11.90).

3.198

Corrección de errores del Decreto 412/1990, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Trabajo. (BOJA núm. 1, de 8.1.91).

3.199

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de mayo de 1991, sobre tramitación tributaria para la percepción por persona distinta del titular de salarios, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por éste a causa de su fallecimiento.

3.199

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Cádiz.

3.200

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Chiclana de la Frontera. (Cádiz).

3.200

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Moguer-Palos, Poya de Mazagón (Huelva).

PAGINA

3.201

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se complementa la de 21 de febrero de 1991, sobre autorización de tarifas de taxis de Sevilla, en relación al servicio especial denominado Ida a la Puerto Sur y/o circular por el interior del recinto de la Expo'92.

3.201

Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 1991, por la que se establecen las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente. (BOJA núm. 29, de 23.4.91).

3.201

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se regula el uso de plaguicidas en las zonas periféricas de protección de Doce Lagunas de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 13, de 19.2.91).

3.201

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Saneamientos y Servicios de Roto (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

3.202

Orden de 10 de mayo de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

3.202

Orden de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

3.203

Orden de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral de la Diputación Provincial de Jaén, interesando Centros de Salud y Asistenciales dependientes de la misma, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

3.203

Orden de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 3.204

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula

el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos. 3.204

Decreto 90/1991, de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos, relativos al personal a su servicio. 3.206

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores a la Orden de 15 de marzo de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General. (BOJA núm. 24, de 5.4.91). 3.207

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad a don Marcos Ruiz Soler y doña Analía Mabel Cano Capurro. 3.207

Resolución de 27 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique Gómez Gracia. 3.207

Resolución de 6 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad a don Luis Gómez Jacinto y a don Francisco Jesús Muñoz Gutiérrez. 3.208

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Bueso Montero, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Álgebra. 3.208

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Aplicada. 3.208

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Diego Barón Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 3.208

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Fernando Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 3.208

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso José Bosch Arán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 3.209

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Anselmo Carretero Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada. 3.209

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. 3.209

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Santiago Collado González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 3.209

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel González Blasco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada. 3.209

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Parets Llorca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 3.210

Resolución de 10 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Ricardo Veraz Herradón, del área de conocimiento de Organización de Empresas en virtud de concurso. 3.210

Resolución de 10 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan en texto adjunto. 3.210

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción: Guardería Forestal. 3.210

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de marzo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos

para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita. 3.219

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se introducen modificaciones en la composición del tribunal que juzga las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución que se cita. 3.220

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 3.221

Resolución de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 3.223

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 18 de febrero de 1991, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 3.225

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad

de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 18 de febrero de 1991, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 3.225

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 3.225

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de mayo de 1991, por la que se da publicidad al Reglamento del Parlamento de Andalucía. 3.226

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidades Equiparación con Muface, Guarderías y Disminuidas, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990. 3.240

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 3.241

Resolución de 24 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 3.241

Resolución de 25 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 3.242

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza. 3.242

CONSEJERIA DE AGRICULTUA Y PESCA

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.243

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.243

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.243

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.244

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba

la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.244

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.244

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.245

Orden de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía. 3.245

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 97/85, interpuesta por Cementos del Atlántico, S.A. 3.245

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 251/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. 3.246

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1269/88, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A. 3.246

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1836/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. 3.246

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/89, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrox. 3.246

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1368/89, interpuesto por don Manuel Mortorell Navas. 3.246

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1678/87, interpuesto por Renfe. 3.246

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1166/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. 3.247

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1168/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. 3.247

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1170/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A. 3.247

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2101/89, interpuesto por Yogures Andaluces, S.A. 3.247

Corrección de errores a la Orden de 11 de abril de 1991, por la que se se establecen diversos Programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas. (BOJA núm. 31, de 30.4.91). 3.247

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de abril de 1991, por la que se adjudican becas de formación de personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, para los Centros de Investigación de Andalucía. 3.247

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan becas para la formación de personal Bibliotecario de la Biblioteca de esta Universidad. 3.248

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.249

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de abril de 1991, que regula el régimen de concesión de becas, ayudas y premios para deportistas y entidades deportivas. 3.254

Resolución de 3 de abril de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al Patronato de la Alhambra y Generalife. 3.257

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de adaptación del Camping de Aracena a primera categoría. (PD. 601/91). 3.257

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la Resolución sobre adquisición directa de bien inmueble. 3.257

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de abril de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica servicios para la realización de Campaña Publicitaria de Alimentos Andalucía 1991, en prensa y radio. (PD. 598/91). 3.257

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de marzo de 1991, de la Delegación

Provincial de Cádiz, sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas. 3.258

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 300/91). 3.258

Anuncio de concurso. (PP. 301/91). 3.258

AYUNTAMIENTO DE MARTOS. (JAEN)

Edicto. (PP. 535/91). 3.259

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. (ALMERIA)

Edicto. (PP. 508/91). 3.259

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. (CADIZ)

Anuncio. (PP. 513/91). 3.259

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (CS-CA-148). 3.260

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la comarca de reforma agraria Condado-Campaña (Huelva). (Res. J-101/91). 3.260

Resolución de 6 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz

de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza. (Huelva). (Res. J-102/91). 3.261

IB. LICINIO DE LA FUENTE

Anuncio de extravió de título de BUP. (PP. 511/91). 3.261

IB. SIERRA BERMEJA

Anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP. 512/91). 3.261

SDAD. COOP. AND. CINTAS TRANSPORTADORAS Y RIEGOS LA UNION

Anuncio de disolución. (PP. 517/91). 3.262

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

ACUERDO de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de 7 de mayo de 1991, sobre constitución de la comisión de radio televisión para las elecciones municipales de 26 de mayo de 1991.

En su sesión celebrada en el día de hoy, se ha procedido por esta Junta Electoral Provincial que preside a la constitución de la Comisión de Radio Televisión que prescribe el artículo 65 números 2 y 5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, así como al nombramiento de Presidente de la misma entre los vocales designados para constituirlo.

En su consecuencia, la Comisión queda constituido como sigue:

Presidente: D. José Segura Melera (PSOE de Andalucía).

Vocal: D. Manuel Ponce Ruiz (Partido Popular).

Vocal: D. José Luis Villar Iglesias (Partido Andalucista).

Vocal: D. Concepción Caballero Cubillo (Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía).

Sevilla, 7 de mayo de 1991.- El Presidente.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, que durante el ejercicio 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar obras incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

El sistema establecido por la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de su ámbito territorial que contraigan Deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar la adquisición de materiales con destino a las obras municipales comprendidas en los Conciertos con el INEM, ha tenido desde su implantación, y sigue teniendo en la actualidad, una gran trascendencia en el campo de lo social y económico. De esta manera se colabora de una forma eficiente a minorar el desempleo, a la par que se ayuda a las Corporaciones Locales a afrontar los elevados gastos que les suponen las inversiones a realizar para la compra de los materiales con destino a la ejecución de los correspondientes Proyectos de Obras.

Como consecuencia de la experiencia adquirida a través de los años de vigencia de este régimen de subvenciones, por el Decreto 72/1987, de 18 de Marzo, se introdujeron una serie de modificaciones que cambiaron sustancialmente las normas anteriormente vigentes, en aras de una mayor eficacia y agilización de los trámites procedimentales seguidos, para el mejor logro de los fines propuestos, habiéndose conseguido una buena y real colaboración entre los Ayuntamientos, Diputaciones y la Junta de Andalucía.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Economía y Hacienda y tras la correspondiente deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de Mayo de 1991.

DISPONGO:

Artículo 10.- Las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para financiar el coste de los materiales de los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales, realizadas mediante Convenio con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural para 1991, podrán solicitar de la Junta de Andalucía la subvención de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses tengan que satisfacer a dicha Entidad, en el porcentaje que acuerden con la Junta de Andalucía y en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 20.- Las Diputaciones Provinciales podrán subvencionar la totalidad del coste de los materiales de los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales, siempre que no exceda del 50% de las aportaciones del INEM a estos Proyectos.

A estos efectos se considerará como Proyecto de Obra el conjunto de las que ha de realizar cada Entidad Local Territorial, durante el ejercicio de 1991, acogidas a Convenios con el INEM para dicho ejercicio.

Artículo 30.- Las Corporaciones Locales interesadas solicitarán de sus respectivas Diputaciones Provinciales, la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo que precede, acompañando a su petición el Proyecto de Obra respectivo y Certificación del Secretario de la misma, en el que se acredite que dicho Proyecto ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo, y asimismo Certificado del comienzo de la obra, expedido por el técnico responsable de la misma. Si la obra se ejecuta por la propia Diputación deberá hacerse constar la aprobación por el INEM y la cuantía concedida para mano de obra, así como certificación del comienzo de dicha obra.

Artículo 40.- Aprobadas por las Diputaciones las ayudas a los Proyectos de Obras de las Corporaciones Locales, y la inversión en materiales de obras a ejecutar por la propia Diputación, éstas podrán solicitar a la Consejería de Gobernación las subvenciones a que se refiere el artículo 10 del presente Decreto, a cuya petición acompañarán una Certificación expedida por la Secretaría de aquel Organismo Provincial, en la que se acredite: 1º) Que el Proyecto de Obra ha sido aprobado por el INEM, 2º) la cuantía de la aportación de este Organismo y 3º) la constancia del comienzo de la obra respectiva.

Artículo 50.- Simultáneamente a la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 20, en relación con el 40, del presente Decreto, y a fin de agilizar el procedimiento, las Diputaciones Provinciales podrán solicitar directamente del Banco de Crédito Local los fondos que se han de poner a su disposición, con cargo al préstamo a que se refiere el artículo 10, acreditando ante éste, que el Proyecto de Obra ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo a dicho Proyecto y la constancia del comienzo de la obra correspondiente.

Artículo 60.- Las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, serán otorgadas por la Consejería de Gobernación en base a la cantidad resultante por aplicación del porcentaje subvencionado sobre el montante de los materiales, conforme se dispone en el presente Decreto.

Estas subvenciones serán concedidas en firme y, servirá de base la asignación o aportación inicial del INEM por cada Proyecto de Obra para el cómputo del 50% a que se refiere el artículo 20.

Las resoluciones adoptadas por la Consejería de Gobernación concediendo las oportunas subvenciones, serán comunicadas a las respectivas Diputaciones Provinciales y al Banco de Crédito Local.

Artículo 70.- Las Diputaciones Provinciales, en relación con el porcentaje de los materiales del Proyecto que les corresponda, según el Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía, y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, podrán acordar que se financie entre la Diputación y los Ayuntamientos.

Artículo 80.- Las subvenciones concedidas conforme al presente Decreto, se extenderán al período de tiempo que se fije en los Convenios con el Banco de Crédito Local para cancelar las deudas contraídas por las Diputaciones Provinciales, consignándose anualmente, en los Presupuestos de Gastos de la Junta de Andalucía, la cantidad total máxima que en aplicación de este Decreto, deban hacer efectiva a las respectivas Diputaciones Provinciales a través de aquél.

DISPOSICIONES ADICIONALES

18.- Los remanentes procedentes de las previsiones para materiales del PER, de los ejercicios de 1990 y 1991, podrán ser aplicados por las Diputaciones Provinciales, de oficio o a petición del pleno de la Corporación Local interesada, para incrementar los Proyectos de Obras del PER para 1991 y 1992, respectivamente, o destinarlos a disminuir sus aportaciones en esta cuantía, de las que les correspondieren en el PER del presente ejercicio.

28.- Se autoriza a la Consejería de Gobernación para la firma con las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local, de los Convenios que se derivan de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

18.- Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

28.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 1991.

Convocadas elecciones locales por Real Decreto 391/1991, de 1 de abril, que habrán de celebrarse el día 26 de mayo de 1991, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, se hace necesario, a pesar de realizarse la votación en domingo, regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de aquellos funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma que no disfruten en tal fecha del descanso semanal. A este fin, y a propuesta del Director General de la Función Pública,

DISPONGO:

Artículo Primero. Las presentes normas serán de aplicación a los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, incluido el Servicio Andaluz de Salud, que ostenten la condición de electores, o concurra en ellos la de miembros de Mesas Electorales, Interventores o Apoderados en las elecciones del día 26 de mayo de 1991, y no disfruten dicho día del descanso semanal.

Artículo Segundo. Cuando la jornada laboral de dicho personal coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y cuantías siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a 6 horas, permiso retribuido de 4 horas.
- b) Si la coincidencia es de más de 4 horas a 6 horas, permiso retribuido de 3 horas.
- c) Si la coincidencia es de 2 a 4 horas, permiso retribuido de 2 horas.
- d) Si la coincidencia es de menos de 2 horas, la Administración no vendrá obligada a conceder permiso alguno.

Artículo Tercero. Los funcionarios y demás personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que presten sus servicios lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y, en consecuencia, opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo anterior el día en el que formulen personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

Artículo Cuarto. Conforme a lo establecido en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que acrediten su condición de Presidente, Vocal o Interventor de Mesa Electoral, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfruta dicho día del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo del día 27 de mayo de 1991, siempre y cuando justifiquen su actuación como tales.

Si alguna de las personas comprendidas en el párrafo anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente

anterior al día de la votación, la Administración vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo Quinto. Los Apoderados a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de mayo de 1991, sobre concesión de permisos con motivo de las Elecciones Locales a celebrar el 26 de mayo de 1991.

Convocadas elecciones locales por Real Decreto 391/1991, de 1 de abril, que habrán de celebrarse el día 26 de mayo de 1991, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 421/1991, de 5 de abril, se hace necesario dictar la presente circular a fin de homogeneizar los criterios para la concesión de permisos a los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se presenten como candidatos o dichas elecciones.

Primero. Los funcionarios y el personal no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos autónomos, incluido el Servicio Andaluz de Salud, que se presenten como candidatos a las elecciones locales, podrán ser dispensados, previa solicitud del interesado, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito el candidato o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviese delegada en otra Órgano inferior.

Segundo. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a las citadas elecciones podrá solicitar igualmente el disfrute de permiso al amparo de lo previsto en el artículo 24 e) del Convenio Colectivo vigente.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 397/1990 de 20 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y se actualizan las relativas a los Organismos Autónomos adscritos a ella. (BOJA núm. 98, de 27.11.90).

Advertidos errores en la publicación del Decreto 397/90 de 20 de Noviembre por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y se actualizan las relativas a los Organismos Autónomos adscritos a ella, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de Noviembre de 1990, resulta procedente publicar las oportunas correcciones, de acuerdo con la siguiente relación:

ANEXO 1

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Pág. 8687 Asesor-Microinformática

Donde dice: MOD.ACCS.: PC

Debe decir: MOD.ACCS.: PC,SO

Pág. 8700 Añadir: Tit. Grado Medio: 1.L,B,PC,S,01,- - - - - 0, Dp.Trb.Soc.ó Eq., Prof. EGB.

Pág. 8749 Hogar Escolar N° 5 de la Cabeza (Linares)

Suprimir: Educador Diplomado: 2.L,C,PC,S,01,- - - - - 0, Plaza a extinguir. Jornada Festivos.

Educador
Donde dice: NUM.: 1
Debe decir: NUM.: 3

Pág. 8764 Añadir: Centro de Trabajo: Escuela de Acromodelismo (Sevilla)
Añadir: Oficial 2º Oficios-Profesor: I.L.D.P.C.S.Ol. - - - - - 55

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Pág. 8766 Gabinete Estudios y Programas

Añadir: Un. Gestión: I.F.CD.PC.17.- - - - - O.P-CI.1
Los puestos Sc. Contratación, Ng. Tramitación y Ng. Subvenciones deben ir precediendo al Dp. Intervención, por este orden.

Pág. 8767 Secretario/a Secretario General

Donde dice: MOD.ACCS.: PC
Debe decir: MOD.ACCS.: PLD

Sevilla, 27 de marzo de 1991

CORRECCION de errores del Decreto 412/1990 de 18 de diciembre por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Trabajo. (BOJA núm. 1, de 8.1.91).

Advertidos errores en la publicación del Decreto 412///90, de 18 de Diciembre por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de Enero de 1991, resulta procedente publicar las oportunas correcciones de acuerdo con la siguiente relación:

Pág. 6 Analista Programador Donde dice: NUM: 2
Debe decir: NUM: 3
Programador (Gr.8C) Donde dice: NUM: 2
Debe decir: NUM: 3
Operador Consola Donde dice: NUM: 3
Debe decir: NUM: 2
Auxiliar Producción Donde dice: NUM: 3
Debe decir: NUM: 2

Pág. 6 Dp. Recursos Empleo e Inserción
Añadir: Titulación Ldo. Derecho.

Pág. 9 Dp. Programas
Suprimir: Titulación Ldo. Psicología

Pág. 9 Titulado Grado Medio
Donde dice: NUM: 1
Debe decir: NUM: 2

Pág. 9 Auxiliar Administrativo
Donde dice: NUM: 6
Debe decir: NUM: 7

Pág.14 Un. Gestión de Formación
Donde dice: MOD.ACCS.: PLD
Debe decir: MOD.ACCS.: PC

Pág.42 Tit.Superior-Un.Móvil
Donde dice: MOD.ACCS.: PC
Debe decir: MOD.ACCS.: PC,SO

Sevilla, 27 de marzo de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1991, sobre tramitación tributaria para la percepción por persona distinta del titular de salario, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por éste a causa de su fallecimiento.

La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, en su artículo 32, apartado 4, establece que «Los órganos judiciales, intermedios financieros, Asociaciones, Fundaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o privadas no acordarán entregas de bienes a personas distintas de su titular sin que se acredite previamente el pago del impuesto o su exención, a menos que la Administración lo autorice».

El elevado número de casos en los que la masa hereditaria incluye salarios, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por el causante, así como la naturaleza de los mismos y la escasa relevancia de su cuantía, hacen aconsejable utilizar la vía de la autorización administrativa, a que se refiere el artículo citado, con

objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz en beneficio de los interesados y de la Administración Tributaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y Ley 32/1983, de 28 de diciembre, esta Consejería

DISPONE:

Primero. Los interesados en una sucesión hereditaria cuyo caudal incluya salarios, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por el causante, podrán instar la autorización de la Administración Tributaria para la percepción de dichos haberes.

Segunda. La solicitud de autorización para la percepción de haberes a que se refiere el apartado anterior, se presentará dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la declaración tributaria a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario correspondiente al domicilio habitual del causante, según modelo que se inserta en el Anexo.

Dicha solicitud constará de tres ejemplares: uno, blanco, para la Entidad Pagadora; otro azul, para el interesado, y otro amarillo, para la Administración Tributaria. En su cumplimiento se consignarán los siguientes datos.

Del solicitante: Nombre y apellidos, número de Identificación Fiscal, domicilio habitual y parentesco con el causante.

Del causante: Nombre y apellidos, número de Identificación Fiscal, domicilio habitual, lugar y fecha del fallecimiento.

De los haberes: Naturaleza, Entidad Pagadora, cuantía y período o que correspondan.

Tercero. La autorización tributaria para el pago de haberes se extenderá en el ejemplar del impreso de solicitud a la Entidad, mediante sellado y firma del Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos o del Liquidador de la diligencia que figura en la parte inferior de dicho impreso.

Cuarto. La autorización tributaria para el pago de haberes o persona distinta del titular por fallecimiento de éste faultará a la Entidad Pagadora para efectuar el abono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pero no supundrá en modo alguno el reconocimiento del derecho del solicitante al percibo de los haberes, derecho que ha de acreditarse en cualquier caso ante la Entidad Pagadora.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

D:
con N.I.F., con domicilio en
(Municipio y Provincia)
dirección
siendo su parentesco con el causante el de
y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:

Que D.
con N.I.F., residente en
(Municipio y Provincia)
dirección
falleció el día de de 19
en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
(Salario, Pensión, etc)
y por tal condición había devengado de
(Empresa u Organismo)
a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/ Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de

Vista la presente solicitud y de acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se autoriza al cobro de los haberes a prestaciones devengados y no percibidos por el importe solicitado y ante la Empresa u Organismo que se indica en la misma, sin perjuicio de la obligación de los herederos de presentar la declaración a que se refiere el art. 31 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

..... a de de 1990
(Firma del Jefe de Servicio o Liquidador y sello)

D. con N.I.F., con domicilio en
(Municipio y Provincia)
dirección
..... siendo su parentesco con el causante el de
....., y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:

Que D. con N.I.F., residente en
(Municipio y Provincia)
dirección
falleció el día de de 19
en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
(Salario, Pensión, etc)
y por tal condición había devengado de
(Empresa u Organismo)
a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos Delegación Provincial de Economía y Hacienda

D. con N.I.F., con domicilio en
(Municipio y Provincia)
dirección
..... siendo su parentesco con el causante el de
....., y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:

Que D. con N.I.F., residente en
(Municipio y Provincia)
dirección
falleció el día de de 19
en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
(Salario, Pensión, etc)
y por tal condición había devengado de
(Empresa u Organismo)
a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos Delegación Provincial de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gaditana de Radio-Taxi de Cádiz.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera Mínimo:	240 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Retorno a Zona Franca	36 ptas.
d.2. Recogida de viajeros en Estación de FF.CC. y muelles	61 ptas.
d.3. Entrada en Diques, Astilleros, Espigones de la Caleta, San Felipe y Puerto de Zona Franca	77 ptas.
d.4. Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas y Bautizos, Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Chiclana de la Frontera. (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete único	50 ptas.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad Moguer-Palos, Playa de Mazagón (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mancomunidad de Moguer-Palos, Playa de Mazagón (Huelva).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Consumo doméstico e industrial.	
Mínimo de 16 m ³ /bimestre	42,29 ptas/m ³
Más de 16 a 32 m ³ /bimestre	48,34 ptas/m ³
Más de 32 m ³ /bimestre	54,38 ptas/m ³

B) Conservación de contadores:	
De 13 a 15 mm.	94 ptas/bimestre
De 20 a 25 mm.	108 ptas/bimestre
De 30 mm.	132 ptas/bimestre
De 40 mm.	255 ptas/bimestre
De 50 a 65 mm.	805 ptas/bimestre
De 100 mm.	1.183 ptas/bimestre
De 200 mm.	2.500 ptas/bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se complementa la de 21 de febrero de 1991, sobre autorización de tarifas de taxis de Sevilla, en relación al servicio especial denominado "Ida a la Puerta Sur y/o circular por el interior del recinto de la Expo'92".

Por Orden de 21 de febrero de 1991, (BOJA núm. 16, de 1 de marzo de 1991) y por el procedimiento regulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, en la redacción dada por el de 27 de marzo de 1990, se autorizan tarifas de Taxis de la ciudad de Sevilla, de las que se excluyó el servicio especial "Ida a la Puerta Sur y/o circular por el interior del recinto de la Expo'92", al no tener carácter tradicional, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo.

Tramitado dicho servicio especial con arreglo al procedimiento general regulado en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas

DISPONGO:

Autorizar la tarifa que a continuación se relaciona, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomos del Taxi de Sevilla.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Servicio especial sobre lo marcado en el aparato taxímetro: Ida a la Puerta Sur y/o circular por el interior del recinto de la Expo'92	100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1991, por la que se establecen las especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente. (BOJA núm. 29, de 23.4.91).

Advertidos errores en la citada Orden, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 2.828, columna 2ª, línea 52, donde dice:
«instalaciones solares técnicas para la producción de agua ca-»; debe decir:
«Instalaciones solares térmicas para la producción de agua ca-».

Página 2.829, columna 2ª, línea 2, donde dice:
«ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TERMINAS», debe decir:
«ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TERMICAS».

Sevilla, 8 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de febrero de 1991, por la que se regula el uso de plaguicidas en las zonas periféricas de protección de Doce Lagunas de la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 13, de 19.2.91).

Advertido que, por error, no se ha incluido parte de la relación de material activos autorizados en el Anejo sobre productos autorizados y que pueden ser utilizados por su inocuidad o baja toxicidad, a continuación se transcribe la relación de las materias activos omitidas que completa el citado Anejo.

MATERIA ACTIVA

CULTIVO AUTORIZADO

FUNGICIDAS

Azufre	Cereales y Vid. Contra Oidio.
Benomil	Cereales, Remolacha y Vid. Contra Botrytis, hongos de suelo y tratamientos de semillas.
Carbendazima	Cereales, Remolacha y Vid.
Diclobutrazol	Cereales y Vid. Contra Oidio y Roya.
Diclozolinato	Vid. Contra Botrytis.
Etirimol	Cereales. Contra Oidio.
Iprodiona	Vid. Contra Botrytis.
Kasugamicina	Remolacha. Contra Cercospora y Bacteriosis.
Metil-tiofanato	Cereales, Industriales y Vid.
Metiram	Vid. Contra Mildiu y Antracnosis.
Oxicorboxina	Cereales. Contra Rayas.
Permanganato potásico	Vid. Contra Oidio.
Polioxina-B	Industriales y Vid. Contra Oidio, Fusarium y Verticilosis.

Propiconazol	Cereales y Vid.
Sales de cobre	Remolacha y Vid.
Tiabendazol	Cereales y Vid e Industriales.
Triadimenol	Cereales y Vid. Contra Oidio, Royas y Rincosporiosis.
Triflorina	Cereales y Vid. Contra Oidio.
Vinclozolina	Vid. Contra Botrytis y Oidio.
HERBICIDAS	
Aloxidim-Sodio	Remolacha (Gramíneas anuales en posemergencia).
Atrazina	Maiz (Preemergencia y postemergencia contra malas hierbas anuales, mono y dicotiledóneas). Sorgo (postemergencia contra las mismas malas hierbas).
Bentazona	Cereales (Contra malas hierbas de hoja ancha en postemergencia).
Butilato	Maiz (Presiembra o preemergencia contra malas hierbas gramíneas anuales, algunas dicotiledóneas y algunas perennes como juncial).
Cicloato	Remolacha (presiembra o postemergencia contra malas hierbas anuales gramíneas y algunas dicotiledóneas).

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Saneamientos y Servicios de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz en la Empresa Saneamientos y Servicios (Sayse, S.A.) de Rota (Cádiz) desde las 7,00 horas del día 20 de mayo hasta las 24,00 horas del día 25 de mayo de 1991, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es la defensa de la salubridad pública.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la Empresa Saneamientos y Servicios (Sayse, S.A.) de Rota (Cádiz) desde las 7,00 horas del día 20 de mayo hasta las 24,00 horas del día 25 de mayo de 1991 deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán consideradas ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán

respecto de lo tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Cádiz

ANEXO

Trabajadores:
2 Conductores
4 Peones
1 Encargado

Vehículos: 2 Camiones

Los servicios concretos que deba realizarse serán fijados a la empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato de Enfermería de Sevilla (SATSE) que afectará a los profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, durante los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y a partir del día 6 de junio de 1991 de forma indefinida, asimismo se convocan paros los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo y 3, 4, y 5 de junio de 1991 desde las 9,00 horas hasta las 11,00 horas, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud durante los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y a partir del día 6 de junio de 1991 de forma indefinida, asimismo se convocan paros los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 1991 desde las 9,00 horas a las 11,00 horas, se

entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Sevilla
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Sindicato General Autónomo de ATS de España (SATSE) que afectará a los profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y a partir del día 6 de junio de 1991 de forma indefinida, asimismo se convocan paros los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo y 3, 4, y 5 de junio de 1991 desde las 9,00 horas hasta las 11,00 horas, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital Univer-

sitario Virgen del Rocío de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud desde las 00,00 horas a las 24,00 horas de los días 23, 24, 30 y 31 de mayo y a partir del día 6 de junio de 1991 de forma indefinida, asimismo se convocan paros los días 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de mayo y 3, 4 y 5 de junio de 1991 desde las 9,00 horas a las 11,00 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Sevilla, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Sevilla
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral de la Diputación Provincial de Jaén, interesando Centros de Salud y Asistenciales dependientes de la misma, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Sección Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía en la Excmo. Diputación Provincial de Jaén durante los días 22 de mayo de 1991 desde las 9,30 horas a las 11,30 horas, 24 de mayo desde las 8,00 horas a las 24,00 horas y día 25 de mayo desde las 00,00 horas a las 21,30 horas, afectando al personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, interesando a Centros de Salud y Asistenciales dependientes de la misma, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

Oídas todas las partes afectadas por la huelga y de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, interesando a los Centros de Salud y Asistenciales dependientes de la misma, durante los días 22 de mayo de 1991 desde las 9,30 horas a las 11,30 horas, 24 de mayo desde las 8,00 horas a las 24,00 horas y el día 25 de mayo desde las 00,00 horas a las 21,30 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de dichos Servicios.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud, Asuntos Sociales y de Gobernación de Jaén, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Salud, Asuntos Sociales y Gobernación de Jaén.

ORDEN de 13 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por El Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), los días 20, 21 y 22 de mayo de 1991, afectando a todo el personal laboral de dicha Empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de con-

formidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), los días 20, 21 y 22 de mayo de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Gobernación de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 89/1991, de 23 de abril, por el que se regula el seguimiento, la coordinación y la evaluación de los Centros para la Educación de Adultos.

La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos supone la puesta en marcha de toda una serie de planes de formación para los ciudadanos/as andaluces priorizando la actuación en función del medio y de los grupos de alumnos/as a los que se dirige.

Ya el Decreto 87/1.991, de 23 de abril de 1.991, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo del Artículo 11 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, señala al Centro para la Educación de Adultos como el lugar en el que desarrollar dichos planes.

Considerando que la propia Ley prevé el seguimiento, coordinación y evaluación de dichos Centros.

Es por lo que, oído el Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1.991,

DISPONGO:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El seguimiento, coordinación y evaluación de los Centros para la Educación de Adultos, así como de los planes, programas y acciones que en ellos se desarrollen, se llevarán a cabo con sujeción a lo preceptuado en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2.- Conforme establece el artículo 12 del Decreto 88/1991, de 23 de abril, sobre órganos de

gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, el seguimiento, la coordinación y la evaluación de estos Centros se realizará en el ámbito de su correspondiente zona, sin perjuicio de las competencias establecidas para los órganos correspondientes.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE SEGUIMIENTO Y COORDINACION

Artículo 3.- El órgano técnico de seguimiento y coordinación de cada una de las Zonas para la Educación de Adultos será el Equipo de Coordinación de Zona. Dicho Equipo estará formado por:

- Un Coordinador de Zona, designado por la Administración educativa de entre los profesores de su zona o zonas por el procedimiento que, a tales efectos, se establezca.
- Los Coordinadores de Centros públicos para la Educación de Adultos de la Zona.
- Los demás miembros del Equipo de Apoyo de Zona.

El Equipo de Coordinación de Zona, a efectos de coordinación metodológica y didáctica y de perfeccionamiento, convocará a los profesores de los Centros afectados.

Artículo 4.- Las funciones del Equipo de Coordinación de Zona para la Educación de Adultos serán:

a) Elaborar el Plan de Actuación de la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 4 y 6 de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, y en el artículo 3 del presente Decreto, que se incorporará al Plan Provincial.

b) Realizar estudios con vistas a la confección de un Mapa abierto, de recursos humanos y materiales, que permita la óptima utilización de dichos recursos para el desarrollo curricular de las Áreas Instrumental o Básica, Ocupacional y de Desarrollo Personal.

c) Proponer, de acuerdo con el artículo 3 de presente Decreto, las líneas específicas de perfeccionamiento, acordes con las necesidades detectadas en la Zona, y elaborar para la misma una propuesta de plan de formación, innovación y experimentación que contemple las propuestas concretas presentadas por los Centros, a través de los Centros de Profesores. Este plan deberá incorporarse al plan provincial de perfeccionamiento para la Educación de Adultos, en el marco del Plan Provincial de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

d) Facilitar los materiales de apoyo didáctico que el profesorado demande, en línea con el Plan de Actuación de la Zona, dinamizando y coordinando su elaboración.

e) Asesorar en los procesos de formación, innovación y experimentación que los Centros realizarán en el marco de su zona de actuación.

f) Participar en la realización del seguimiento y evaluación del Plan de Actuación de la Zona, propiciando la utilización de instrumentos de análisis, así como valorando los planes que se desarrollen para una mejora de la práctica docente.

g) Facilitar y propiciar el intercambio de materiales y experiencias entre Centros y profesores de su Zona y de otras Zonas o niveles.

h) Elevar a los municipios respectivos, propuestas de actividades conjuntas de animación sociocultural.

i) Informar a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los correspondientes Planes de Actuación de la Zona, y de las modificaciones que se operen en el desarrollo de los mismos.

j) Orientar, coordinar y dinamizar las campañas de captación de alumnos y la difusión necesaria de la Educación de Adultos en colaboración con las entidades que se considere.

k) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

Artículo 5.- El Coordinador de Zona designado para la Educación de Adultos tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar y dirigir las reuniones del Equipo de Coordinación de Zona, salvo que expresamente haya sido convocado por otra instancia superior de la Administración con competencia para ello.

b) Asesorar a las Entidades Locales en el cumplimiento del Convenio para la Educación de Adultos, cuando así lo requieran, y realizar el seguimiento y evaluación de los distintos Convenios con Ayuntamientos y otras instituciones que intervengan en el Plan de Actuación de la Zona.

c) Colaborar en el desarrollo pleno del Plan Provincial de Actuación para la Educación de Adultos.

d) Colaborar con el Servicio de Inspección de Educación en el desarrollo de sus funciones.

e) Establecer mecanismos de coordinación con aquellas entidades que desarrollen actividades formativas de Educación de Adultos.

f) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

Artículo 6.- En cada provincia existirá un Equipo Técnico de Coordinación para la Educación de Adultos en el que se integrarán todos los Coordinadores de Zona de la correspondiente provincia y el Coordinador Provincial para la Educación de Adultos, en su caso. Asimismo, asistirá a las reuniones de este Equipo Técnico un Inspector de Educación designado por el Delegado Provincial.

Artículo 7.- La Administración Educativa podrá designar un Coordinador Provincial para la Educación de Adultos, mediante los mecanismos y con las funciones que, a tales efectos, se establezcan, de acuerdo con las necesidades que se planteen en cada momento.

Artículo 8.- Los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial tendrán encomendadas las siguientes funciones:

a) Coordinar la elaboración del Plan Provincial de Actuación para la Educación de Adultos.

b) Ejecutar las directrices generales para la captación de recursos humanos, económicos y materiales, necesarios para desarrollar el Plan Provincial de Actuación.

c) Impulsar y coordinar las relaciones con organismos e instituciones públicas y privadas que en el nivel provincial puedan contribuir al desarrollo del Plan de Actuación de Educación de Adultos.

d) Evaluar la utilización y distribución de los recursos provinciales, proponiendo estrategias convenientes para una mayor optimización y rentabilidad de los mismos.

e) Impulsar, dinamizar y coordinar, en el ámbito de sus competencias, a los Equipos de Apoyo para la Educación de Adultos.

f) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

CAPITULO III

DE LOS EQUIPOS DE APOYO

Artículo 9.- Los Centros públicos para la Educación de Adultos y los Equipos de Coordinación de Zona contarán con la asistencia, seguimiento y asesoramiento de los Equipos de Apoyo para la Educación de Adultos, que podrán actuar sobre más de una zona.

Artículo 10.- Los Equipos de Apoyo para la Educación de Adultos estarán formados, al menos, por los Coordinadores de Zona para la Educación de Adultos, correspondientes a la zona de actuación del equipo, un pedagogo y un asistente social.

Artículo 11.- La dirección del Equipo de Apoyo de Zona corresponderá al Coordinador de Zona.

Artículo 12.- Las funciones del Equipo de Apoyo para la Educación de Adultos serán:

a) Orientar al profesorado para que adapte los planes y programas de actuación educativa a los adultos con dificultades de aprendizaje o que vivan en situaciones o ambientes especiales.

b) Colaborar en la canalización de las necesidades sociales que se produjeran en los distintos grupos de alumnos.

c) Facilitar la ejecución de actividades didácticas y de animación sociocultural.

d) Asesorar a las entidades locales, cuando así lo requiera, en el desarrollo de las actividades de animación sociocultural que afecten a los Centros para la Educación y Adultos.

e) Establecer vías de coordinación entre alumnos de enseñanzas presencial y semipresencial y entre los distintos planes de Educación de Adultos.

f) Asesorar a los alumnos a petición de los Centros para la Educación de Adultos o de ellos mismos, tal como establezca la Administración Educativa.

g) Coordinarse con otros organismos públicos o entidades que puedan desarrollar actuaciones para los Centros y los alumnos de Educación de Adultos.

h) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración Educativa.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACION E INSPECCION

Artículo 13.- La evaluación de los planes y programas para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia, que la llevará a cabo mediante los procedimientos y criterios que a tales efectos establezca.

Artículo 14.- La Administración educativa ejercerá la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora de la calidad y eficacia educativa de las acciones y planes contenidos en la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos.

Artículo 15.- La Inspección de Educación, en el ámbito de la Educación de Adultos, tendrá las siguientes funciones:

a) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos, así como en los procesos de renovación educativa.

b) Participar en la evaluación de los procesos de aprendizaje y de los Centros para la Educación de Adultos.

c) Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales.

d) Asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Cualquier otra función que se le encomiende por la Administración educativa.

Artículo 16.- Para el ejercicio de estas funciones, la Inspección de Educación tendrá acceso a los Centros para la Educación de Adultos, públicos y privados, así como a los servicios e instalaciones en las que se desarrollen actividades de Educación de Adultos promocionadas o autorizadas por la Administración educativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 90/1991, de 23 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, relativos al personal a su servicio.

La Ley 3/1.990 de 27 de marzo, para la Educación de Adultos establece en su artículo 20º que las plantillas de los centros públicos para la Educación de Adultos estarán determinadas por las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, que establecerán las características de los mismos, con indicación de los cuerpos concretos a que corresponde su provisión, ubicación de los mismos y otros requisitos.

Por otra parte, las Disposiciones Transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la misma Ley establecen las diferentes situaciones de los distintos colectivos de profesores que prestan servicios en el Programa de Educación de Adultos.

De lo expuesto se deduce la necesidad de determinar un

modelo de relación de puestos de trabajo flexible, que admita perfiles concretos y específicos, no generales de un cuerpo, y un sistema de provisión que cumpliendo los requisitos de publicidad, méritos y capacidad sea el adecuado para satisfacer las necesidades de la Educación de Adultos. Por otra parte, es necesario desarrollar lo previsto en las mencionadas Disposiciones Transitorias, con el fin de darles el oportuno cumplimiento.

Es por lo que, oído el Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de abril de 1.991.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se regulan como puestos de trabajo docentes de carácter singular los referidos en el artículo 20º de la Ley 3/1.990.

Artículo 2º.- La provisión de los puestos del artículo anterior se realizará mediante convocatoria pública por el sistema de puestos de trabajo docente de carácter singular establecido en el Decreto 49/1.988, de 24 de febrero, con adecuación a la Educación de Adultos. La mencionada convocatoria se resolverá por aplicación de un baremo establecido a tal fin y la superación de un curso de formación específico.

Artículo 3º.- En las correspondientes relaciones de puestos de trabajo docentes de carácter singular para la Educación de Adultos se deberá reflejar para cada puesto, al menos, las características del mismo, el cuerpo o cuerpos concretos a que corresponde, su ubicación y, en su caso, los requisitos de titulación, especialidad o conocimientos.

Artículo 4º.- Sin menoscabo de otras medidas que en su momento pudieran afectarle, los profesores interinos de E.G.B. contemplados en la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/1.990 tendrán estabilidad durante los cursos 1.990/91, 1.991/92 y 1.992/93 en el Programa de Educación de Adultos. Los que obtengan la condición de funcionario de carrera podrán participar en las correspondientes convocatorias de puestos docentes de carácter singular para la Educación de Adultos, en cuyos baremos se contemplará como mérito esta circunstancia.

Artículo 5º.- Todos los funcionarios docentes de E.G.B., a los que hace referencia la Disposición Transitoria segunda de la Ley 3/1.990, que lo soliciten en la forma que se disponga, confirmarán destino en Centros para la Educación de Adultos. A tales efectos, podrán participar en el proceso de adscripción que se establezca. Con los mismos efectos perderán su destino anterior, en caso que lo tuvieran.

Artículo 6º.- La Administración Educativa confirmará en su destino como funcionario en puesto de trabajo docente de carácter singular para la Educación de Adultos y extenderá la correspondiente acreditación a todos los profesores con destino definitivo en Centros de Adultos referidos en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 3/1.990. Estos profesores podrán participar en el proceso de adscripción referido en el artículo anterior, en caso de desear un cambio de puesto.

Artículo 7º.- La Administración Educativa confirmará en su destino, en su condición de laboral fijo, y extenderá la correspondiente acreditación de esta situación, a todos los laborales fijos contemplados en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/1.990, aún cuando sus puestos queden catalogados como puestos de trabajo docentes de carácter singular para la Educación de Adultos. En este sentido, los mencionados puestos serán retirados de la Relación de Puestos de Trabajo de la Función Pública Andaluza.

Artículo 8º.- El personal laboral del artículo anterior que haya accedido o acceda a la condición de funcionario en alguna de las convocatorias de acceso a la función pública docente de los años 1.990, 1.991 ó 1.992, podrá confirmar, a solicitud propia, su destino como funcionario en puesto de trabajo docente de carácter singular para la Educación de Adultos.

Artículo 9º.- Los puestos de trabajo ocupados por el personal laboral en contrato temporal, citados en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 3/1.990, se transformarán, por quedar comprendidos en el artículo 1º del presente Decreto, en puestos de trabajo docentes de carácter singular para la Educación de Adultos. A esos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en la citada Disposición Transitoria sexta, el personal laboral con carácter temporal, que los ocupa, pasará a la situación de funcionario interino en idénticas condiciones a las establecidas en el artículo 4º de este Decreto.

Artículo 10º.- Una vez realizado el proceso de adscripción citado en el artículo 5º, tras la oportuna ubicación del personal contemplado en los artículos 4º y 9º de este Decreto, los puestos ocupados por el personal citado en los referidos artículos 4º y 9º, no podrán ser ofertados en los próximos tres cursos a concurso de puestos

de trabajo docentes de carácter singular.

Los puestos ocupados por el personal contemplado en el artículo 7º no podrán ser ofertados hasta tanto no queden vacantes por ausencia de sus titulares.

Artículo 11º.- Los funcionarios docentes contemplados en el artículo 5º y, en su caso, los del artículo 6º del presente Decreto, una vez adscritos a su destino en Centros para la Educación de Adultos, deberán permanecer en el mismo, al menos, dos años para poder participar en cualquier concurso que suponga la obtención de un nuevo destino definitivo.

Artículo 12º.- Los funcionarios comprendidos en el artículo 6º, los que estando en el artículo 5º confirmen destino en Centros para la Educación de Adultos y los del artículo 8º que accedan a la condición de funcionarios docentes, quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas prevista en el artículo 3º del Decreto 49/1.988.

Artículo 13º.- Independientemente del Centro de adscripción, en caso de reducción o reubicación de puesto de trabajo para la Educación de Adultos, los profesores afectados tendrán derecho preferente de colocación sobre la zona que les correspondan, de las referidas en el art. 12 del Decreto 88/1991, de 23 de abril, sobre órganos de gobierno de los Centros para la Educación de Adultos.

Los traslados voluntarios entre Centros de una misma zona o de zonas distintas se regulará por lo establecido en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 14º.- A los efectos de provisión de puestos contemplado en el presente Decreto, todos los profesores comprendidos en el mismo, serán considerados como especialistas para la Educación de Adultos.

Artículo 15º.- Los profesores referidos en el artículo anterior, así como aquellos que hubieran superado el curso de formación específico, citado en el art. 2º del presente Decreto, quedarán exentos de la realización del mencionado curso, a los efectos de sucesivos traslados voluntarios dentro de los puestos para la Educación de Adultos.

Artículo 16º.- Los profesores afectados por desgloses de Centros para la Educación de Adultos, confirmarán sus destinos en los nuevos Centros resultantes del desdoble. El derecho para priorizar la ubicación del profesorado será

ejercido en función del mayor tiempo de destino como propietario definitivo en el correspondiente Centro.

Estos profesores conservarán como tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo, el referido al Centro de origen.

Disposición Adicional.- El proceso de adscripción previsto en el artículo 5º del presente Decreto se efectuará, entre las plazas de la correspondiente Relación de Puestos de trabajo docente que resulten vacantes tras ejercitar el derecho de confirmación sobre las mismas los incluidos en los artículos 5º, 6º y 7º del presente Decreto, así como los de los arts. 4º y 9º, que las estuvieran ocupando como vacantes a la entrada en vigor de la Ley 3/1990 de 27 de Marzo. Podrán participar en el proceso de adscripción todos los comprendidos en los citados artículos. En caso de obtener una nueva adscripción, aportarán la plaza de origen, si la tuvieran, como resulta al proceso.

El único criterio de prelación en la adscripción será el de tiempo de servicio efectivo prestado en Educación de Adultos. En caso de empate se empleará la antigüedad al servicio de la Administración en tareas docentes. De persistir el empate se aplicará la mayor antigüedad en la titulación.

Disposición Transitoria.- El personal incluido en el artículo 7º del presente Decreto, podrá optar por un cambio en la ubicación de su puesto de trabajo, en la convocatoria de adscripción que se cita en el artículo 5º de este Decreto.

Los puestos ocupados recibirán el tratamiento citado en el artículo 7º y las vacantes resultantes serán incorporadas al proceso de adscripción.

Disposición Final primera.- Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la orden de 15 de marzo de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

habiéndose observado error en la Orden de 15 de marzo de 1991, de la Consejería de Gobernación, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Administración General, publicado en el BOJA núm. 24 de 5 de abril, se hace preciso efectuar la siguiente modificación:

Página 2.343:

Donde dice: «43.190.869. Román Ortiz, Miguel Angel. 20,825...»

Debe decir: «43.390.869. Román Ortiz, Miguel Angel. 20,825...»

Sevilla, 10 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad a don Marcos Ruiz Soler y doña Analía Mabel Cano Capurro.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de abril de 1990 (BOE de 21 de junio de 1990) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según la legislación vigente, a:

D. Marcos Ruiz Soler, en el Area de conocimiento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, adscrita al Departamento de Psicología Básica, Metodología y Psicobiología.

Dña. Analía Mabel Cano Capurro, en el Area de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Málaga, 22 de marzo de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de universidad don Enrique Gómez Gracia.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 24 de abril de 1990 (BOE de 21 de

junio de 1990) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Enrique Gómez Gracia, en el Área de conocimiento de Medicina Preventiva y Salud Pública, adscrito al Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología e Historia de la Ciencia.

Málaga, 27 de marzo de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 6 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad a don Luis Gómez Jacinto y don Francisco Jesús Muñoz Gutiérrez.

En virtud de los concursos convocados por Resoluciones de la Universidad de Málaga de 2 de julio de 1990 (BOE de 25 de julio de 1990) y 24 de abril de 1990 (BOE 21 de junio de 1990) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según la legislación vigente, a:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Luis Gómez Jacinto, en el Área de conocimiento de Psicología Social, adscrito al Departamento de Psicología.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

D. Francisco Jesús Muñoz Gutiérrez, en el Área de conocimiento de Ingeniería Eléctrica, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica.

Málaga, 6 de abril de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Bueso Montero, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Algebras.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Algebras convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Luis Bueso Montero, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Algebras.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Algebras y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias de Granada.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Física Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Física Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Rafael Perea Carpio, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Física Aplicada.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Física Aplicada y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Diego Barón Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Julio Diego Barón Martínez Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Almería.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Fernando Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Fernando Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alfonso José Bosch Arán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Alfonso José Bosch Arán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Anselmo Carretera Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Anselmo Carretera Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Economía Aplicada.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Almería.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial con-

vocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias de Granada.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Santiago Collado González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Santiago Collado González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Almería.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel González Blasco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Economía Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Manuel González Blasco, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Economía Aplicada.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Aplicada y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Granada.

Granada, 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivos Carrera

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Parets Llorca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.4.90 (Boletín Oficial del Estado 22.5.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Parets Llorca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y sistemas Informáticos y prestará sus servicios en la Facultad de Ciencias de Granada.

Granada; 9 de abril de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrera

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Escuelas Universitarias a don Ricardo Veroz Herradón, del área de conocimiento de Organización de Empresas, en virtud de concurso.

De conformidad con lo la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 26.3.90 (BOE 22.5.90 y BOJA 27.4.90) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuelas Universitarias a Don Ricardo Veroz Herradón, del Área de

Conocimiento de «Organización de Empresas» del Departamento de «Economía Agraria, Administración y Organización de Empresas, Estadística y Análisis de Datos».

Córdoba, 10 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Mayano.

RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan en texto adjunto.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 18 de julio de 1989 (BOE de 23 de agosto).

Dª. Sara Acuña Guirola Catedrática de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Eclesiástico del Estado». Departamento al que está adscrita la plaza: Disciplinas Jurídicas Básicas.

Plaza convocada por Resolución de 16 de abril de 1990 (BOE de 23 de mayo).

D. Jesús José Costiñeiras Fernández Catedrático de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Enfermería». Departamento al que está adscrita la plaza: Enfermería..

Cádiz, 10 de abril de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, opción: Guardería Forestal.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 15/1.991, de 29 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991, con la corrección de errores al mismo, publicada en el BOJA n.º 28, de 19 de abril, y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 264/1989, de 27 de diciembre, que regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras ofertas de Empleo Público, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de julio, Decreto 255/1.987, de 28 de octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción: Guardería Forestal, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 125 plazas en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción: Guardería Forestal, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 51 plazas, para el sistema de promoción interna previsto en el artículo 37.2 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre.
- 94 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas reservadas a la promoción interna que queden sin cubrir se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de diciembre, el Decreto 15/1991, de 29 de enero, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.5.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.6.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 100 minutos.

- Segundo ejercicio -

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico relacionada con las materias que figuran en el programa mencionado.

1.7.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 1 de julio de 1.991, determinándose el lugar y la fecha exacta en la Resolución que se indica en la Base 4.1.

1.8.- En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.9.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.11.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo E recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el art. 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo E, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ María Auxiliadora n.º 13, - 41003 - SEVILLA, en la dependencia de la Consejería de Gobernación sita en la Plaza Cristo de Burgos n.º 31, - 41003 - SEVILLA y en las Delegaciones de esta Consejería en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en los mismos lugares mencionados en el punto anterior, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958 (B.O.E. n.º 171, de 18 de julio), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en

el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso, ya sea por promoción interna o libre, y en este último caso si solicitan les sean valorados los servicios prestados.

3.4.- Los aspirantes que soliciten se les valoren con carácter previo los servicios prestados como contratado administrativo o interino y los que soliciten acceder por el sistema de promoción interna, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en el modelo oficial que corresponda de los que se publican en el Anexo III de esta convocatoria.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio "otros datos a consignar según las bases de la convocatoria", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A., indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo I de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. n.º 31, de 21 de abril).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos

establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andalúz de Administración Pública, calle María Auxiliadora nº 13, - 41003-SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.5.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirán los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.5., hasta alcanzar el máximo de veinte puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados del primer ejercicio se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para la publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las

calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de vacantes ofertadas, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31, - 41003 - SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalías, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente lo requiera.

Las peticiones de destino deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andalúz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2., no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

8.8.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas para el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Opción: Guardería Forestal.

8.9.- Los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el Art. 29.3.c) de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO I

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

D. AGUSTIN MADRID PARRA

SUPLENTE:

D^a. ISABEL MATEOS GUILARTE

VOCAL:

D. VICENTE JUAN DE DIEGO SERRANO

D. JOSE MARIA OLIVET PALA

D. EMILIO CESAR OÑATE DE PEDRO

D^a. LOURDES ABERASTURI FUEYO

VOCAL SUPLENTE:

D^a. ISABEL MARIN GARCIA

D. MELCHOR CALLE GARCIA

D. SIMON CRUZ RODRIGUEZ

D. IGNACIO CANDEL AGUILAR

ANEXO II (Anverso)

**JUNTA DE ANDALUCIA****Instituto Andaluz de Administración Pública
Consejería de Gobernación**

Espacio para sello

(NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO)

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA
ACCESO A LA FUNCION PUBLICA POR EL SISTEMA :

LIBRE ☐ 1
LIBRE AL CUPO DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS ☐ 2
LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.... ☐ 3
PROMOCION INTERNA ☐ 4

1 CONVOCATORIA				
GRUPO		CUERPO		ESPECIALIDAD U OPCION
FECHA PUBL. DE LA CONVOCATORIA	HOJA Nº	PROVINCIA EN QUE DESEARIA REALIZAR LAS PRUEBAS		OPCION ELEGIDA DE PROGRAMA Y CASOS PRACTICOS
DIA	MES	ANO		

2 DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I. o PASAPORTE				
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO		NACIONALIDAD	MINUSVALIDO ☐
TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA y NUMERO			CODIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO		DOMICILIO: PROVINCIA		
TITULACION ACADEMICA		CENTRO EXPEDICION		FECHA EXPEDICION

3 DESCRIPCION DE LA SITUACION DETERMINANTE DEL SISTEMA DE ACCESO				
3.1 LIBRE AL CUPO DE PLAZAS RESERVADAS A MINUSVALIDOS.				
La minusvalia ha sido valorada por el Centro Base de la Provincia de con un Grado del %				
3.2 LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:				
Grupo en el que se han prestado Servicios		GRUPO	Duración de los Servicios prestados	AÑOS MESES DIAS
3.3 PROMOCION INTERNA:				
Grupo desde el que se accede		GRUPO	Total antigüedad reconocida en el grupo	AÑOS MESES DIAS

4 OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA				
.....				
.....				
.....				

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.				
En a de de 199 ..				
Firma				
Fdo :				

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA

000006

ANEXO II (Reverso)

INSTRUCCIONES

GENERALES.-

- * UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE PARA SOLICITAR LA ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CADA CUERPO DIFERENTE AL QUE PRETENDA ACCEDER.
- * ESCRIBA SOLAMENTE A MAQUINA O CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA, UTILIZANDO MAYUSCULAS TIPO DE IMPRENTA.
- * ASEGURESE DE QUE LOS DATOS RESULTAN LEGIBLES EN TODOS LOS EJEMPLARES.
- * EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- * NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

PARTICULARES.-

SISTEMA DE ACCESO: Solicitar el sistema de acceso por cada convocatoria.

1.- CONVOCATORIA.

GRUPO.- Consigne el que corresponda de acuerdo con la tabla de claves siguiente:

Cuerpo Superior de Administradores: A.1.
Especialidad de Administradores Generales: A.1.1.
Especialidad de Administradores de Gestión Financiera: A.1.2.
Cuerpo Superior Facultativo: A.2.

Cuerpos de Gestión Administrativa: B.1.
Especialidad de Administración General: B.1.1.
Especialidad de Gestión Financiera: B.1.2.
Cuerpo de técnicos de Grado Medio: B.2.

Cuerpo General de Administrativos: C.1
Cuerpo de Ayudantes Técnicos: C.2.

Cuerpo de Auxiliares Administrativos: D.1.
Cuerpo de Auxiliares Técnicos: D.2.

Ejemplos: Quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo consignarán A.2, quienes aspiren a ingreso en el Cuerpo de Gestión, especialidad Financiera consignarán B.1.2., etc.

CUERPO.- Consigne el nombre del Cuerpo: Auxiliares Administrativos, Superior Facultativo, etc.

ESPECIALIDAD U OPCION.- Consigne el nombre de la especialidad u opción: Administradores Generales, Gestión Financiera, Arquitectura Superior, Biología, Delineante, etc.

PROVINCIA EN QUE DESEARIA REALIZAR LAS PRUEBAS.- Sólo podrán consignarse provincias de Andalucía.

2.- DATOS PERSONALES.

- MINUSVÁLIDOS.- Los aspirantes con minusvalías, independientemente de su grado de discapacidad, indicarán en el apartado correspondiente esta circunstancia, pudiendo solicitar en el espacio "OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA", las adaptaciones de tiempo y medios que requieran para la realización de los ejercicios.
- TITULACION ACADEMICA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de la convocatoria.

3.- DESCRIPCION DE LA SITUACION DETERMINANTE DEL SISTEMA DE ACCESO.

Solamente se cumplimentará el apartado correspondiente al sistema de acceso elegido.

4.- OTROS DATOS A CONSIGNAR, SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

Espacio para la consignación de aquellos datos que no tengan espacio expresamente reservado en este modelo de solicitud y que sea necesario detallar por exigencia de la convocatoria o conveniencia del solicitante.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III.1 (Anverso)

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

1 DATOS DEL INTERESADO					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	GRUPO	CUERPO			
ANTIGÜEDAD EN DICHO GRUPO			TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

2 DATOS DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (1)			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
PUESTO DE TRABAJO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 19 (2).

En a de de 19

Vº Bº de la autoridad

Firma del funcionario responsable

Fdo.:

Cargo:

Fdo.:

ANEXO III.1 (Reverso)

- (1) La presente Certificación será expedida por el funcionario responsable de las funciones de personal del Centro donde esté destinado el interesado con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial del correspondiente Centro Directivo en que se encuentre destinado el interesado.
- (2) Deberá computarse la antigüedad hasta el día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que solicita participar el interesado.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III.2 (Anverso)

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE CON VALORACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

1 DATOS DEL INTERESADO											
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE			D.N.I.		
CUERPO, ESCALA O PLAZA EN QUE HA PRESTADO SERVICIOS (1)	VINCULO JURIDICO (2)	DESDE			HASTA (3)			TOTAL			
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA	AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL:											

2 CUERPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EN SU CASO ESPECIALIDAD AL QUE SON ASIMILABLES LAS FUNCIONES DEL PUESTO O PUESTOS DESEMPEÑADOS (4)	
DENOMINACION	CLAVI

3 DATOS DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO (5)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
PUESTO DE TRABAJO		ORGANISMO	

CERTIFICO: que, según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiéndose computado la antigüedad hasta el día de de 1.9 (3).

En a de de 1.9

Vº Bº de la autoridad

Firma del funcionario responsable

Fdo.:

Cargo: Fdo.:

000008

ANEXO III.2 (Reverso)

- (1) Únicamente se hará mención a los servicios prestados en el mismo Grupo al que se aspira acceder.
- (2) Contrato Administrativo o Nombramiento como Interino.
- (3) Esta fecha no podrá ser en ningún caso posterior al día de publicación en el B.O.J.A. de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que pretende participar el interesado, debiéndose expresar dicha fecha de publicación en el supuesto de estar vigente la prestación de servicios que se certifica.
- (4) Deberá indicarse el Cuerpo y en su caso especialidad, con la terminología y clave que figura en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- (5) La presente certificación será expedida por el funcionario responsable de las funciones de personal del Centro donde esté o el último donde haya estado destinado el interesado, con el visto bueno del Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegado, Director o Gerente Provincial, del correspondiente Centro Directivo cuando se trate de servicios prestados en la Junta de Andalucía o en unidades administrativas del Estado posteriormente transferidas a la Comunidad Autónoma. Si se trata de servicios prestados en otras Administraciones Públicas la certificación será expedida por el órgano competente de la misma.

ANEXO IV

- 1.- La Administración Forestal en el Estado de las Autonomías. Funciones que asume la Comunidad Autónoma Andaluza. Funciones que se reserva el Estado. Funciones compartidas. Organismos con ámbito forestal de la Comunidad Autónoma Andaluza: Competencias.
- 2.- Características botánicas y caracteres culturales de las principales especies forestales arbóreas que pueblan la Comunidad Andaluza. Otras especies arbóreas de interés nacional.
- 3.- Aprovechamientos forestales: De madera, corcho y resina. Operaciones para realizarlas. Unidades de medida. Los aprovechamientos leñosos.
- 4.- Principales plagas de las coníferas y frondosas que pueblan la Comunidad Andaluza: Descripción, daños y tratamientos. Principales enfermedades de estas especies.
- 5.- Especies cinegéticas de mayor interés en la Comunidad Andaluza, características físicas, hábitat, distribución y caza.
- 6.- Principales especies piscícolas de las aguas de la Comunidad Andaluza: Descripción, características de las aguas donde se encuentran.
- 7.- Viveros forestales: Su objeto. Factores a tener en cuenta para su instalación. Recolección de semillas. Semilleros, esquejados y plantales. Repicado. Plantas a raíz desnuda y con cepellón. Trabajos de cultivo. Arranque y embalaje de plantas. Injertos.
- 8.- Repoblaciones forestales: Principales especies que se emplean y época de siembra o plantación según especies y zonas. Preparación del terreno. Marcos de plantación. Cuidados posteriores a la repoblación.
- 9.- Pastizales naturales españoles: Clasificación y características de cada uno. Implantación, conservación, mejora y aprovechamiento de pastizales. Especies más empleadas en la creación de pastizales. Dehesas.
- 10.- Conocimiento y utilización de las forcípulas, regla de Christen, barrena de Pressler, calibrador de corteza y relascopio de Bitterlich y clisimetro Blume-Leiss.
- 11.- Cubicación de árboles apeados. Cubicación de árboles en pie. Inventario de una masa forestal. Árboles tipo y coeficiente mórfico.
- 12.- Conocimiento y utilización de la brújula, alidada de pinulas, escuadra de agrimensor y disímetros. Trazado de alineaciones perpendiculares. Pendientes: Definición y determinación sobre el terreno.

13.- Interpretación de planos topográficos: Escalas, curvas de nivel, equidistancia y signos convencionales. Cálculo sobre un plano de distancias reales, pendientes y altitudes.

14.- Conocimiento, funcionamiento y misión de los principales aperos y máquinas: utilizadas en viveros, repoblaciones y pastizales, motosierras, tratamientos selvícolas y construcción de caminos.

15.- Incendios forestales: Prevención y vigilancia. Áreas cortafuegos. Extinción: Ataque directo, útiles a emplear, ataque indirecto, contraluz. Daños producidos por los incendios.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace público la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/86, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios:

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocados por Resolución de 7 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 7.11.90), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 6 de marzo de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

Referencia: Plaza núm. 19/90

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad

Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional

Comisión Titular:

Presidente: Pérez Royo, Javier, C.U. de la Universidad de Sevilla.
Vocal-Secretario: Lucas Murillo de la Cueva, Pablo, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Tomás Villarrojo, Joaquín Mariano, C.U. de la Universidad de Valencia.

Vocal segundo: Colomer Viadel, Antonio, T.U. de la Universidad de Auto. Madrid.

Vocal tercero: Gómez Orfonel, Germán, T.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Porras Nadales, Antonio, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: García Fernández, Fco. Javier, T.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Vocal primero: Vega García, Pedro de, C.U. de la Universidad Comp. Madrid.

Vocal segundo: Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel J., T.U. de la Universidad de Málaga.

Vocal tercero: Gurrera Roig, M^a. Matilde, T.U. de la Universidad Auto. Madrid.

RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se señala el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio y se introducen modificaciones en la composición del tribunal que juzga las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, convocadas por Resolución que se cita.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 38 plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1990 (BOE de 10 de enero de 1991).

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y a la vista de la renuncia de varios miembros del Tribunal Calificador.

HA RESUELTO :

Primero. Se modifica la composición del Tribunal que figura en la convocatoria, al haber renunciado el Presidente titular D. José Luis Ramero Palanco, y el vocal D. Armando Moreno Castro, por causas previstas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. Para sustituirlos se nombra Presidente suplente a D. Manuel Galán Vallejo, Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y vocal suplente a D. José Palao Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, y en el del Gobierno Civil de la provincia. La relación de aspirantes excluidos es la que figura en el anexo de esta Resolución.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz el día 6 del mes de julio de 1991, a las 9,30 horas, en el edificio de la Facultad de Medicina, Plaza Fragela, s/n, Cádiz.

Los aspirantes deben ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

La distribución de los aspirantes en diferentes turnos será pu-

blicada en los tablones de anuncios del Rectorado y de la Facultad de Medicina, con la suficiente antelación.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de acuerdo con lo previsto en la base 4.2 de dicha convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán interponer los interesados recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Insértese en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Cádiz, 1 de abril de 1991.- El Rector, p.a., José Luis Romero Palanco.

Anexo

Relación de excluidos Escala Auxiliar Administrativa Turno Libre

Número: 1

Apellidos y nombre: Abad Vadillo, Joaquín Raúl

D.N.I.: 32.864.525

Motivo exclusión: 4

Número: 2

Apellidos y nombre: Almenara Montoya, M. Palma

D.N.I.: 31.831.945

Motivo exclusión: 1 y 2

Número: 3

Apellidos y nombre: Araujo León, Concepción

D.N.I.: 31.857.534

Motivo exclusión: 4

Número: 4

Apellidos y nombre: Arnáez Martín, Rosario

D.N.I.: 12.367.873

Motivo exclusión: 1 y 3

Número: 5

Apellidos y nombre: Blanes Restoy, Adela

D.N.I.: 24.220.506

Motivo exclusión: 1

Número: 6

Apellidos y nombre: Cañuelo Deudero, M. José

D.N.I.: 31.261.392

Motivo exclusión: 4

Número: 7

Apellidos y nombre: Cortés Lara, Francisco

D.N.I.: 25.998.985

Motivo exclusión: 6

Número: 8

Apellidos y nombre: Cumbre Villanueva, Patrocinio

D.N.I.: 31.334.225

Motivo exclusión: 4

Número: 9

Apellidos y nombre: Díaz Rodríguez, Catalina

D.N.I.: 32.857.770

Motivo exclusión: 4

Número: 10

Apellidos y nombre: Fernández Yañez, Francisco José

D.N.I.: 29.080.596

Motivo exclusión: 1

Número: 11

Apellidos y nombre: Flor Gomáriz, M. Pilar de la

D.N.I.: 44.025.538

Motivo exclusión: 5

Número: 12

Apellidos y nombre: Fornell Lazo, Manuel

D.N.I.: 52.301.702

Motivo exclusión: 1

Número: 13

Apellidos y nombre: García Hernández, M. Pilar

D.N.I.: 34.005.913

Motivo exclusión: 4

Número: 14

Apellidos y nombre: García Romero, M. Carmen

D.N.I.: 24.187.853

Motivo exclusión: 4

Número: 15

Apellidos y nombre: López Rodríguez, Isabel

D.N.I.: 75.394.033

Motivo exclusión: 1 y 4

Número: 16

Apellidos y nombre: Pacheco Sánchez, Natividad

D.N.I.: 30.515.888

Motivo exclusión: 3 y 4

Número: 17

Apellidos y nombre: Padilla Rueda, M. Carmen

D.N.I.: 31.652.041

Motivo exclusión: 4

Número: 18

Apellidos y nombre: Pando Molina, Gonzalo

D.N.I.: 32.241.506

Motivo exclusión: 2

Número: 19

Apellidos y nombre: Pérez Luna, Manuela

D.N.I.: 44.029.434

Motivo exclusión: 5

Número: 20

Apellidos y nombre: Quintana Rodríguez, Emilio

D.N.I.: 31.210.478

Motivo exclusión: 1

Número: 21

Apellidos y nombre: Rivas Sánchez, M. Carmen

D.N.I.: 23.783.532

Motivo exclusión: 4

Número: 22

Apellidos y nombre: Rueda Santiago, Manuel

D.N.I.: 31.335.672

Motivo exclusión: 4

Número: 23

Apellidos y nombre: Ruiz González, Benito

D.N.I.: 32.854.148

Motivo exclusión: 1

Número: 24

Apellidos y nombre: Sánchez Gil, Ana María

D.N.I.: 32.037.651

Motivo exclusión: 1

Claves de los motivos de exclusión:

1. No adjuntar fotocopia del D.N.I.
2. Instancia no firmada por el interesado.
3. No adjuntar justificante de pago o ingreso indebido.
4. Instancia presentada fuera de plazo.
5. No utilizar el impreso normalizado de instancia.

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de Julio (B.O.J.A. del 27-8-85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. del 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Doa.- Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

- a) Para concursar a las plazas de Catedráticos y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio

u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación - Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación - Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirán la condición de definitiva.

Seis.-El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete.- En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículo 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad

en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o la Conserjería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 8 de abril de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

PLAZA Nº: 290358/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento a la que corresponde: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas Informáticos y Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Arquitectura de Ordenadores.

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

PLAZA Nº: 295200/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas Informáticos y Electrónica.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Sistemas de Control Automático. Investigación en Control y Supervisión Experimentos.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 316058/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.
Área de conocimiento a la que corresponde: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en las Asignaturas del Área.

Clase de convocatoria: Concurso

PLAZA Nº: 15225A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Estadística y Econometría).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Econometría.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 47075D/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Ciencias de la Computación.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Técnicas Computacionales en la Ingeniería.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 16225A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Economía Aplicada (Estructura Económica).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Estructura Económica.

Clase de convocatoria: Concurso.

TITULARES DE UNIVERSIDAD

PLAZA Nº: 29250D/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas Informáticos y Electrónica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Electrónica de las Comunicaciones.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 30535A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Universidad
 Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicaciones.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la Asignatura "Máquinas Eléctricas". Investigación en Sistemas Eléctricos de Potencia.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 47075C/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Ciencias de la Computación.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en "Inteligencia Artificial e Ingeniería del Conocimiento" Facultad de Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 7775A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Sociología.

Departamento al que está adscrita: Derecho del Estado y Sociología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en el Área de Sociología.

Clase de convocatoria: Concurso.

CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

PLAZA Nº: 43805A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias
 Área de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.

Departamento al que está adscrita: Teoría e Historia de la Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Historia de la Educación Especial y Tutoría de Prácticas de Enseñanza para futuros profesores de Educación Especial.

Clase de convocatoria: Concurso.

TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

PLAZA Nº: 42770A/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Escuelas Universitarias
 Área de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física.

Departamento al que está adscrita: Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisioterapia General y Biofísica.

Clase de convocatoria: Concurso.

PLAZA Nº: 42770B/91

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulares de Escuelas Universitarias
 Área de conocimiento a la que corresponde: Radiología y Medicina Física

Departamento al que está adscrita: Radiología, Medicina Física y Psiquiatría.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Fisioterapia General y Biofísica.

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89.

Págs. núm. 4211 al 4216.

RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.8 del Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1.427/1.986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 9 de abril de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

A N E X O I**PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 01440A/1990

AREA DE CONOCIMIENTO: GEOMETRIA Y TOPOLOGIA

Comisión Titular:**Presidente:** D. FRANCISCO GOMEZ RUIZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Secretario:** D. FRANCISCO JAVIER TURIEL SANDIN, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. ANTONIO DIAZ MIRANDA, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid
D. JOSE CARMELO GONZALEZ DAVILA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de la Laguna
D.ª LUCIA CONTRERAS CABALLERO, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid**Comisión Suplente:****Presidente:** D. CEFERINO RUIZ GARRIDO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada**Secretario:** D. MANUEL BARROS DIAZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada**Vocales:** D. PEDRO LUIS GARCIA PEREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid
D. LUIS JAVIER HERNANDEZ PARICIO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza
D. JESUS ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 01005A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: ALGEBRA

Comisión Titular:**Presidente:** D. JOSE MARIA BARRIA PEREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago**Secretario:** D. ANTONIO FERNANDEZ LOPEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. JULIO PEDRO LAFUENTE LOPEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra
D. ANTONIO MIGUEL ALVAREZ DOTU, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia
D. JUAN RAMON DELGADO PEREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid**Comisión Suplente:****Presidente:** D. JOSE LUIS VICENTE CORDOBA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla**Secretario:** D. JOSE ANTONIO CUENCA MIRA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. JULIO ANTONIO CASTELLANOS PEÑUELA, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Laguna
D. JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia
D. MANUEL SAORIN CASTAÑO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 54015A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS MATEMATICO

Comisión Titular:**Presidente:** D. ANTONIO VALLE SANCHEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Secretario:** D. TOMAS CHACON REBOLLO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla**Vocales:** D. MANUEL ARRATE PEÑA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria
D. EDUARDO CASAS RENTERIA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria
D. EUGENIO B. HERNANDEZ RODRIGUEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid**Comisión Suplente:****Presidente:** D. FLORENCIO DEL CASTILLO ABANADES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Secretario:** D. DANIEL GIRELA ALVAREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. ANGEL RODRIGUEZ PALACIOS, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada
D.ª MARIA LUZ GANDARTAS NUÑEZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz
D. CARMELO NUÑEZ SANZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 54015B/90

AREA DE CONOCIMIENTO: ANALISIS MATEMATICO

Comisión Titular:**Presidente:** D. ANTONIO VALLE SANCHEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Secretario:** D. FLORENCIO DEL CASTILLO ABANADES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. FRANCISCO DE P. BERNIS CARRO, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid
D. MANUEL MTETO VALES, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz
D. JOSE MARIA DE AYERBE TOLEDANO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla**Comisión Suplente:****Presidente:** D. ENRIQUE FERNANDEZ CARA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla**Secretario:** D. FRANCISCO JAVIER MARTIN REYES, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. CARLOS HERVES BELOSO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago
D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago
D.ª MARIA DEL CARMEN OTERO PEREZ, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 49175A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL

Comisión Titular:**Presidente:** D. TOMAS MUÑOZ ROJAS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada**Secretario:** D. JUAN ANTONIO ROBLES Y GARZON, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga**Vocales:** D. JUAN LUIS GOMEZ COLOMER, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia
D. FERNANDO HUIDOBRO ESCALANTE, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid
D. FRANCISCO JOSE PELAEZ SANZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona**Comisión Suplente:****Presidente:** D. JOSE LUIS GONZALEZ MONTES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada**Secretario:** D. ANTONIO JOSE VALENCIA MIRON, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada**Vocales:** D. FERNANDO GOMEZ DE LIAÑO GONZALEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo
D.ª MARIA TERESA ARMENTA DEU, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
D.ª MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ALIQUE, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 51735A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION

Comisión Titular:**Presidente:** D. JESUS PALACIOS GONZALEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla**Secretario:** D. FELIX LOPEZ SANCHEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca**Vocales:** D. ESTANISLAO PASTOR MALLOL, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
D. ROBERTO ROCHE OLIVAR, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona
D. ALFREDO G. BRITO DE LA NUEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN ANTONIO GARCIA MADRUGA, Catedrático de Universidad de la U.N.E.D.

Secretario: D^a ROSA ANA CLEMENTE ESTEBAN, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga

Vocales: D. FRANCISCO RIVAS MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia
D^a MARTANA RIVAS MESTRES, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona
D. EDUARDO MARTI SALA, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 14650A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: ORGANIZACION DE EMPRESAS

Comisión Titular:

Presidente: D. AQUILINO ALFREDO AGUIRRE SADABA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Secretario: D^a ANA MARTA CASTILLO CLAVERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

Vocales: D. JUAN MIGUEL VILLAR MTR, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
D. MARCOS BASORA FRANCESCIL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña
D. SANTIAGO ALFAGEME DTEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de León

Comisión Suplente:

Presidente: D. JOSE GUARNIZO GARCIA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha

Secretario: D. MANUEL J. SELVA DOMINGUEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. ENRIQUE MARTIN ARMARTE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
D. JUAN ENCABO HEREDERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago
D. FRANCISCO JAVIER LLOVERA SAEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 31065A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA

Comisión Titular:

Presidente: D. FEDERICO GUTIERREZ-SOLANA SALCEDO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria

Secretario: D. JOSE LUIS PUENTE HERNATEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada

Vocales: D. JOSE ANTONIO PERO-SANZ ELORZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid
D. AMADEO PUENTE GARRIDO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid
D. MANUEL CATALINA SALLÓ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Comisión Suplente:

Presidente: D. CARLOS RANNINGER RODRIGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. FERNANDO IGNACIO DEL RIO ASTORQUIT, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

Vocales: D. RAFAEL NAVARRO LINARES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza
D. JUAN ANTONIO ROS PEDREÑO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba
D. FRANCISCO JAVIER PUTG ROVIRA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Fecha publicación convocatoria: 20-11-90

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso NUMERO DE LA PLAZA: 29520A/90

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA

Comisión Titular:

Presidente: D. ANIBAL OLLERO BATURONE, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Secretario:

D. CELSO FERNANDEZ SILVA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago

Vocales:

D. LUIS CARLOS GARCIA DE FIGUEROLA PANTAGUA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca

D. MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León

D. JOSE M. GONZALEZ DE LA DURANA GARCIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

Comisión Suplente:

Presidente: D. EDUARDO FERNANDEZ CAMACHO, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. JOSE MIGUEL TORO BONTILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. JORGE ARGUELLES GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

D. DARIO GARCIA RODRIGUEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

D. FRANCISCO JAVIER TBAÑEZ DE OPACUA MOLINA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá de Henares

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 18 de febrero de 1991, por la que se convocaban o concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 18 de febrero de 1991 (BOJA del 30 de marzo de 1991), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes de la misma, procede corregirlo como a continuación se indica:

En el anexo I, donde dice: Plazo número: 49175A/91. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de Conocimiento a la que corresponde: «Derecho Procesal». Departamento al que está adscrita: Derecho Procesal, Derecho Internacional Público y Ciencia Política. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho Procesal. Clase de Convocatoria: Concurso.

Debe decir: Plazo número: 9125A/91. Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Administrativo». Departamento al que está adscrita: Derecho Público. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Enseñanza de Derecho Administrativo impartida por el Departamento de Derecho Público. Clase de convocatoria: Concurso.

Málaga, 15 de abril de 1991.-El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la de 18 de febrero de 1991, por la que se convocaban o concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiendo observado error en la Resolución de esta Universidad de 18 de febrero de 1991 (BOJA del 30 de marzo de 1991), por la que se convocaban a concurso plazas de los Cuerpos Docentes de la misma, procede corregirlo como a continuación se indica:

En el Anexo I, en la plaza n° 47075B/91 donde dice: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Estadística Ocupacional.

Debe decir: Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la asignatura Estadística Computacional.

Málaga, 15 de abril de 1991.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profe-

sores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo establecido en la Base Común 5 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991 (BOJA del 26 de abril), por la que se convocaban pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 28 de mayo, a partir de las 9 horas, en la Dirección General de Personal, Avda. República Argentina, n.º 23-6ª planta, Sevilla.

Sevilla, 13 de mayo de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, por la que se da publicidad al Reglamento del Parlamento de Andalucía.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 23 y 24 de abril de 1991, acordó aprobar, por el procedimiento de lectura única, la Proposición de Reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Final del citado texto legal, se une como Anexo a esta Resolución copia del mencionada Reglamento, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1991. El Letrado Mayor, Juan B. Cono Bueso.

ANEXO

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

TÍTULO PRELIMINAR De la sesión constitutiva del Parlamento

Artículo 1.-

Celebradas las elecciones al Parlamento de Andalucía, éste se reunirá, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28.3 del Estatuto de Autonomía, en sesión constitutiva el día y hora señalados en el Decreto de convocatoria.

Artículo 2.-

La sesión constitutiva será presidida, inicialmente, por el Diputado electo de mayor edad de los presentes, asistido, en calidad de Secretarios, por los dos más jóvenes.

Artículo 3.-

1.- El Presidente declarará abierta la sesión y uno de los Secretarios dará lectura al Decreto de convocatoria, a la relación de Diputados electos y a los recursos contencioso-electorales interpuestos, con indicación de aquellos que pudieran quedar afectados por la resolución de los mismos.

2.- Se procederá seguidamente a la elección de la Mesa del Parlamento, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 34 y 35 de este Reglamento.

Artículo 4.-

1.- Concluidas las votaciones, los elegidos ocuparán sus puestos. El Presidente electo prestará y solicitará de los demás Diputados el juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía; a tal efecto serán llamados por orden alfabético. El Presidente declarará constituido el Parlamento de Andalucía y, seguidamente, levantará la sesión.

2.- La constitución del Parlamento será comunicada por su Presidente al Rey, al Senado, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación.

TÍTULO PRIMERO Del Estatuto de los Diputados CAPÍTULO PRIMERO

De la adquisición de la condición de Diputado

Artículo 5.-

1.- El Diputado proclamado electo adquirirá la condición plena de Diputado por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1º.- Presentar, en el Registro General del Parlamento, la credencial expedida por el correspondiente órgano de la Administración electoral.

2º.- Cumplimentar su declaración, a efectos del examen de incompatibilidades, reflejando los datos relativos a profesión y cargos públicos que desempeñe.

3º.- Prestar, en la primera sesión del Pleno a que asista, la promesa o juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, si no lo hubiera hecho en la sesión constitutiva.

2.- Los derechos y prerrogativas serán efectivos desde el momento mismo en que el Diputado sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Diputado adquiera la condición de tal, conforme al número uno precedente, la Mesa declarará la suspensión de los derechos y prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca. La Mesa, no obstante, podrá, excepcionalmente, apreciar causa de fuerza mayor debidamente acreditada y otorgar un nuevo plazo al efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO De los derechos de los Diputados

Artículo 6.-

1.- Los Diputados tendrán el derecho de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Parlamento y de las Comisiones de las que formen parte. Podrán asistir sin voto a las sesiones de las Comisiones de que no formen parte.

2.- Los Diputados tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión y a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que este Reglamento les atribuye.

Artículo 7.-

1.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento de su respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía los datos, informes o documentos administrativos consecuencia de actuaciones realizadas por dichas Administraciones. Si el volumen de la documentación dificultase la remisión de copia de la misma, el órgano administrativo competente podrá facilitar el acceso del Diputado a la documentación solicitada para que tome las notas que considere oportunas.

2.- La solicitud se dirigirá en todo caso por medio de la Presidencia del Parlamento, y la Administración requerida deberá facilitar la documentación facilitada o manifestar al Presidente del Parlamento, en plazo no superior a treinta días y para su traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

3.- También podrá solicitar el Diputado, por conducto de la Presidencia y previo conocimiento de su Portavoz, información de autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado. Igualmente podrá solicitar información de la Administración Local, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

4.- Los Diputados también tienen derecho a recibir, directamente o a través de los Servicios Parlamentarios, la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas. Los Servicios Generales de la Cámara tienen la obligación de facilitársela.

Artículo 8.-

1.- Los Diputados tendrán derecho a las retribuciones, ayudas, franquicias e indemnizaciones por gastos que sean indispensables para poder cumplir eficaz y dignamente sus funciones.

2.- Todas las percepciones de los Diputados estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.

3.- La Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, fijará cada año la cuantía de las retribuciones, ayudas, franquicias e indemnizaciones de los Diputados y sus modalidades dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Artículo 9.-

1.- Correrá a cargo del Presupuesto del Parlamento el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de aquellos Diputados que, como consecuencia de su dedicación parlamentaria, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquéllas.

2.- El Parlamento de Andalucía podrá realizar con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social los concertos precisos para cumplir lo dispuesto en el apartado anterior y para afiliarse, en el régimen que proceda, a los Diputados que así lo deseen y que con anterioridad no estuvieran dados de alta en la Seguridad Social.

3.- En el caso de funcionarios públicos que, por su dedicación parlamentaria, estén en situación de excedencia, correrá a cargo del Presupuesto del Parlamento el abono de las cuotas de Clases Pasivas y de Mutualidad.

CAPITULO TERCERO **De las prerrogativas parlamentarias**

Artículo 10.-

Los Diputados gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo.

Artículo 11.-

Los Diputados gozarán de inmunidad en los términos del artículo 26.3, párrafo segundo, del Estatuto de Autonomía.

Artículo 12.-

El Presidente del Parlamento, una vez conocida la detención de un Diputado, o cualquier otra actuación judicial o gubernativa que pudiera obstaculizar el ejercicio de su función parlamentaria, adoptará de inmediato cuantas medidas estime convenientes, en orden a salvaguardar los derechos y prerrogativas de la Cámara y de sus miembros.

CAPITULO CUARTO **De los deberes de los Diputados**

Artículo 13.-

Los Diputados tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno del Parlamento y de las Comisiones de que formen parte.

Artículo 14.-

Los Diputados están obligados a adecuar su conducta al Reglamento y a respetar el orden, la cortesía y la disciplina parlamentarias, así como a no divulgar las actuaciones que, según lo dispuesto en aquél, puedan tener excepcionalmente el carácter de secretas.

Artículo 15.-

Los Diputados no podrán invocar o hacer uso de su condición de parlamentario para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 16.-

1.- Los Diputados estarán obligados a efectuar declaración de sus bienes patrimoniales y de aquellas actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. La declaración podrá efectuarse, bien de forma notarial, o bien mediante escrito diligenciado ante el Letrado Mayor del Parlamento, a quien, en este caso, corresponderá su custodia.

2.- La mencionada declaración deberá formularse en el plazo de dos meses desde la fecha en que cada uno haya asumido la condición plena de Diputado.

3.- Los Diputados estarán obligados a poner a disposición de la Comisión del Estatuto de los Diputados, siempre que resulte necesario para un trabajo, copia autorizada de aquella declaración.

Artículo 17.-

1.- Los Diputados deberán observar, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución, en el Estatuto y en las leyes.

2.- La Comisión del Estatuto de los Diputados elevará al Pleno sus propuestas sobre la situación de incompatibilidad de cada Diputado en el plazo de veinte días siguientes, contados a partir de la plena asunción por el mismo de la condición de Diputado o de la comunicación que, obligatoriamente, habrá de realizar de cualquier alteración en la declaración formulada a efectos de incompatibilidades.

3.- Declarada y notificada la incompatibilidad, el Diputado incurso en ella tendrá ocho días para optar entre el escaño y el cargo incompatible. Si no ejercitara la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su escaño.

4.- Todo miembro del Parlamento que se ocupe, directamente en el marco de su profesión o en el de una actividad remunerada, de una cuestión que sea objeto de debate en el Pleno o en una Comisión, lo manifestará con anterioridad al inicio de su intervención.

CAPITULO QUINTO **De la suspensión y pérdida de la condición de Diputado**

Artículo 18.-

El Diputado quedará suspendido en sus derechos y deberes parlamentarios en los casos en que así proceda, por aplicación de las normas de disciplina parlamentaria establecidas en el presente Reglamento, cuando una sentencia firme condenatoria lo comporte o cuando su cumplimiento implique la imposibilidad de ejercer la función parlamentaria.

Artículo 19.-

Son causas de pérdida de la condición de Diputado:

1º.- La anulación de la elección o de la proclamación del Diputado mediante sentencia judicial firme.

2º.- La condena a pena de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, establecida por sentencia judicial firme.

3º.- El fallecimiento o incapacitación del Diputado, declarada por decisión judicial firme.

4º.- La extinción del mandato al transcurrir su plazo, sin perjuicio de la prórroga en sus funciones de los miembros, titulares y suplentes, de la Diputación Permanente, hasta la constitución de la nueva Cámara.

5º.- La renuncia del Diputado, presentada personalmente ante la Mesa del Parlamento.

TITULO SEGUNDO **De los Grupos Parlamentarios**

Artículo 20.-

1.- Los Diputados, en número no inferior a cinco, podrán constituirse en Grupo Parlamentario. Podrán, también, constituirse en Grupo Parlamentario los Diputados de una formación política que hubiese obtenido un número de escaños no inferior a tres y, al menos, el cinco por ciento de los votos emitidos en el conjunto de Andalucía.

2.- En ningún caso pueden constituir Grupos Parlamentarios separados Diputados que, al tiempo de las elecciones, hubieran concurrido a éstas en un mismo partido o coalición electoral. Tampoco podrán formar Grupo Parlamentario separado los Diputados que pertenecieran a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales en las elecciones.

Artículo 21.-

1.- La constitución de Grupos Parlamentarios se hará dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva del Parlamento, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara.

2.- En el mencionado escrito, que irá firmado por todos los que deseen constituir el Grupo, deberá constar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, así como el Portavoz titular y un máximo de dos adjuntos.

Artículo 22.-

Los Diputados sólo podrán integrarse en el Grupo Parlamentario en cuya candidatura hayan concurrido a las elecciones. De no hacerlo así en el plazo señalado en el artículo anterior, quedarán automáticamente incorporados al Grupo Mixto. Ningún Diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario.

Artículo 23.-

Los Diputados que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva del Parlamento deberán incorporarse al Grupo en cuya candidatura hayan concurrido a las elecciones, dentro de los cinco días siguientes a dicha adquisición. Para que la incorporación pueda producirse, deberá constar la aceptación del Portavoz del Grupo Parlamentario correspondiente. En caso contrario, quedarán incorporados al Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo 24.-

1.- Una vez producida la adscripción a un Grupo Parlamentario en el tiempo y la forma que se regula en los artículos anteriores, el Diputado que causare baja tendrá que encuadrarse necesariamente en el Grupo Mixto.

2.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en cualquier momento el Diputado adscrito al Grupo Mixto podrá retornar al Grupo Parlamentario al que hubiese pertenecido, siempre que medie el consentimiento y firma del Portavoz del mismo.

3.- Cuando los componentes de un Grupo Parlamentario distinto del Mixto se reduzcan, durante el transcurso de la legislatura, a un número inferior al mínimo exigido para su constitución, el Grupo quedará disuelto y sus miembros pasarán automáticamente a formar parte de aquél.

4.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto será designado atendiendo a un criterio rotatorio, por orden alfabético, para cada período de sesiones, salvo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 25.-

1.- El Parlamento pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios materiales suficientes, y les asignará, con cargo a su presupuesto, las subvenciones necesarias para cubrir sus gastos de funcionamiento. Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara, dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la subvención del Grupo Parlamentario Mixto será establecido por la Mesa atendiendo al número de miembros que compongan dicho Grupo.

3.- Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones, que pondrán a disposición de la Mesa del Parlamento a requerimiento de ésta.

Artículo 26.-

Todos los Grupos Parlamentarios, con las especificaciones reguladas en el presente Reglamento, gozan de idénticos derechos.

TITULO TERCERO De la organización del Parlamento CAPITULO PRIMERO

De la Mesa SECCION PRIMERA De las funciones de la Mesa y de sus miembros

Artículo 27.-

1.- La Mesa es el órgano rector de la Cámara y ostenta la representación colegiada de ésta en los actos a los que asista.

2.- La Mesa estará compuesta por el Presidente del Parlamento, dos Vicepresidentes y dos Secretarios.

3.- Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, asistirán a la Mesa, en su caso, los Vocales debidamente acreditados.

4.- El Presidente dirige y coordina la acción de la Mesa.

Artículo 28.-

1.- Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

1º.- Adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interior de la Cámara.

2º.- Elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento y dirigir su ejecución.

3º.- Aprobar el Estatuto del personal al servicio de la Cámara, así como la relación de puestos de trabajo, las plantillas y la determinación de funciones correspondientes a cada uno de ellos.

4º.- Aprobar las bases que regulen el acceso del personal al Parlamento.

5º.- Autorizar los gastos de la Cámara.

6º.- Calificar, con arreglo al Reglamento, los escritos y documentos de índole parlamentaria, así como declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de los mismos.

7º.- Decidir la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentaria, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.

8º.- Programar las líneas generales de actuación de la Cámara, fijar el calendario de actividades del Pleno y de las Comisiones para cada período de sesiones y coordinar los trabajos de sus distintos órganos, todo ello de acuerdo con la Junta de Portavoces.

9º.- Cualesquiera otras que le encomiende el presente Reglamento y las que no estén atribuidas a un órgano específico.

2.- Si un Diputado o Grupo Parlamentario autor de la iniciativa discrepara de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 6º y 7º del apartado anterior, podrá solicitar su reconsideración dentro de los tres días siguientes a la notificación del acuerdo. La Mesa decidirá definitivamente, mediante resolución motivada, dentro de los ocho días siguientes al de la interposición del recurso.

La presentación del recurso suspenderá la correspondiente tramitación.

La Mesa no admitirá a trámite el recurso si el acto recurrido ha perdido su condición originaria al haber sido votado en Comisión o en Pleno.

Artículo 29.-

1.- El Presidente del Parlamento ostenta la representación de la Cámara, asegura la buena marcha de los trabajos, dirige los debates, mantiene el orden de los mismos y ordena los pagos, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

2.- Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

3.- El Presidente desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren el Estatuto de Autonomía y el presente Reglamento.

Artículo 30.-

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeñan, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 31.-

Los Secretarios supervisan y autorizan, con el visto bueno del Presidente, las actas de las sesiones plenarias, de la Mesa y de la Junta de Portavoces, así como las certificaciones que hayan de expedirse; asisten al Presidente en las sesiones para asegurar el orden en los debates y la corrección en las votaciones; colaboran al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones del Presidente; ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa.

Artículo 32.-

Los Vocales, con voz pero sin voto, tienen derecho de asistencia y opinión en las reuniones de la Mesa, reciben la información necesaria para el desempeño de sus funciones, colaboran al normal desarrollo de los trabajos de la Cámara según las disposiciones del Presidente y ejercen, además, cualesquiera otras funciones que les encomiende el Presidente o la Mesa. Su presencia no computará a efectos de quórum.

Artículo 33.-

1.- La Mesa se reunirá a convocatoria del Presidente y estará asesorada por el Letrado Mayor, quien redactará el acta de las sesiones y cuidará, bajo la dirección del Presidente, de la ejecución de los acuerdos.

2.- El nombramiento de Letrado Mayor se realizará por la Mesa, a propuesta del Presidente, entre los Letrados del Parlamento.

SECCION SEGUNDA

De la elección de los miembros de la Mesa

Artículo 34.-

1.- El Pleno elegirá a los miembros de la Mesa en la sesión constitutiva del Parlamento.

2.- Se procederá a una nueva elección de los miembros de la Mesa cuando las sentencias recaídas en los recursos contencioso-electorales supusieran cambios en la titularidad de más del diez por ciento de los escaños de la Cámara, o la pérdida de la mayoría absoluta para un Grupo Parlamentario. Dicha elección tendrá lugar una vez que los nuevos Diputados hayan adquirido la plena condición de tales.

3.- Las votaciones, para la elección de estos cargos, se harán por medio de papeletas que los Diputados entregarán al Presidente de la Mesa de Edad para que sean depositadas en la urna preparada con dicha finalidad.

4.- Las votaciones de Presidente, Vicepresidentes y Secretarios se harán sucesivamente.

5.- Concluida cada votación, se procederá al escrutinio. El Presidente de Edad leerá en alta voz las papeletas y las entregará a un Secretario para su comprobación.

6.- El otro Secretario tomará nota de los resultados de la votación, así como de todos los incidentes que se hubieran producido durante la misma.

Artículo 35.-

1.- Para la elección de Presidente, cada Diputado escribirá un solo nombre en la papeleta, y resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta. Si no la hubiera, se repetirá la elección entre los dos Diputados que se hayan acercado más a la mayoría, y resultará elegido el que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la elección, y si éste persistiera después de cuatro votaciones, se considerará elegido el candidato que forme parte de la lista más votada en las elecciones.

2.- Para la elección de los dos Vicepresidentes, cada Diputado escribirá un nombre en la papeleta y resultarán elegidos los que por orden correlativo obtengan la mayoría de votos.

3.- De la misma forma serán elegidos los dos Secretarios.

4.- Si en alguna votación se produjese empate, se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido.

5.- Ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá presentar más de un candidato para cada uno de los puestos de la Mesa.

Artículo 36.-

Una vez concluidas las votaciones, los que hayan resultado elegidos ocuparán sus puestos.

Artículo 37.-

1.- Tendrán derecho a designar un Vocal los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo concurrido a las anteriores elecciones y obtenido en las mismas representación suficiente para constituir Grupo Parlamentario, no estuvieren presentes en la Mesa.

2.- Los Vocales serán designados el mismo día y después de la elección de la Mesa, en un solo acto y para toda la legislatura.

Artículo 38.-

1.- Las vacantes que se produzcan en la Mesa durante la legislatura serán cubiertas en la forma establecida en los artículos anteriores, adaptados en sus previsiones a la realidad de las vacantes que se deban cubrir.

2.- Las vacantes que se produzcan entre los Vocales serán cubiertas por el mismo sistema previsto para su designación.

CAPITULO SEGUNDO De la Junta de Portavoces

Artículo 39.-

1.- Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente del Parlamento. Este la convocará a iniciativa propia, a petición de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara. La Junta de Portavoces se reunirá, al menos, quincenalmente durante los períodos ordinarios de sesiones.

2.- De las convocatorias de la Junta de Portavoces se dará cuenta al Consejo de Gobierno para que envíe, si lo estima oportuno, un representante, que podrá estar acompañado, en su caso, por la persona que lo asista.

3.- Deberán asistir a las reuniones de la Junta, al menos, un Vicepresidente, un Secretario de la Cámara y el Letrado Mayor o, en su defecto, un Letrado de la Cámara. Los Portavoces o sus Adjuntos podrán estar acompañados de un miembro de su Grupo.

4.- Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado.

Artículo 40.-

Sin perjuicio de las funciones que el presente Reglamento le atribuye, la Junta de Portavoces será previamente oída para:

1º.- Fijar los criterios que contribuyan a ordenar y facilitar los debates y las tareas del Parlamento.

2º.- Decidir la Comisión competente para conocer de los proyectos y proposiciones de ley.

3º.- Fijar el número de miembros de cada Grupo Parlamentario que deberán formar las Comisiones.

4º.- Asignar los escaños en el salón de sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios.

CAPITULO TERCERO De las Comisiones SECCION PRIMERA Normas generales

Artículo 41.-

1.- Las Comisiones, salvo precepto en contrario, estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios en el número que, respecto de cada uno, indique la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, y en proporción a la importancia numérica de aquéllos en la Cámara. Todos los Grupos Parlamentarios tienen derecho a contar, como mínimo, con un representante en cada Comisión.

2.- Los Grupos Parlamentarios pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión, por otro u otros del mismo Grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Parlamento. Si la sustitución fuera sólo para un determinado asunto, debate o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión, y si en ella se indicara que tiene carácter meramente eventual, el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido.

3.- Los miembros del Consejo de Gobierno podrán asistir con voz a las Comisiones, pero sólo podrán votar en aquellas de las que formen parte.

Artículo 42.-

1.- Las Comisiones deberán contar con una Mesa compuesta por el Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La elección se verificará de acuerdo con lo establecido para la elección de la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, se pretendiendo cubrir. En la Mesa estarán representados, al menos, dos Grupos Parlamentarios.

2.- Previo conocimiento del Presidente, cualquier miembro de la Comisión, perteneciente al mismo Grupo Parlamentario, podrá sustituir al Secretario por una sola sesión.

Artículo 43.-

1.- Las Comisiones serán convocadas por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Comisión. La Mesa de la Comisión se reunirá, al menos, una vez al mes. De la convocatoria se dará cuenta a la Presidencia del Parlamento, a efectos de la coordinación de los trabajos parlamentarios.

2.- El Presidente del Parlamento podrá convocar y presidir cualquier Comisión, aunque sólo tendrá voto en aquellas de las que forme parte.

3.- Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas en sesión plenaria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 44.-

1.- Las Comisiones conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia, la Mesa del Parlamento, oída la Junta de Portavoces.

2.- La Mesa del Parlamento, por propia iniciativa o a petición de una Comisión interesada, podrá acordar que, sobre una cuestión que sea de la competencia principal de una Comisión, se informe, previamente, a otra u otras Comisiones.

3.- Las Comisiones deberán concluir la tramitación de cualquier asunto en un plazo máximo de dos meses, excepto en aquellos casos en que este Reglamento imponga un plazo distinto o la Mesa de la Cámara, atendidas las circunstancias excepcionales que puedan concurrir, acuerde ampliarlo o reducirlo.

4.- Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Parlamento.

Artículo 45.-

1.- Las Comisiones, por medio del Presidente del Parlamento, podrán:

1º.- Recabar la información y la documentación que precisen de los Servicios de la propia Cámara, del Consejo de Gobierno y de cualquier autoridad de la Junta de Andalucía y de los entes locales andaluces, en las materias transferidas o delegadas de acuerdo con el Estatuto de Autonomía o sobre las que tengan competencia propia las instituciones andaluzas de autogobierno, incluyendo los supuestos de subvenciones recibidas de los órganos de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Las autoridades requeridas, en un plazo no superior a los treinta días, facilitarán lo que se les hubiera solicitado, o bien manifestarán al Presidente del Parlamento las razones por las cuales no pueden hacerlo para que lo comunique a la Comisión solicitante.

2º.- Requerir la presencia ante ellas de los miembros del Consejo de Gobierno, así como de las autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto del debate, para que informen acerca de los extremos sobre los que fueran consultados.

3º.- Solicitar la presencia de otras personas con la misma finalidad.

2.- Si los funcionarios o las autoridades no comparecieran ni justificaran su incomparecencia en el plazo y la forma establecidos por la Comisión, o no se respondiera a la petición de la información requerida en el período indicado en el punto anterior, el Presidente del Parlamento lo comunicará a la autoridad o al funcionario superior correspondiente, por si procediera exigirles alguna responsabilidad.

3.- También podrán solicitar información de las autoridades, organismos e instituciones de la Administración del Estado. Igualmente podrán solicitar información de la Administración Local, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 46.-

Los Letrados prestarán, en las Comisiones y respecto de sus Mesas y Ponencias, el asesoramiento técnico-jurídico necesario para el cumplimiento de las tareas a aquéllas encomendadas y redactarán sus correspondientes informes y dictámenes recogiendo los acuerdos adoptados.

SECCION SEGUNDA De las Comisiones Permanentes

Artículo 47.-

1.- Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

1º.- La de Coordinación y Organización Administrativa de la Junta de Andalucía, que comprende la organización de las instituciones de autogobierno, régimen jurídico de la Administración y la función pública.

2º.- La de Gobernación y Justicia, que comprende la Justicia, la Administración Local, la Protección Civil y el juego.

3º.- La de Economía, Industria y Energía, que comprende la política económica general, la planificación económica, la coordinación de la inversión pública, el sistema financiero y crediticio, los programas de actuación de las empresas públicas andaluzas y la política económica sectorial referida a la industria, la energía, la minería y la investigación tecnológica.

4º.- La de Hacienda y Presupuestos, que comprende las finanzas, el Presupuesto, el control financiero de las empresas públicas y las relaciones con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5º.- La de Agricultura, Ganadería y Pesca, que comprende la política económica correspondiente a estos sectores, la política forestal y el desarrollo agrario y rural.

6º.- La de Política Territorial, que comprende las obras públicas, el urbanismo, la vivienda, los recursos naturales y el medio ambiente.

7º.- La de Comercio, Turismo y Transportes, que comprende la política económica sectorial referida al comercio, turismo, transportes y comunicaciones.

8º.- La de Educación y Cultura, que comprende la enseñanza y la investigación, la cultura, la juventud, los deportes y la información en todas sus dimensiones.

9º.- La de Política Social, que comprende el trabajo, la sanidad, la seguridad social y los servicios sociales y la emigración.

2.- Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal y las siguientes:

1º.- Reglamento.

2º.- Estatuto de los Diputados

3º.- Gobierno Interior y Peticiones.

4º.- Seguimiento y Control de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y de sus Sociedades Filiales.

3.- Las Comisiones Permanentes a que se refieren los apartados anteriores deberán constituirse dentro de los veinte días siguientes a la sesión constitutiva del Parlamento.

Artículo 48.-

La Comisión de Reglamento estará formada por el Presidente de la Cámara, que la presidirá, por los demás miembros de la Mesa y por los Diputados que designen los Grupos Parlamentarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 49.-

1.- La Comisión del Estatuto de los Diputados estará compuesta por un miembro de cada uno de los Grupos Parlamentarios y contará con un Presidente y un Secretario. Adoptará las decisiones por el sistema de voto ponderado.

2.- La Comisión actuará como órgano preparatorio de las resoluciones del Pleno cuando éste, de acuerdo con el Reglamento, deba pronunciarse en asuntos que afecten al Estatuto de los Diputados, salvo en caso de que la propuesta corresponda al Presidente o a la Mesa del Parlamento.

3.- La Comisión elevará al Pleno, debidamente articuladas y motivadas, las propuestas que en su seno se hubiesen formulado.

Artículo 50.-

1.- La Comisión de Gobierno Interior y Peticiones estará formada por la Mesa del Parlamento más un Diputado en representación de cada Grupo Parlamentario, adoptando las decisiones por sistema de voto ponderado.

2.- Le corresponden las siguientes funciones:

1º.- Aprobar el Presupuesto del Parlamento, para su remisión al Consejo de Gobierno, y controlar la ejecución del mismo, a cuyo efecto presentará al Pleno la liquidación correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

2º.- Examinar cada petición, individual o colectiva, que reciba el Parlamento y acordar su remisión, cuando proceda, a los órganos competentes. En todo caso se acusará recibo de la petición y se comunicará al peticionario el acuerdo adoptado.

3º.- Cumplir todas las demás que le encomiende el presente Reglamento.

3.- Para el cumplimiento de la función controladora a que se refiere el punto primero del apartado anterior, la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones propondrá al Pleno la designación de tres Diputados Interventores por cada ejercicio presupuestario, los cuales ejercerán la intervención de todos los gastos y le presentarán un informe de sus gestiones por cada período presupuestario.

Artículo 51.-

1.- El Pleno del Parlamento podrá acordar la creación de otras Comisiones que tengan carácter permanente durante la legislatura en que el acuerdo se adopte, cuando así lo solicite la Mesa, oída la Junta de Portavoces, dos Grupos Parlamentarios o la décima parte de los miembros de la Cámara.

2.- La solicitud de creación propondrá al Pleno, para su aprobación, el criterio de distribución de competencias entre la Comisión creada y las que, en su caso, pudieran resultar afectadas.

3.- El procedimiento para la tramitación y aprobación del mencionado acuerdo será el dispuesto en este Reglamento para las proposiciones no de ley.

4.- Por el mismo procedimiento señalado en el apartado primero, podrá acordarse la disolución de las Comisiones a las que este artículo se refiere.

SECCION TERCERA De las Comisiones no Permanentes

Artículo 52.-

Son Comisiones no Permanentes las que se crean para un trabajo concreto; se extinguen a la finalización del trabajo encomendado y, en todo caso, al concluir la legislatura.

Artículo 53.-

1.- El Pleno del Parlamento, a propuesta del Consejo de Gobierno, de la Mesa, de

dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara, podrá acordar la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público.

2.- Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar ponencias en su seno y requerir la presencia, por medio de la Presidencia del Parlamento, de cualquier persona para que sea oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

3.- La Presidencia del Parlamento, oída la Comisión, podrá, en su caso, dictar las oportunas normas de procedimiento.

4.- Las conclusiones de estas Comisiones, que no serán vinculantes para los Tribunales, no afectarán a las resoluciones judiciales y deberán plasmarse en un dictamen que será discutido en el Pleno de la Cámara. El Presidente del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones.

5.- Las conclusiones aprobadas por el Pleno de la Cámara serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y comunicadas al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa del Parlamento dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas.

6.- A petición del Grupo Parlamentario proponente se publicarán también, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, los votos particulares rechazados.

Artículo 54.-

El Pleno del Parlamento, a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los Diputados de la Cámara, podrá acordar la creación de Comisiones no permanentes distintas de las reguladas en el artículo anterior, así como su eventual carácter mixto o conjunto respecto de otras ya existentes.

CAPITULO CUARTO Del Pleno

Artículo 55.-

El Pleno del Parlamento será convocado por su Presidente, a iniciativa propia. Podrán solicitar, además, la convocatoria del mismo dos Grupos Parlamentarios o una quinta parte de los Diputados.

Artículo 56.-

1.- Los Diputados tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a Grupos Parlamentarios y ocuparán siempre el mismo escaño.

2.- Habrá en el salón de sesiones un banco especial destinado a los miembros del Consejo de Gobierno.

3.- Sólo tendrán acceso al salón de sesiones, además de las personas indicadas, los funcionarios del Parlamento en el ejercicio de su cargo y quienes estén expresamente autorizados por el Presidente.

CAPITULO QUINTO De la Diputación Permanente

Artículo 57.-

1.- La Diputación Permanente estará presidida por el Presidente del Parlamento y estará compuesta por la Mesa de la Cámara y tantos miembros más como número de Portavoces de los Grupos Parlamentarios constituyen la Junta de Portavoces, adoptando sus decisiones por el sistema de voto ponderado. Se elegirán, además, dos suplentes por cada uno de los Grupos Parlamentarios, que tendrán carácter permanente.

2.- La Mesa de la Diputación Permanente será la Mesa del Parlamento de Andalucía, con sus correspondientes Vocales, en su caso.

3.- La Diputación Permanente será convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a petición de dos Grupos Parlamentarios.

4.- A las sesiones de la Diputación Permanente podrán asistir los medios de comunicación debidamente acreditados, salvo que se declare el carácter secreto de la sesión.

Artículo 58.-

Cuando el Parlamento no esté reunido por vacaciones parlamentarias o cuando haya expirado el mandato parlamentario y hasta tanto se constituya el nuevo Parlamento, la Diputación Permanente velará por los poderes de la Cámara. Especialmente:

1º.- Convocar al Parlamento por acuerdo de la mayoría absoluta de la Diputación Permanente.

2º.- Conocerá de la delegación temporal de las funciones ejecutivas propias del Presidente de la Junta en uno de los Consejeros.

Artículo 59.-

En todo caso, la Diputación Permanente dará cuenta al Pleno del Parlamento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en la primera sesión ordinaria.

CAPITULO SEXTO
De los Servicios del Parlamento
SECCION PRIMERA
De los medios personales y materiales

Artículo 60.-

El Parlamento de Andalucía dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 61.-

El Letrado Mayor del Parlamento, bajo la dirección del Presidente y de la Mesa, tiene a su cargo la Secretaría General de la Cámara y, como tal, es el jefe superior de todo el personal y de todos los Servicios del Parlamento. Asimismo, cumple las funciones técnicas de sostenimiento y asesoramiento de los órganos rectores del Parlamento, asistido por los Letrados de la Cámara.

SECCION SEGUNDA
De las publicaciones del Parlamento y de la publicidad
de sus trabajos

Artículo 62.-

Las publicaciones oficiales del Parlamento son el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía.

Artículo 63.-

1.- En el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía se insertarán los textos y documentos cuya publicación sea requerida por algún precepto de este Reglamento, sea necesaria para su debido conocimiento y adecuada tramitación parlamentaria o sea ordenada por la Presidencia.

2.- La Presidencia de la Cámara, por razones de urgencia, podrá ordenar, a efectos de su debate y votación y sin perjuicio de su debida constancia ulterior en el Boletín Oficial del Parlamento, que los documentos a que se refiere el apartado anterior sean objeto de reproducción por cualquier otro medio que asegure su conocimiento a los Diputados miembros del órgano que haya de debatirlos.

Artículo 64.-

1.- En el Diario de Sesiones se reproducirán íntegramente, dejando constancia de los incidentes producidos, todas las intervenciones y acuerdos adoptados en sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones, cuando aprueben definitivamente leyes o celebren sesiones informativas con miembros del Consejo de Gobierno.

2.- De las sesiones secretas se levantará acta literal, cuyo único ejemplar se custodiará en la Presidencia. Este ejemplar podrá ser consultado por los Diputados, previo conocimiento del Presidente de la Cámara. Los acuerdos adoptados se publicarán en el Diario de Sesiones, salvo que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, decida el carácter reservado de los mismos y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 53 de este Reglamento.

Artículo 65.-

1.- La Mesa de la Cámara adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos del Parlamento.

2.- La propia Mesa regulará la concesión de credenciales a los representantes gráficos y literarios de los distintos medios, con objeto de que puedan acceder a los locales del recinto parlamentario que se les destine y a las sesiones que puedan asistir.

3.- Nadie podrá, sin estar expresamente autorizado por el Presidente del Parlamento, realizar grabaciones gráficas o sonoras de las sesiones de los órganos de la Cámara.

TITULO CUARTO
De las disposiciones generales de funcionamiento
CAPITULO PRIMERO
De las sesiones

Artículo 66.-

1.- El Parlamento de Andalucía se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones: de septiembre a diciembre y de febrero a junio.

2.- Fuera de dichos períodos, la Cámara sólo puede celebrar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de la Presidencia, a petición del Presidente de la Junta de Andalucía, de la Diputación Permanente, de una cuarta parte de los Diputados o de tres Grupos Parlamentarios. En la petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

3.- La convocatoria y la fijación del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto de las Comisiones como del Pleno, se harán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento para las sesiones ordinarias del Pleno.

Artículo 67.-

1.- Las sesiones, por regla general, se celebrarán en días comprendidos entre el martes y el viernes, ambos inclusive, de cada semana.

2.- Podrán, no obstante, celebrarse en días diferentes de los señalados en los siguientes casos:

1º.- Por acuerdo tomado en Pleno o en Comisión, a iniciativa de sus respectivos Presidentes, de dos Grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los Diputados miembros de la Cámara o de la Comisión.

2º.- Por decisión de la Mesa del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

Artículo 68.-

Las sesiones del Pleno serán públicas con las siguientes excepciones:

1º.- Cuando se traten cuestiones concernientes al decoro de la Cámara o de sus miembros, o de la suspensión en sus derechos de un Diputado.

2º.- Cuando se debatan propuestas, dictámenes, informes o conclusiones elaborados en el seno de la Comisión del Estatuto de los Diputados.

3º.- Cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de la Mesa del Parlamento, del Consejo de Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara. Planteada la solicitud de sesión secreta, se someterá a votación sin debate y la sesión continuará con el carácter que se hubiera acordado.

Artículo 69.-

1.- Las sesiones de las Comisiones se celebran a puerta cerrada, pero pueden asistir los representantes de los medios de comunicación social debidamente acreditados, excepto cuando aquéllas tengan carácter secreto.

2.- Las sesiones de las Comisiones serán secretas cuando se acuerde por mayoría absoluta de sus miembros, a iniciativa de su respectiva Mesa, del Consejo de Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de sus componentes.

3.- Serán secretas, en todo caso, las sesiones y los trabajos de la Comisión del Estatuto de los Diputados y de las Comisiones de Investigación.

Artículo 70.-

1.- De las sesiones del Pleno y de las Comisiones se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, personas intervinientes, incidencias producidas y acuerdos adoptados.

2.- Las actas, supervisadas y autorizadas por los Secretarios y con el visto bueno del Presidente, quedarán a disposición de los Diputados en la Secretaría General del Parlamento. En el caso de que no se produzca reclamación sobre su contenido antes del comienzo de la siguiente sesión, se entenderán aprobadas. En caso contrario, se someterá a la decisión del órgano correspondiente en su siguiente sesión.

CAPITULO SEGUNDO
Del orden del día

Artículo 71.-

1.- El orden del día del Pleno será fijado por el Presidente, oída la Mesa y de acuerdo con la Junta de Portavoces.

2.- El orden del día de las Comisiones será fijado por su Presidente de acuerdo con su respectiva Mesa. De dicho acuerdo se dará traslado a la Presidencia de la Cámara para su conocimiento.

3.- El Consejo de Gobierno podrá pedir que en una sesión concreta se incluya un asunto con carácter prioritario, siempre que éste haya cumplido los trámites reglamentarios que le hagan estar en condiciones de ser incluido en el orden del día.

4.- A iniciativa de un Grupo Parlamentario o del Consejo de Gobierno, la Junta de Portavoces podrá acordar por razones de urgencia la inclusión en el orden del día de un determinado asunto, aunque no hubiera cumplido todavía los trámites reglamentarios.

5.- Las sesiones plenarias no podrán ser levantadas antes de que el orden del día haya sido debatido en su totalidad, sin perjuicio de las alteraciones que se regulan en este Reglamento.

Artículo 72.-

1.- El orden del día del Pleno podrá ser alterado por acuerdo de éste, a propuesta del Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una décima parte de los miembros de la Cámara.

2.- El orden del día de una Comisión podrá ser alterado por acuerdo de ésta, a propuesta de su Presidente o a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una décima parte de los Diputados miembros de la misma.

3.- En uno y otro caso, cuando se trate de incluir un asunto éste tendrá que haber cumplido los trámites necesarios que le permita estar en condiciones de ser incluido.

CAPITULO TERCERO
De los debates

Artículo 73.-

Salvo lo dispuesto en el presente Reglamento, ningún debate que deba concluir en

votación podrá comenzar sin la previa distribución, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base para el mismo, salvo acuerdo contrario de la Mesa del Parlamento o de la Comisión, debidamente justificado.

Artículo 74.-

1.- Ningún Diputado podrá hablar sin haber pedido y obtenido del Presidente la palabra. Si un Diputado al ser llamado por la Presidencia no se encuentra presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

2.- Los discursos se pronunciarán personalmente y de viva voz. El orador podrá hacer uso de la palabra desde la tribuna o desde el escaño.

3.- Nadie podrá ser interrumpido cuando hable sino por el Presidente, para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamadas al orden a la Cámara, a algunos de sus miembros o al público.

4.- Los Diputados que hubiesen pedido la palabra en un mismo sentido podrán cederse el turno entre sí. Previa comunicación al Presidente y para un caso concreto, cualquier Diputado con derecho a intervenir podrá ser sustituido por otro del mismo Grupo Parlamentario.

5.- Los miembros del Consejo de Gobierno podrán hacer uso de la palabra siempre que lo soliciten, sin perjuicio de las facultades que para la ordenación de los debates corresponden al Presidente de la Cámara o de la Comisión.

6.- Transcurrido el tiempo establecido, el Presidente, tras indicar dos veces al orador que concluya, le retirará la palabra.

Artículo 75.-

1.- Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o conducta de un Diputado, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a tres minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. Si el Diputado excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente la palabra.

2.- No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión. Si el Diputado aludido no estuviera presente, podrá contestar a la alusión en la sesión siguiente.

3.- Cuando la alusión afecte al decoro o dignidad de un Grupo Parlamentario, el Presidente podrá conceder a un representante de aquél el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones que se establecen en los apartados uno y dos del presente artículo.

Artículo 76.-

1.- En cualquier estado del debate, un Diputado podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación hecha.

2.- Cualquier Diputado podrá también pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de la que se trate. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias.

Artículo 77.-

1.- El Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá ordenar el debate y las votaciones y, valorando su importancia, ampliar o reducir el número y tiempo de las intervenciones de los Diputados o Grupos Parlamentarios.

2.- Asimismo, el Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá, con ponderación de las circunstancias, acumular en un debate específico las iniciativas que incidan sobre un mismo asunto. La misma facultad corresponderá al Presidente de la Comisión, de acuerdo con su Mesa, y previa consulta a los Diputados o Grupos Parlamentarios proponentes.

Artículo 78.-

En los debates de totalidad existirá siempre un turno a favor y otro en contra de quince minutos y tras ellos los restantes Grupos Parlamentarios podrán fijar su posición en intervenciones que no excederán los diez minutos.

Artículo 79.-

1.- Salvo disposición en contrario, los turnos generales de intervención de los Grupos Parlamentarios serán iniciados por el Grupo Mixto. A continuación intervendrán los restantes Grupos Parlamentarios en orden inverso a su importancia numérica.

2.- Las intervenciones del Grupo Parlamentario Mixto podrán tener lugar a través de un solo Diputado y por idéntico tiempo que los demás Grupos Parlamentarios, siempre que todos sus componentes presentes así lo acuerden y hagan llegar a la Presidencia de la Cámara, por medio del Portavoz o Diputado que lo sustituyere, el acuerdo adoptado.

De no existir tal acuerdo, ningún Diputado de este Grupo podrá consumir su turno por más de la tercera parte del tiempo establecido para cada Grupo Parlamentario, y sin que puedan intervenir más de tres Diputados.

Si se formalizaran discrepancias respecto de quien ha de intervenir, el Presidente

decidirá en el acto, en función de las diferencias reales de posición, pudiendo denegar la palabra a todos.

Artículo 80.-

La Presidencia podrá acordar el cierre de una discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

Artículo 81.-

Cuando los miembros de la Mesa de la Cámara o de la Comisión desearan tomar parte en el debate, abandonarán su lugar en la Mesa y no volverán a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión del tema de que se trate.

CAPÍTULO CUARTO De las votaciones

Artículo 82.-

1.- Para adoptar acuerdos la Cámara y sus órganos deberán estar reunidos reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

2.- La comprobación de quórum sólo podrá solicitarse antes del comienzo de cada votación, presumiéndose su existencia una vez celebrada la misma.

3.- Si llegado el momento de la votación resultase que no existe el quórum a que se refiere el apartado anterior, se pospondrá la votación por el plazo máximo de dos horas. Si transcurrido éste tampoco pudiera celebrarse válidamente aquélla, el asunto será sometido a decisión del órgano correspondiente en la siguiente sesión.

Artículo 83.-

1.- Los acuerdos serán válidos cuando hayan sido aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establecen el Estatuto de Autonomía, las demás leyes de Andalucía y este Reglamento.

2.- Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

3.- Se entenderá que existe mayoría absoluta cuando se expresen en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros de pleno derecho del Parlamento.

4.- El voto de los Diputados es personal e indelegable. Ningún Diputado podrá tomar parte en las votaciones sobre resoluciones que afecten a su estatuto personal.

Artículo 84.-

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna. Durante su desarrollo la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún Diputado podrá entrar en el Salón ni abandonarlo, salvo causa de fuerza mayor y con la venia de la Presidencia.

Artículo 85.-

En los casos en que la Presidencia lo considere, la votación se realizará a hora fija, anunciada previamente. Si llegada la hora fijada el debate no hubiera finalizado, la Presidencia señalará nueva hora para la votación.

Artículo 86.-

La votación podrá ser:

1º.- Por asentimiento, a propuesta de la Presidencia.

2º.- Ordinaria.

3º.- Pública por llamamiento.

4º.- Secreta.

Artículo 87.-

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas de la Presidencia cuando, una vez anunciadas, no suscitaren objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

Artículo 88.-

La votación ordinaria podrá realizarse, por decisión de la Presidencia, en una de las siguientes formas:

1º.- Por procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada Diputado y los resultados totales de la votación.

2º.- Levantándose en primer lugar quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por los Secretarios si tuviese duda del resultado. Iniciado el debate subsiguiente, no procederá reclamación alguna.

Artículo 89.-

1.- La votación será pública por llamamiento o secreta cuando así lo exija este Reglamento, o lo soliciten dos Grupos Parlamentarios o una décima parte de los Diputados o de los miembros de la Comisión. Si hubiese solicitudes concurrentes en sentido contrario prevalecerá la de votación pública. La concurrencia de solicitudes en sentido contrario, entre votación ordinaria y pública por llamamiento, se resolverá por la Presidencia atendiendo al criterio mayoritario. En ningún caso la votación podrá ser secreta cuando se trate de materia legislativa.

2.- Las votaciones para la investidura del Presidente de la Junta de Andalucía, la moción de censura y la cuestión de confianza serán, en todo caso, públicas por llamamiento. En esta modalidad de votación, un Secretario nombrará a los Diputados y éstos responderán "Sí", "No" o "Abstención". El llamamiento se realizará por orden alfabético del primer apellido. Los miembros del Consejo de Gobierno que sean Diputados y la Mesa votarán al final.

Artículo 90.-

1.- La votación secreta podrá hacerse por papeletas cuando así lo decida la Presidencia o cuando se hubiera especificado esta modalidad en la solicitud del voto secreto.

2.- Cuando se trate de elección de personas la votación se hará siempre por papeletas.

3.- Los Diputados serán llamados nominalmente a la Mesa para depositar la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 91.-

1.- Cuando se produjera empate en alguna votación se realizará una segunda y, si persistiese, se suspenderá aquella durante el tiempo que estime necesario la Presidencia. Transcurrido el tiempo, se repetirá la votación, y si de nuevo se produjera empate, se entenderá desechado el dictamen, artículo, enmienda, voto particular o proposición de la que se trate.

2.- En las votaciones en Comisión se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de miembros con que cada Grupo cuente en el Pleno.

3.- Ello no obstante, en los procedimientos legislativos en los que la Comisión actúe con competencia plena y en las mociones y proposiciones no de ley en Comisión, el empate mantenido en las votaciones reguladas en el apartado uno será dirimido sometiendo la cuestión a la decisión del Pleno.

Artículo 92.-

1.- Verificada una votación, o el conjunto de votaciones para una misma cuestión, cada Grupo Parlamentario podrá explicar el voto por tiempo máximo de cinco minutos, salvo que la votación haya sido secreta, o que todos los Grupos Parlamentarios hayan tenido oportunidad de intervenir en el debate precedente. Ello no obstante, y en este último supuesto, el Grupo Parlamentario que hubiera intervenido en el debate y, como consecuencia de él, hubiera cambiado el sentido de su voto, tendrá derecho a explicarlo.

2.- En los proyectos y proposiciones de ley en los que se requiera votación final de totalidad, sólo podrá explicarse el voto tras esta última votación, salvo que se hubieran dividido en partes claramente diferenciadas a efectos del debate, en cuyo caso cabrá la explicación después de la última votación correspondiente a cada parte. En los casos previstos en este apartado la Presidencia podrá ampliar el plazo hasta diez minutos.

CAPITULO QUINTO**Del cómputo de los plazos y de la presentación de documentos****Artículo 93.-**

1.- Salvo disposición en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán en días hábiles, y los señalados por meses, de fecha a fecha.

2.- Se excluirán del cómputo los períodos en que el Parlamento no celebre sesiones, salvo que el asunto en cuestión estuviere incluido en el orden del día de una sesión extraordinaria. La Mesa de la Cámara fijará los días que han de habilitarse a los solos efectos de cumplimentar los trámites que posibiliten la celebración de aquella.

Artículo 94.-

1.- La Mesa de la Cámara podrá acordar la prórroga o reducción de los plazos establecidos en este Reglamento.

2.- Salvo casos excepcionales, las prórrogas no serán superiores a otro tanto del plazo ni las reducciones a su mitad.

Artículo 95.-

1.- La presentación de documentos en el Registro General del Parlamento podrá hacerse en los días y horas que fije la Mesa de la Cámara.

2.- Serán admitidos los documentos presentados dentro de plazo en las Oficinas de Correos, siempre que concurren los requisitos exigidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO SEXTO
De la declaración de urgencia**Artículo 96.-**

1.- A petición del Consejo de Gobierno, de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los Diputados, la Mesa del Parlamento podrá acordar que un asunto se tramite por el procedimiento de urgencia.

2.- Si el acuerdo se tomara hallándose un trámite en curso, el procedimiento de urgencia se aplicará para los trámites siguientes a aquél.

Artículo 97.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 94 de este Reglamento, los plazos tendrán una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

CAPITULO SEPTIMO
De la disciplina parlamentaria
SECCION PRIMERA**De las sanciones por el incumplimiento de los deberes de los Diputados****Artículo 98.-**

1.- El Diputado podrá ser suspendido, por acuerdo de la Mesa del Parlamento y previa resolución motivada de la Comisión del Estatuto de los Diputados, de alguno o de todos los derechos que le conceden los artículos 6 al 9 del presente Reglamento, excepción hecha de las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades, en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando de forma reiterada y sin justificación dejara de asistir, voluntariamente, a las sesiones del Pleno o de las Comisiones.

2º.- Cuando quebrante el deber de secreto establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

2.- El acuerdo de la Mesa, que será motivado, señalará la extensión y la duración de las sanciones.

Artículo 99.-

1.- La suspensión temporal de todos o algunos de sus derechos como Diputado podrá acordarse por el Pleno de la Cámara, por razón de disciplina parlamentaria en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando impuesta y cumplida la sanción prevista en el artículo 98, el Diputado persistiera en su actitud.

2º.- Cuando el Diputado contraviniera lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

3º.- Cuando el Diputado, tras haber sido expulsado del Salón de Sesiones, se negara a abandonarlo.

4º.- Cuando el Diputado atentase de modo grave, en el ejercicio de sus funciones, al decoro parlamentario.

2.- Las propuestas formuladas por la Mesa de la Cámara, en los supuestos del apartado anterior, y tras el informe motivado de la Comisión del Estatuto de los Diputados, se someterán a la consideración y decisión del Pleno de la Cámara en sesión secreta. En el debate, los Grupos Parlamentarios podrán intervenir por medio de sus Portavoces y la Cámara resolverá sin más trámites.

3.- Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio de la Mesa, constitutiva de delito, la Presidencia dará cuenta al órgano judicial competente.

SECCION SEGUNDA
De las llamadas a la cuestión y al orden**Artículo 100.-**

1.- Los oradores serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto del que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2.- El Presidente retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 101.-

Los Diputados y los oradores serán llamados al orden:

1º.- Cuando profirieran palabras o vertieran conceptos ofensivos al decoro de la Cámara, de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

2º.- Cuando en sus discursos faltaran a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

3º.- Cuando con interrupciones o de cualquier otra forma alterasen el orden de las sesiones.

4º.- Cuando retirada la palabra a un orador, pretendiera continuar haciendo uso de ella.

Artículo 102.-

1.- Al Diputado u orador que hubiere sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertido la segunda vez de las consecuencias de una tercera llamada, le será retirada, en su caso, la palabra, y el Presidente, sin debate, le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión.

2.- Si el Diputado sancionado no atendiera al requerimiento de abandonar el salón de sesiones, el Presidente adoptará las medidas que considere pertinentes para hacer efectiva la expulsión. En este caso, la Presidencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99, podrá imponerle además la prohibición de asistir a la siguiente sesión.

3.- Cuando se produjera el supuesto señalado en el punto primero del artículo anterior, el Presidente requerirá al Diputado u orador para que retire las ofensas proferidas y ordenará que no consten en el Diario de Sesiones. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos señalados en los apartados anteriores de este artículo.

SECCION TERCERA

Del orden dentro del recinto parlamentario

Artículo 103.-

El Presidente vela por el mantenimiento del orden dentro de todas las dependencias del Parlamento. A este efecto puede tomar todas las medidas que considere pertinentes, incluida la de poner a disposición judicial a las personas responsables.

Artículo 104.-

1.- Cualquier persona que en el recinto parlamentario, en sesión o fuera de ella, y fuese o no Diputado, promoviera desorden grave con su conducta de obra o palabra será inmediatamente expulsada por el Presidente. Si se tratase de un Diputado, el Presidente pondrá al Pleno la suspensión en el acto de sus derechos parlamentarios por plazo de hasta un mes, sin perjuicio de que la Cámara posteriormente, a propuesta de la Mesa y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 99, pueda revisar la sanción.

2.- En el ejercicio de sus funciones, y especialmente en las sesiones del Pleno o de las Comisiones, los Diputados estarán obligados a respetar las reglas de orden establecidas por este Reglamento, a evitar cualquier tipo de perturbación, entorpecer deliberadamente el curso de los debates u obstruir los trabajos parlamentarios.

Artículo 105.-

1.- El Presidente velará en las sesiones públicas por el mantenimiento del orden en las tribunas.

2.- Quienes en éstas dieran muestras de aprobación o desaprobación, perturbaran el orden o faltaran a la debida compostura serán inmediatamente expulsados de las dependencias del Parlamento por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime conveniente, que los servicios de seguridad de la Cámara levanten las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

TITULO QUINTO Del procedimiento legislativo CAPITULO PRIMERO De la iniciativa legislativa

Artículo 106.-

La iniciativa legislativa corresponde:

1º.- Al Consejo de Gobierno.

2º.- A los Grupos Parlamentarios.

3º.- A los Diputados, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

4º.- A los Ayuntamientos de Andalucía, en la forma que regule la Ley establecida por el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía.

5º.- A los ciudadanos, de acuerdo con lo que establezca la Ley citada en el número anterior.

CAPITULO SEGUNDO Del procedimiento legislativo común SECCION PRIMERA De los proyectos de ley 1. PRESENTACION DE ENMIENDAS

Artículo 107.-

1.- Los proyectos de ley remitidos por el Consejo de Gobierno deben ir acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poderse pronunciar.

2.- La Mesa del Parlamento ordenará su publicación, la apertura del plazo de presentación de enmiendas y el envío a la Comisión correspondiente.

Artículo 108.-

1.- Publicado un proyecto de ley, los Diputados y los Grupos Parlamentarios tendrán un plazo de quince días para presentar enmiendas al mismo mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión. El escrito de enmiendas deberá llevar la firma del Portavoz del Grupo al que pertenezca el Diputado o de la persona que sustituya a aquél, a los meros efectos de conocimiento. La omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en Comisión.

2.- Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado.

3.- Serán enmiendas a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, los principios o el espíritu del proyecto de ley y pretendan la devolución de aquél al Consejo de Gobierno, o las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto. Sólo podrán ser presentadas por los Grupos Parlamentarios.

4.- Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

5.- A tal fin y en general a todos los efectos del procedimiento legislativo, cada disposición adicional, final, derogatoria o transitoria tendrá la consideración de un artículo, al igual que el título de la ley, las rúbricas de las distintas partes en que esté sistematizado, la propia ordenación sistemática y la exposición de motivos.

Artículo 109.-

1.- Las enmiendas a un proyecto de ley que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos del Presupuesto en vigor, requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación.

2.- A tal efecto, la Mesa de la Comisión remitirá al Consejo de Gobierno, por medio de la Presidencia del Parlamento, las que supongan dicho aumento o disminución.

3.- El Consejo de Gobierno deberá dar respuesta razonada en el plazo de quince días, transcurrido el cual se entenderá que el silencio del Consejo expresa conformidad.

4.- El Consejo de Gobierno podrá manifestar su disconformidad con la tramitación de dicha enmienda en cualquier momento del procedimiento, de no haber sido consultado en la forma que señalan los apartados anteriores.

5.- Si no existiese coincidencia de interpretación entre el Consejo de Gobierno y la Mesa de la Comisión correspondiente, respecto a si una enmienda supone o no aumento de los créditos o disminución de los ingresos del Presupuesto en vigor, el Pleno decidirá tras un debate de los de totalidad.

II. DEBATES DE TOTALIDAD EN EL PLENO

Artículo 110.-

1.- Todo proyecto de ley será objeto de un debate a la totalidad, que se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 del Reglamento, iniciándose por la presentación que del proyecto de ley efectúe un miembro del Consejo de Gobierno.

2.- En dicho debate será objeto de discusión la valoración general del texto y las enmiendas a la totalidad si las hubiera, comenzando por las que propongan su devolución al Consejo de Gobierno, que serán votadas en primer lugar.

3.- De ser varias las enmiendas presentadas, cada una de ellas podrá dar lugar a un turno a favor y otro en contra, si bien los turnos para fijar posiciones se acumularán en una única intervención.

4.- Si el Pleno acordase la devolución del proyecto, éste quedará rechazado, decayendo las enmiendas con texto alternativo si hubiesen sido presentadas. El Presidente del Parlamento lo comunicará al Consejo de Gobierno. En caso contrario se remitirá a la Comisión para proseguir su tramitación.

5.- Si el Pleno aprobase una enmienda a la totalidad de las que propongan un texto alternativo, se dará traslado del mismo a la Comisión correspondiente, publicándose en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de enmiendas, que sólo podrán formularse al articulado.

III. DELIBERACION EN LA COMISION

Artículo 111.-

1.- Finalizado el plazo de presentación de enmiendas y celebrado el debate de totalidad, se constituirá una Ponencia que, a la vista del texto y de las enmiendas presentadas al articulado, redactará un informe en el plazo de quince días.

2.- El Presidente de la Comisión correspondiente recabará de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios la designación de un ponente por cada uno de dichos Grupos.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto tercero del artículo 44 del presente Reglamento, la Mesa de la Comisión podrá autorizar la designación de más de un ponente por Grupo Parlamentario o prorrogar el plazo para la emisión del informe, cuando la trascendencia o complejidad del proyecto de ley así lo exigiera.

4.- La Ponencia podrá proponer enmiendas transaccionales a la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo.

Artículo 112.-

1.- Concluido el informe de la Ponencia, comenzará el debate en Comisión que se hará artículo por artículo. En cada uno de ellos, las enmiendas presentadas podrán ser objeto de debate separado.

2.- Las enmiendas que se hubieran presentado en relación con la exposición de motivos se discutirán al final del articulado, si la Comisión acordara incorporar la misma como preámbulo de la ley.

3.- Durante la discusión de un artículo, la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas que se presenten en ese momento por escrito por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las ya formuladas y el texto del artículo. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

Artículo 113.-

1.- En la dirección de los debates de la Comisión, la Presidencia y la Mesa ejercerán las funciones que en este Reglamento se confieren a la Presidencia y a la Mesa del Parlamento.

2.- El Presidente de la Comisión, de acuerdo con la Mesa de ésta, podrá establecer el tiempo máximo de discusión para cada artículo, el que corresponda a cada intervención a la vista del número de peticiones de palabra y el total para la conclusión del Dictamen.

Artículo 114.-

El Dictamen de la Comisión, firmado por su Presidente y por el Secretario, se permitirá al Presidente del Parlamento a los efectos de la tramitación que proceda.

IV. DELIBERACION EN EL PLENO**Artículo 115.-**

Los Grupos Parlamentarios o los Diputados, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de terminación del Dictamen, en escrito dirigido al Presidente de la Cámara, deberán comunicar los votos particulares, en orden al mantenimiento del texto del proyecto de ley que hubiese sido modificado, y las enmiendas que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al Dictamen, pretendan defender en el Pleno.

Artículo 116.-

1.- El debate del Pleno podrá comenzar por la presentación que del Dictamen haga un Diputado de la Comisión, cuando así lo hubiere acordado ésta. Dicha intervención no podrá exceder de quince minutos.

2.- El Presidente de la Cámara, de acuerdo con la Mesa y oída la Junta de Portavoces, podrá:

1º.- Ordenar los debates y las votaciones por artículos, o bien por materias, grupos de artículos o de enmiendas, cuando lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación política de las posiciones.

2º.- Fijar de antemano el tiempo máximo de debate de un proyecto, distribuyéndolo en consecuencia entre las intervenciones previstas y procediéndose, una vez agotado, a las votaciones que quedaran pendientes.

3º.- Durante el debate, la Presidencia podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Sólo podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto del Dictamen cuando ningún Grupo Parlamentario se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

Artículo 117.-

Dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del debate de un proyecto de ley, si como consecuencia de la aprobación de un voto particular o de una enmienda o de la votación de los artículos, el texto resultante pudiera ser incongruente u obscuro en alguno de sus puntos, la Mesa de la Cámara podrá, por iniciativa propia o a petición de la Comisión, enviar el texto aprobado por el Pleno de nuevo a la Comisión, con el único fin de que ésta, en el plazo de un mes, efectúe una redacción armónica que deje a salvo los acuerdos del Pleno. El Dictamen así redactado se someterá a la decisión final del Pleno que deberá aprobarlo o rechazarlo en su conjunto en una sola votación.

SECCION SEGUNDA
De las proposiciones de ley

Artículo 118.-

Las proposiciones de ley se presentarán acompañadas de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellas.

Artículo 119.-

1.- Las proposiciones de ley podrán ser presentadas por:

1º.- Un Diputado, con la firma de otros diez miembros de la Cámara.

2º.- Un Grupo Parlamentario, con la sola firma de su Portavoz.

2.- Ejercitada la iniciativa, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación de la

proposición de ley y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

3.- Transcurridos treinta días sin que el Consejo de Gobierno hubiera negado expresa y motivadamente su conformidad a la tramitación, la proposición de ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

4.- Antes de iniciar el debate, se dará lectura al criterio del Consejo de Gobierno si lo hubiera. El debate se ajustará a lo establecido para los de totalidad.

5.- Acto seguido, el Presidente preguntará si la Cámara toma o no en consideración la proposición de ley de que se trate. En caso afirmativo, la Mesa de la Cámara acordará su envío a la Comisión competente y la apertura del correspondiente plazo de presentación de enmiendas al articulado. La proposición seguirá el trámite establecido para los proyectos de ley, correspondiendo a uno de los proponentes o a un Diputado del Grupo autor de la iniciativa la presentación de la misma ante el Pleno.

Artículo 120.-

Las proposiciones de ley de iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos serán examinadas por la Mesa del Parlamento a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. Si los cumplen, la tramitación se ajustará a lo señalado en el artículo anterior, con las particularidades que puedan derivarse de las leyes que regulen estas iniciativas.

SECCION TERCERA

De la retirada de proyectos y proposiciones de ley

Artículo 121.-

1.- El Consejo de Gobierno podrá retirar un proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación ante la Cámara siempre que no se hubiere iniciado el debate final en el Pleno.

2.- En los proyectos de ley tramitados por el procedimiento de lectura única, el Consejo de Gobierno podrá proceder a su retirada antes del inicio del debate en Pleno.

Artículo 122.-

La iniciativa de retirada de una proposición de ley por su proponente tendrá pleno efecto, por sí sola, si se produce antes del acuerdo de la toma en consideración. Adoptado éste, la retirada sólo será efectiva si la acepta el Pleno de la Cámara.

CAPITULO TERCERO

De las especialidades en el procedimiento legislativo

SECCION PRIMERA

De la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Artículo 123.-

1.- Los Proyectos y Proposiciones de Reforma del Estatuto de Autonomía, a que se refieren sus artículos 74 y 75, se tramitarán de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, pero para ser aprobados será preciso el voto favorable de los tres quintos de los miembros del Parlamento.

2.- Aprobado el Proyecto de Reforma, el Presidente del Parlamento lo remitirá a las Cortes Generales para su tramitación ulterior.

SECCION SEGUNDA
Del Proyecto de Ley de Presupuestos

Artículo 124.-

1.- En el estudio y aprobación de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía se aplicará el procedimiento legislativo común, salvo lo dispuesto en la presente sección.

2.- El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía, gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos en la Cámara.

3.- Las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía, que supongan aumento de créditos en algún concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, proponen una baja de igual cuantía en otro concepto.

4.- Las enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales que supongan minoración de ingresos requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación.

Artículo 125.-

1.- En el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos sólo podrán discutirse y votarse, en su caso, enmiendas a la totalidad que pretendan la devolución de aquél al Consejo de Gobierno.

2.- En dicho debate quedarán fijadas las cuantías globales de los estados de los Presupuestos.

3.- Una vez finalizado este debate, el Proyecto se remitirá a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para que prosiga su tramitación.

Artículo 126.-

1.- El debate del Presupuesto se referirá al articulado y al estado de autorización de gastos, todo ello sin perjuicio del estudio de otros documentos que deban acompañarlo.

2.- El Presidente de la Comisión y el de la Cámara, de acuerdo con sus respectivas Mesas, podrán ordenar los debates y votaciones en la forma que más se acomode a la estructura del Presupuesto.

3.- El debate final de los Presupuestos en el Pleno de la Cámara se desarrollará diferenciando el conjunto del articulado de la Ley y cada una de sus secciones.

Artículo 127.-

Las disposiciones de esta sección serán aplicables a la tramitación y aprobación de los Presupuestos de los entes públicos de la Junta de Andalucía, para los que la Ley establezca la necesidad de aprobación por el Parlamento.

SECCION TERCERA

De la competencia legislativa plena de las Comisiones

Artículo 128.-

1.- El Pleno de la Cámara, por mayoría absoluta, a propuesta de la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, o a iniciativa de ésta, podrá delegar en las Comisiones la aprobación de proyectos y proposiciones de ley, salvo los regulados en los artículos 123 y 124 del Reglamento. En los supuestos de delegación, la Comisión actuará con competencia legislativa plena.

2.- En todo momento, el Pleno puede reclamar el debate y la votación de cualquier proyecto o proposición de ley que haya sido objeto de delegación. La iniciativa puede ser tomada por la Mesa del Parlamento, por dos Grupos Parlamentarios o por la décima parte de los Diputados.

Artículo 129.-

1.- Para la tramitación de estos proyectos y proposiciones de ley se aplicará el procedimiento legislativo común, a excepción del debate y votación en el Pleno, y con las especialidades que se establecen en los apartados siguientes.

2.- Recibido el proyecto o proposición de ley, los Portavoces nombrarán una Ponencia formada por un miembro de la Comisión perteneciente a cada Grupo Parlamentario.

3.- Al informe de la Ponencia se aplicará lo que ordena el artículo 112 del Reglamento. A continuación, el Pleno de la Comisión seguirá el trámite señalado en esta norma para la deliberación en el Pleno

SECCION CUARTA

De la tramitación de un proyecto o proposición de ley en lectura única

Artículo 130.-

1.- Cuando la naturaleza de un proyecto o proposición de ley lo aconsejare o lo permitiere la simplicidad de su formulación, el Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa y con el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, podrá acordar que dicha iniciativa se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno. Este acuerdo supondrá el decaimiento del derecho de presentación de enmienda alguna.

2.- Adoptado el acuerdo, se procederá a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad y, a continuación, el conjunto del proyecto se someterá a una sola votación.

TITULO SEXTO Del otorgamiento y retirada de confianza CAPITULO PRIMERO De la investidura

Artículo 131.-

De conformidad con los números 1 y 4 del artículo 37 del Estatuto de Autonomía, el Presidente de la Junta de Andalucía será elegido de entre sus miembros por el Parlamento y nombrado por el Rey.

Artículo 132.-

1.- El Presidente del Parlamento, previa consulta a los Portavoces designados por los partidos o grupos políticos con representación parlamentaria, propondrá un candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía. La propuesta deberá formularse, como máximo, en el término de quince días desde la constitución del Parlamento o desde la dimisión del Presidente.

2.- La sesión comenzará por la lectura de la propuesta por uno de los Secretarios.

3.- A continuación, el candidato propuesto expondrá, sin limitación de tiempo, el programa político del Gobierno que pretende formar y solicitará la confianza de la Cámara.

4.- Tras el tiempo de interrupción decretado por la Presidencia, en todo caso no inferior a veinticuatro horas, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario que lo solicite por treinta minutos.

5.- El candidato propuesto podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite. Cuando conteste individualmente a uno de los intervinientes, éste tendrá derecho a réplica por diez minutos. Si el candidato contestara en forma global a los representantes de los Grupos Parlamentarios, éstos tendrán derecho a una réplica de diez minutos.

6.- La votación se llevará a efecto a la hora fijada por la Presidencia.

7.- Para ser elegido, el candidato deberá en primera votación obtener mayoría absoluta. De no obtenerla, se procederá a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviera mayoría simple en la segunda o sucesivas votaciones. Caso de no conseguirse dicha mayoría, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma estipulada anteriormente. Si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación, ningún candidato hubiera obtenido la mayoría simple, quedará designado Presidente de la Junta de Andalucía el candidato del partido que tenga mayor número de escaños.

8.- Una vez elegido el candidato conforme al apartado anterior, el Presidente del Parlamento lo comunicará al Rey, a los efectos de nombramiento como Presidente de la Junta de Andalucía.

CAPITULO SEGUNDO

De la moción de censura

Artículo 133.-

El Parlamento de Andalucía puede exigir la responsabilidad política del Presidente de la Junta conforme a lo establecido en los artículos 35.3, 36.2 y 39.2 del Estatuto de Autonomía y en las leyes que lo desarrollen mediante la adopción de una moción de censura.

Artículo 134.-

1.- La moción deberá ser propuesta al menos por una cuarta parte de los Diputados, en escrito motivado dirigido a la Mesa del Parlamento, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la Junta que haya aceptado la candidatura.

2.- La Mesa del Parlamento, tras comprobar que la moción de censura reúne los requisitos señalados en el número anterior, la admitirá a trámite, dando cuenta de su presentación al Presidente de la Junta y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

3.- Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la moción de censura podrán presentarse mociones alternativas, que deberán reunir los requisitos señalados en el número 1 de este artículo y estarán sometidas a los mismos trámites de admisión señalados en el apartado precedente.

Artículo 135.-

1.- El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los Diputados firmantes de la misma. A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá el candidato propuesto en la moción para la Presidencia de la Junta, a efectos de exponer el programa político del Gobierno que pretende formar.

2.- Tras la interrupción decretada por la Presidencia, en todo caso no inferior a veinticuatro horas, podrán intervenir los Grupos Parlamentarios que lo soliciten por tiempo de treinta minutos. Todos los intervinientes tienen derecho a un turno de réplica o rectificación de diez minutos.

3.- Si se hubiera presentado más de una moción de censura, el Presidente de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar el debate conjunto de todas las incluidas en el orden del día, pero habrán de ser puestas a votación por separado, siguiendo el orden de su presentación.

4.- La moción o mociones de censura serán sometidas a votación a la hora que, previamente, haya sido anunciada por la Presidencia y que no podrá ser anterior al transcurso de cinco días desde la presentación de la primera en el Registro General.

5.- La aprobación de una moción de censura requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Parlamento.

Artículo 136.-

1.- Aprobada una moción de censura, el candidato incluido en la misma se entenderá investido de la confianza de la Cámara.

2.- Si se aprobase una moción de censura, no se someterán a votación las restantes que se hubiesen presentado.

Artículo 137.-

Ninguno de los firmantes de una moción de censura rechazada podrá firmar otra durante el mismo período de sesiones.

CAPITULO TERCERO De la cuestión de confianza

Artículo 138.-

1.- El Presidente de la Junta, previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede

plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre un programa o sobre una declaración de política general.

2.- La cuestión de confianza se presentará en escrito motivado a la Mesa del Parlamento, acompañada de la correspondiente certificación del Consejo de Gobierno.

3.- Admitido el escrito a trámite por la Mesa, la Presidencia dará cuenta del mismo a la Junta de Portavoces y convocará al Pleno.

Artículo 139.-

1.- El debate se desarrollará con sujeción a las normas establecidas para el de investidura, correspondiendo al Presidente de la Junta y, en su caso, a los miembros del Consejo de Gobierno, las intervenciones allí establecidas para el candidato.

2.- Terminado el debate, la propuesta de confianza será sometida a votación a la hora que, previamente, haya sido anunciada por la Presidencia. La cuestión de confianza no podrá ser votada hasta que transcurran veinticuatro horas desde su presentación.

3.- La confianza se entenderá otorgada cuando obtenga el voto favorable de la mayoría simple de los Diputados.

Artículo 140.-

Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento. El Presidente, en el plazo máximo de quince días, convocará la sesión plenaria para la elección del nuevo Presidente de la Junta, conforme a lo establecido en el capítulo primero de este Título.

TÍTULO SEPTIMO

Del debate sobre el estado de la Comunidad
y del examen y debate de las Comunicaciones,
Programas y Planes del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO PRIMERO

Del debate sobre el estado de la
Comunidad Autónoma

Artículo 141.-

1.- Con carácter anual y durante el segundo período de sesiones, el Pleno celebrará un debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno. No habrá lugar a celebrar este debate cuando en el mismo año la Cámara hubiese investido al Presidente de la Junta.

2.- El debate se iniciará con la intervención del Presidente de la Junta. A continuación la Presidencia del Parlamento podrá interrumpir la sesión durante un plazo no superior a veinticuatro horas.

3.- Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos Parlamentarios, de mayor a menor, excepto el Grupo Parlamentario que apoye al Consejo de Gobierno, que intervendrá en último lugar.

4.- El Presidente de la Junta, así como los Consejeros, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten, pudiendo contestar a las intervenciones de forma aislada, conjunta o agrupada por razón de la materia.

5.- Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho de réplica por el mismo tiempo que haya consumido el Consejo de Gobierno, que cerrará el debate en turno de dúplica.

6.- Terminado el debate se suspenderá la sesión y por la Presidencia se abrirá un plazo de treinta minutos durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar a la Mesa propuestas de resolución congruentes con la materia objeto del debate y que no signifiquen moción de censura al Consejo de Gobierno. La Mesa calificará las propuestas y admitirá aquellas que se atengan al punto anterior.

7.- Reanudada la sesión, la Presidencia podrá autorizar la presentación de las propuestas de resolución por tiempo no superior a cinco minutos, sin que sea posible reabrir el debate. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de su presentación en el Registro de la Cámara, salvo aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Comunicaciones del
Consejo de Gobierno

Artículo 142.-

1.- Cuando el Consejo de Gobierno remita al Parlamento una comunicación, el debate podrá celebrarse ante el Pleno o ante la Comisión solicitada.

2.- El debate se iniciará con la intervención de un miembro del Consejo de Gobierno. A continuación la Presidencia interrumpirá la sesión durante un plazo no superior a las veinticuatro horas.

3.- Transcurrido dicho plazo se reanudará la sesión con la intervención de los Grupos Parlamentarios, de mayor a menor, excepto el Grupo Parlamentario que apoye al Consejo de Gobierno, que intervendrá en último lugar.

4.- El Presidente de la Junta y los Consejeros podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten, pudiendo contestar a las preguntas de forma aislada, conjunta o agrupada por razón de la materia.

5.- Los Grupos Parlamentarios tendrán derecho de réplica por el mismo tiempo que haya consumido el Consejo de Gobierno, que cerrará el debate en turno de dúplica.

6.- Terminado el debate se suspenderá la sesión y la Presidencia abrirá un plazo durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar a la Mesa propuestas de resolución congruentes con la materia objeto del debate y que no signifiquen moción de censura al Consejo de Gobierno. La Mesa calificará las propuestas y admitirá aquellas que se atengan al punto anterior.

7.- Reanudada la sesión, la Presidencia podrá autorizar la presentación de las propuestas de resolución por tiempo no superior a cinco minutos, sin que sea posible reabrir el debate. Las propuestas de resolución serán votadas según el orden de su presentación en el Registro de la Cámara, salvo aquellas que propongan el rechazo global del contenido de la comunicación del Consejo de Gobierno, que se votarán en primer lugar.

CAPÍTULO TERCERO

Del examen de los programas y planes remitidos
por el Consejo de Gobierno

Artículo 143.-

1.- Cuando el Consejo de Gobierno remita un programa o plan requiriendo el pronunciamiento del Parlamento, la Mesa ordenará su envío a la Comisión competente.

2.- La Mesa de la Comisión ordenará la tramitación y fijará los plazos de la misma. La Comisión designará, en su caso, una Ponencia que estudiará el programa o plan en cuestión. El debate en la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo anterior, entendiéndose que el plazo para la presentación de propuestas de resolución será de tres días, si la Mesa del Parlamento, de acuerdo con la Junta de Portavoces, hubiera decidido que aquellas debieran debatirse en el Pleno de la Cámara.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía, los planes económicos se someterán a una votación final de totalidad, sin perjuicio de la votación de las propuestas de resolución que se hubieran presentado a los mismos.

CAPÍTULO CUARTO

De las sesiones informativas del Consejo de Gobierno

Artículo 144.-

1.- Los miembros del Consejo de Gobierno, a petición propia o a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara o de la Comisión, según los casos, deberán comparecer ante el Pleno o cualesquiera de sus Comisiones para celebrar una sesión informativa.

2.- Cuando la comparecencia se produzca a petición del Consejo de Gobierno, tras la exposición oral del Consejero, el Presidente podrá suspender la sesión durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a petición de un Grupo Parlamentario o del Consejo de Gobierno. A continuación intervendrán los representantes de cada Grupo Parlamentario, por tiempo de diez minutos, fijando posiciones, formulando preguntas o haciendo observaciones a las que contestará aquél, sin ulterior votación. La Presidencia podrá, en su caso, conceder un turno de réplica y otro de dúplica a todos los intervinientes.

3.- Cuando la comparecencia proceda a iniciativa de los Diputados o de los Grupos Parlamentarios, el desarrollo de la sesión constará de las siguientes fases:

1º Exposición oral del Consejero.

2º Intervención, por tiempo de quince minutos, del representante de los proponentes, que, en caso de ser varios Grupos Parlamentarios, podrán repartirse el tiempo.

3º Fijación de posiciones por parte de los restantes Grupos Parlamentarios, por tiempo de diez minutos.

4º Réplica del proponente.

5º Contestación global del Consejo de Gobierno.

4.- Cuando comparezcan en Comisión, los miembros del Consejo de Gobierno podrán asistir auxiliados de autoridades y funcionarios de su Consejería.

TÍTULO OCTAVO

De las interpelaciones y preguntas

CAPÍTULO PRIMERO

De las interpelaciones

Artículo 145.-

Los Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán formular interpelaciones al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Artículo 146.-

Las interpelaciones habrán de presentarse por escrito ante la Mesa del Parlamento y versarán sobre los motivos o propósitos de la conducta del Ejecutivo en cuestiones de política general, bien del Consejo de Gobierno o de alguna Consejería.

Artículo 147.-

1.- Transcurridos quince días desde la comunicación al Consejo de Gobierno de la calificación de la interpelación, la misma podrá ser incluida en el orden del día del Pleno.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las interpelaciones que pretendan sustanciarse con carácter de urgencia extraordinaria deberán formularse el lunes o el martes de la semana anterior a aquella en que se solicite su debate, mediante la presentación del correspondiente escrito ante el Registro General de la Cámara. Si la Mesa las admitiere a trámite, se dará cuenta inmediatamente al Consejo de Gobierno y a los Grupos Parlamentarios.

Las interpelaciones por razones de urgencia incluidas en el orden del día y no tramitadas en la sesión en que debieran debatirse, se tendrán automáticamente por decaídas.

3.- Las interpelaciones se incluirán en el orden del día, dando prioridad a las de los Diputados de Grupos Parlamentarios o a las de los propios Grupos Parlamentarios que, en el correspondiente período de sesiones, no hubieran consumido el cupo resultante de asignar dos interpelaciones por cada tres Diputados o fracción pertenecientes al mismo. Sin perjuicio del mencionado criterio, se aplicará el de la prioridad en la presentación. En ningún orden del día podrán incluirse más de dos interpelaciones de un mismo Grupo Parlamentario.

4.- Finalizado un período de sesiones, las interpelaciones pendientes se tramitarán como preguntas con respuesta por escrito, que deben contestarse antes de la iniciación del siguiente período, salvo que el Diputado o Grupo Parlamentario interpelante manifieste su voluntad de mantener la interpelación para el nuevo período.

Artículo 148.-

La sustanciación de la interpelación comenzará con un turno del autor de la iniciativa y la contestación del Consejo de Gobierno, tras la cual podrán fijar posiciones los restantes Grupos Parlamentarios que lo deseen, cerrándose, finalmente, el debate con sendos turnos de réplica y dúplica entre el interpelante y el interpelado. Las dos primeras intervenciones no podrán exceder de diez minutos, ni las restantes, de cinco.

Artículo 149.-

1.- Toda interpelación podrá dar lugar a una moción en la que la Cámara manifieste su posición.

2.- El Grupo Parlamentario interpelante o aquel al que pertenezca el firmante de la interpelación deberá presentar la moción dentro de los tres días siguientes de la sustanciación de aquella ante el Pleno. La moción, una vez admitida por la Mesa, se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, salvo que el proponente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, decida posponerla a la inmediata sesión posterior, pudiendo presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la misma. La Mesa admitirá la moción si es congruente con la interpelación.

3.- El debate y votación se realizarán de acuerdo con lo establecido para las proposiciones no de ley.

4.- En caso de que la moción prosperase:

1º.- La Comisión a la que corresponda por razón de la materia controlará su cumplimiento.

2º.- El Consejo de Gobierno, acabado el plazo fijado para dar cumplimiento a la moción, dará cuenta del mismo ante la Comisión a la que se refiere el apartado anterior.

3º.- Si el Consejo de Gobierno incumple la realización de la moción o si no diese cuenta a la Comisión, el asunto se incluirá en el orden del día del próximo Pleno.

CAPITULO SEGUNDO De las preguntas

Artículo 150.-

Los Diputados podrán formular preguntas al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Artículo 151.-

1.- Las preguntas deberán presentarse por escrito ante la Mesa del Parlamento.

2.- No será admitida ninguna pregunta de exclusivo interés personal por parte de quien la formula o de cualquier otra persona singularizada, ni tampoco la que suponga consulta de índole estrictamente jurídica.

3.- La Mesa calificará el escrito y admitirá la pregunta, si se ajusta a lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 152.-

En defecto de indicación, se entenderá que quien formula la pregunta solicita respuesta por escrito y, si solicitara respuesta oral y no lo especificara, se entenderá que ésta ha de tener lugar en la Comisión correspondiente.

Artículo 153.-

1.- Cuando se pretenda la respuesta oral ante el Pleno, el escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información; sobre si el Consejo de Gobierno ha tomado o va a tomar alguna providencia en relación con el asunto, o si va a remitir al Parlamento algún documento o a informarle acerca de algún extremo.

2.- Para la tramitación de las preguntas calificadas de urgencia extraordinaria se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 del Reglamento.

3.- El Presidente, de acuerdo con la Junta de Portavoces, señalará el número de preguntas que se deban incluir en el orden del día de cada sesión plenaria y el criterio de distribución entre Diputados correspondientes a cada Grupo Parlamentario.

4.- En el debate, tras la escueta formulación de la pregunta por el Diputado, contestará el Consejo de Gobierno. Aquel podrá intervenir a continuación para replicar o volver a preguntar y, tras la nueva intervención del Consejo de Gobierno, terminará el debate. Los tiempos se distribuirán por el Presidente, sin que en ningún caso la tramitación de la pregunta pueda exceder de cinco minutos. Terminado el tiempo de una intervención, el Presidente automáticamente dará la palabra a quien deba intervenir a continuación o pasará a la cuestión siguiente.

5.- El Consejo de Gobierno podrá solicitar motivadamente, en cualquier momento y por una sola vez para cada pregunta, que sea pospuesta para el orden del día de la siguiente sesión plenaria.

6.- Del mismo derecho gozará el Diputado preguntante. En cualquier otro caso, las preguntas presentadas y no tramitadas se tendrán por decaídas.

Artículo 154.-

Las preguntas respecto de las que se pretenda respuesta oral en Comisión se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo anterior, con la particularidad de que las primeras intervenciones serán por tiempo de diez minutos y las de réplica por cinco minutos. Previo acuerdo entre el proponente y el Consejo de Gobierno las preguntas podrán ser contestadas por los Viceconsejeros, Directores Generales o asimilados.

Artículo 155.-

1.- La contestación por escrito a las preguntas deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a su publicación, pudiendo prorrogarse este plazo a petición motivada del Consejo de Gobierno y por acuerdo de la Mesa del Parlamento por otro plazo de hasta veinte días más.

2.- Si el Consejo de Gobierno no enviara la contestación en dicho plazo, el Presidente de la Cámara, a petición del autor de la pregunta, ordenará que se incluya en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión competente, donde recibirá el tratamiento de las preguntas orales, dándose cuenta de tal decisión al Consejo de Gobierno.

CAPITULO TERCERO Normas comunes

Artículo 156.-

Durante las semanas en las que haya sesión ordinaria del Pleno se dedicarán, por regla general, dos horas como tiempo mínimo a preguntas e interpelaciones.

Artículo 157.-

1.- El Presidente de la Cámara está facultado para acumular y ordenar que se debatan simultáneamente las interpelaciones o preguntas incluidas en un orden del día relativas a un mismo tema o temas conexos.

2.- La Mesa podrá declarar no admisibles a trámite aquellas preguntas o interpelaciones cuyo texto incurra en los supuestos contemplados en el número primero del artículo 101 de este Reglamento.

TITULO NOVENO De las proposiciones no de ley

Artículo 158.-

Los Grupos Parlamentarios o un Diputado con la firma de otros cuatro miembros de la Cámara podrán presentar proposiciones no de ley a través de las cuales podrán formular propuestas de directrices políticas a la Cámara.

Artículo 159.-

1.- Las proposiciones no de ley deberán presentarse por escrito a la Mesa del Parlamento que, oída la Junta de Portavoces, decidirá la tramitación ante el Pleno o la Comisión competente en función de la importancia del asunto, salvo que el proponente haya solicitado expresamente el órgano ante el que pretenda debatirla.

2.- Publicada la proposición no de ley, podrán presentarse enmiendas por los Grupos Parlamentarios hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

3.- Para la inclusión de las proposiciones no de ley en el orden del día del Pleno, se estará a lo dispuesto respecto de las interpelaciones en el artículo 147.3 del Reglamento.

Artículo 160.-

1.- La ordenación del debate de las proposiciones no de ley se ajustará a los siguientes términos:

1º.- Intervención del Grupo Parlamentario autor de la iniciativa por tiempo de quince minutos.

2º.- Intervención de los representantes de los Grupos Parlamentarios que hubieren presentado enmiendas, por tiempo de diez minutos.

3º.- Turnos de réplica y dúplica entre proponente y enmendante, en su caso, por tiempo de cinco minutos.

4º.- Intervención de los restantes Grupos Parlamentarios para fijar posiciones, por tiempo de diez minutos.

5º.- Manifestación por parte del proponente de las enmiendas aceptadas, en su caso.

6º.- Votación de la proposición, que incorporará, en su caso, las enmiendas aceptadas por el proponente. A petición de cualquier Grupo Parlamentario, la proposición podrá votarse, separadamente, en cada uno de sus puntos.

2.- Caso de que ningún Grupo Parlamentario hubiese presentado enmiendas, tras la exposición de la iniciativa por el proponente, los restantes Grupos Parlamentarios podrán fijar sus posiciones en orden de menor a mayor representatividad, cerrando el debate el proponente.

3.- El Presidente de la Comisión o de la Cámara podrá acumular, a efectos de debate, las proposiciones no de ley relativas a un mismo tema o temas conexos entre sí.

TITULO DECIMO **De las propuestas de resolución del Pleno**

Artículo 161.-

1.- En materias de competencias compartidas y concurrentes o en cuestiones que afectan al interés específico de Andalucía, los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución al Pleno a través de las cuales éste manifieste su voluntad o emita una declaración política.

2.- Cuando se trate de materias de competencia exclusiva del Estado o de la Administración Local, las propuestas sólo podrán ser incluidas en el orden del día si obtienen la unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios.

3.- Las propuestas de resolución se tramitarán de conformidad con lo previsto en el artículo 160 para las proposiciones no de ley.

TITULO UNDECIMO **Procedimientos legislativos especiales,** **recursos de inconstitucionalidad y** **conflictos de competencias**

Artículo 162.-

1.- La elaboración de proposiciones de ley que deban presentarse a la Mesa del Congreso de los Diputados, a que se refiere el número 11 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la solicitud al Gobierno del Estado de la adopción de un proyecto de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2º de la Constitución, se harán de acuerdo con lo ordenado por este Reglamento para el procedimiento legislativo ordinario.

2.- Las proposiciones y proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior deberán ser aprobados en votación final por el Pleno del Parlamento de Andalucía y por mayoría absoluta.

3.- Para la designación de los Diputados que hayan de defender las proposiciones de ley en el Congreso de los Diputados, según lo que se estipula en el número 11 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía, cada Diputado escribirá un nombre en la papeleta correspondiente. Resultarán elegidos los tres Diputados que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, se dirimirá éste por nueva votación.

Artículo 163.-

1.- De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 45 del Estatuto de Autonomía, llegado el caso, el Pleno del Parlamento en convocatoria específica adoptará por mayoría absoluta los acuerdos siguientes:

1º.- Interponer el recurso de inconstitucionalidad a que se refiere el apartado a) del artículo 161 de la Constitución.

2º.- Comparecer en los conflictos de competencia a que se refiere el apartado c) del artículo 161 de la Constitución.

3º.- Determinar que sea el Consejo de Gobierno quien comparezca en los conflictos a que se refiere el apartado anterior.

2.- En el supuesto regulado en el apartado tercero del número 1 de este artículo, deberán especificarse con claridad los preceptos de la disposición o los puntos de la resolución o del acto con vicio de incompetencia, así como las disposiciones legales o constitucionales de las que resulte el vicio.

TITULO DUODECIMO **De la designación de los Senadores y** **de la designación del Defensor del Pueblo Andaluz**

Artículo 164.-

1.- Celebradas elecciones al Parlamento de Andalucía, el Pleno designará a los Senadores que representarán a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el número 12 del artículo 30 del Estatuto de Autonomía.

2.- La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijará el número de Senadores que corresponda proporcionalmente a cada Grupo Parlamentario.

3.- El Presidente del Parlamento fijará el plazo en que los representantes de los diferentes Grupos Parlamentarios habrán de proponer sus candidatos. Acabado el plazo,

el Presidente hará pública las propuestas presentadas y convocará al Pleno del Parlamento para la correspondiente designación.

4.- Si fuera precisa la sustitución de alguno de los Senadores designados, el sustituto será propuesto por el mismo Grupo Parlamentario al que corresponda la vacante que se pretende cubrir.

Artículo 165.-

El Defensor del Pueblo será elegido por el Pleno del Parlamento de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley reguladora de dicha Institución.

TITULO DECIMOTERCERO **De las relaciones del Parlamento con otras Instituciones** **y Corporaciones** **CAPITULO PRIMERO** **De las relaciones del Parlamento con el Defensor** **del Pueblo Andaluz**

Artículo 166.-

1.- La Mesa del Parlamento, una vez recibido el Informe anual que el Defensor del Pueblo debe presentar a la Cámara, ordenará su publicación y lo enviará a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones.

2.- El debate del Informe en la Comisión se ajustará a las siguientes reglas:

1º.- Exposición general del Defensor del Pueblo.

2º.- Intervención de los representantes de los distintos Grupos Parlamentarios, de menor a mayor, por diez minutos, para formular preguntas o solicitar aclaraciones.

3º.- Contestación del Defensor del Pueblo.

4º.- En su caso, nuevo turno de intervenciones de los representantes de los Grupos Parlamentarios, a cuyo efecto el Presidente de la Comisión fijará el número y duración de las mismas.

3.- El debate en el Pleno del Informe anual del Defensor del Pueblo se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Exposición por el Defensor del Pueblo de un resumen del Informe.

2º.- Terminada la exposición, el Defensor del Pueblo se ausentará del Salón de Sesiones y, acto seguido, podrá intervenir, por tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario, de menor a mayor, para fijar su posición.

3º.- Con motivo de este debate no podrán presentarse propuestas de resolución, sin perjuicio de las iniciativas reglamentarias a que posteriormente hubiere lugar.

4.- Los Informes extraordinarios que el Defensor del Pueblo Andaluz envíe al Parlamento se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en los apartados anteriores. La Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, decidirá si deben ser tramitados en Pleno o en la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, considerando la importancia de los hechos que hayan motivado el Informe.

CAPITULO SEGUNDO **De las relaciones del Parlamento con la** **Cámara de Cuentas de Andalucía**

Artículo 167.-

1.- La Memoria anual que la Cámara de Cuentas debe rendir a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía, antes del uno de marzo del año siguiente al que la Memoria corresponda, contendrá el programa de las actuaciones a realizar del año en curso.

2.- La presentación de la Memoria correrá a cargo del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, realizándose el debate subsiguiente que la misma suscite de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento del Parlamento para los Informes del Consejo de Gobierno.

Artículo 168.-

1.- El Informe que la Cámara de Cuentas ha de presentar al Parlamento sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía será objeto de Dictamen en la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

2.- La Comisión podrá designar, si procede, una Ponencia para estudiar el Informe.

3.- El debate en Comisión se iniciará con la presentación del Informe sobre la Cuenta General por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

A continuación, podrá hacer uso de la palabra, por un tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario.

Tras la contestación del Consejero Mayor, todos los Grupos Parlamentarios que hayan intervenido en el debate tendrán derecho a un turno de réplica, por un tiempo no superior a los diez minutos.

4.- Finalizado el debate, se abrirá un plazo de tres días para presentar ante la Mesa de la Comisión propuestas de resolución relativas al Informe objeto de debate.

Las propuestas admitidas podrán ser defendidas en Comisión, según su orden de presentación, durante un tiempo máximo de diez minutos. El Presidente podrá conceder un turno en contra de igual tiempo tras la defensa de cada una de ellas.

Acto seguido se someterán a votación según el mismo orden, excepto aquellas que comporten el rechazo total del contenido del Informe de la Cámara de Cuentas, que deberán ser votadas en primer lugar.

5.- Los Grupos Parlamentarios, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de terminación del Dictamen, en escrito dirigido al Presidente de la Cámara, deberán comunicar las propuestas de resolución que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, pretendan defenderse ante el Pleno. El Dictamen de la Comisión, con las propuestas mantenidas, deberá someterse al Pleno del Parlamento, donde será objeto de debate de totalidad con los turnos y tiempo de intervención establecidos en el artículo 78 del Reglamento.

6.- Acto seguido, se procederá a la votación, la cual se realizará separando las propuestas de resolución por Grupos Parlamentarios. De la resolución o resoluciones aprobadas se dará traslado a la Cámara de Cuentas.

7.- El acuerdo del Pleno del Parlamento se publicará tanto en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 169.-

1.- Los restantes informes, distintos del relativo a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la Cámara de Cuentas deba presentar ante el Parlamento serán objeto de debate y votación únicamente ante la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

2.- El debate en Comisión se iniciará con la presentación del informe por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas o por el miembro que el Pleno de la misma haya designado para informar al Parlamento.

A continuación, podrá hacer uso de la palabra, por un tiempo máximo de diez minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario.

Tras la contestación del Consejero Mayor o Consejero que hiciere uso de la palabra, todos los Grupos Parlamentarios que hayan intervenido en el debate tendrán derecho a un turno de réplica, por un tiempo no superior a cinco minutos.

3.- Dentro de los tres días siguientes a la finalización del debate, podrán presentarse ante la Mesa de la Comisión propuestas de resolución relativas al informe objeto de debate.

La presentación, el debate y la votación de las propuestas de resolución se realizará de acuerdo con el procedimiento antes establecido para las propuestas subsiguientes al debate del informe sobre la Cuenta General, si bien el tiempo de defensa de las mismas queda reducido a cinco minutos.

4.- Las resoluciones de la Comisión se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Artículo 170.-

1.- La iniciativa fiscalizadora que corresponde al Parlamento, al objeto de encomendar a la Cámara de Cuentas un informe, se tramitará como proposición no de ley ante el Pleno o la Comisión de Hacienda y Presupuestos, sin perjuicio de que las propuestas de resolución subsiguientes al debate de un informe puedan solicitar su ampliación o que se completen determinados aspectos del mismo.

2.- La tramitación en Pleno o Comisión se decidirá por la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces.

CAPITULO TERCERO

De las relaciones del Parlamento con la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía

Artículo 171.-

La Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de RTVA y de sus Sociedades Filiales, por medio del Presidente del Parlamento, podrá requerir la presencia del Presidente de su Consejo de Administración, Director General u otras personas vinculadas a las mismas, todo ello en los términos y plazos previstos en el artículo 45 del Reglamento de la Cámara.

Artículo 172.-

1.- El Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a petición propia o a iniciativa de dos Grupos Parlamentarios o de la quinta parte de los miembros de la Comisión, comparecerá ante ésta para celebrar sesiones informativas.

2.- El Director General podrá comparecer acompañado de los Directores de las Sociedades Filiales cuando lo estime necesario.

3.- El desarrollo de la sesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 144.2 y 3 del Reglamento de la Cámara.

Artículo 173.-

1.- Los Diputados podrán formular preguntas con contestación oral al Director General de la Empresa Pública de RTVA en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.- Las preguntas con respuesta oral serán contestadas exclusivamente en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control de la Empresa Pública de RTVA y de sus Sociedades Filiales.

3.- La tramitación de dichas iniciativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara.

TITULO DECIMOCUARTO

De los asuntos en trámite a la terminación del mandato del Parlamento de Andalucía o de las Cortes Generales.

Artículo 174.-

Al final de cada legislatura caducarán todos los trámites parlamentarios pendientes de examen y de resolución por el Parlamento, excepto aquellos que corresponda conocer a la Diputación Permanente o deban prorrogarse por disposición legal.

Artículo 175.-

Si en las Cortes Generales caducase la tramitación de una proposición de ley presentada por el Parlamento de Andalucía ante la Mesa del Congreso de los Diputados, el Pleno del Parlamento, a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá acordar que se reitere la presentación y confirmar a los Diputados que hubiese designado para que la defendieran.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA.-

La reforma del presente Reglamento se tramitará por el procedimiento establecido para las proposiciones de ley de iniciativa del Parlamento, pero sin la intervención del Consejo de Gobierno. Su aprobación requerirá una votación final de totalidad por mayoría absoluta.

SEGUNDA.-

Los derechos, deberes, funciones y situaciones de los funcionarios al servicio del Parlamento de Andalucía serán determinados por un Estatuto de Personal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA

Dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente texto se procederá, en su caso, a la designación de los Vocales a que se refiere el artículo 27 del Reglamento.

SEGUNDA

En la primera sesión plenaria que se celebre tras la entrada en vigor del presente Reglamento, el Pleno de la Cámara procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente.

TERCERA

Las iniciativas parlamentarias presentadas y que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente texto quedarán sujetas, en los subsiguientes trámites, al procedimiento que se establezca en el Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Resoluciones de la Presidencia se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía. También se publicará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y del Estado.

Sevilla, 30 de abril de 1991.- El Presidente del Parlamento de Andalucía, José Antonio Marín Rite.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de Beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidades «Equiparación con Muface, Guarderías y Disminuidos», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), de esta Secretaría General, modificada por la de 17 de septiembre de 1990 (BOJA del 21), se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990, en las modalidades «Equiparación con Muface», «Guarderías» y «Disminuidos».

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en las Resoluciones citadas, procede publicar los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, suscritas entre la Administración de la Junta y las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, para el año 1990, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral beneficiaria de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades de «Equiparación con Muface, Guarderías y Disminuidas», ordenadas alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado provisional de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de las Consejerías de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o en las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 6 de mayo de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea derivación a Aldeire

Final: Centro de transformación
Términos municipales afectados: Aldeire
Tipo: aérea
Longitud en Km.: 0,040
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos
Aisladores: cadena 3 elementos
Potencia de transportar: 160 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Red de baja tensión
Longitud: 0,770 Km.
Conductores: Al de 3,5x150 mm²
Apoyos: hormigón
Emplazamiento: Nuevo Aldeire
Tipo: interior
Potencia: 160 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 5.298.772 ptas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 90)
Referencia: 4712/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Aldeire.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de abril de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 24 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66 y Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea de C.S.E.
Final: Centro de transformación
Términos municipales afectados: Cuevas del Campo
Tipo: aérea

Longitud en Km.: 0,825
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálicos
Aisladores: cadena 4 elementos
Potencia de transportar: 50 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. Pozas
Tipo: interior
Potencia: 50 Kva.
Relación de transformación: 25 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 2.777.672 ptas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 90)
Referencia: 4713/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Telefónica de España, S.A., y Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 24 de abril de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 25 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Otura-Alhendín-Las Gabias
Final: Centro de transformación
Términos municipales afectados: Alhendín
Tipo: aérea
Longitud en Km.: 0,060
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm²
Apoyos: metálico
Aisladores: cadena 3 elementos
Potencia de transportar: 100 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Red de baja tensión
Longitud: 0,340 Km.
Conductor: Al de 3,5x95 mm²
Apoyos: hormigón
Emplazamiento: Pago Vedrid
Tipo: intemperie
Potencia: 100 Kva.
Relación de transformación: 20 Kv. $\pm$ 5%/380-220 Voltios
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 3.233.526 ptas.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona (Planer 90)
Referencia: 4714/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 25 de abril de 1991.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 14 de diciembre de 1988, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 30 de abril de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte:

ANEXO

Nº Expte.: FYC-GR-51/90
Beneficiario: Ayuntamiento de Huétor-Tájar
Municipio y Provincia: Huétor-Tájar (Granada)
Importe subvención: 300.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-2/91
Beneficiario: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada»
Municipio y Provincia: Armilla (Granada)
Importe subvención: 7.550.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-4/91
Beneficiario: Institución Ferial «Feria Armilla-Granada»
Municipio y Provincia: Armilla (Granada)
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-5/91
Beneficiario: Institución Ferial «Feria Armilla-Granada»
Municipio y Provincia: Armilla (Granada)
Importe subvención: 7.550.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-8/91
Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz
Municipio y Provincia: Cádiz
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-9/91

Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz
Municipio y Provincia: Cádiz
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-12/91

Beneficiario: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-13/91

Beneficiario: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-14/91

Beneficiario: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla
Municipio y Provincia: Sevilla
Importe subvención: 2.000.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-18/91

Beneficiario: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol-IFECOSOL
Municipio y Provincia: Málaga
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-22/91

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)
Municipio y Provincia: Palma del Río (Córdoba)
Importe subvención: 300.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-23/91

Beneficiario: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol-IFECOSOL
Municipio y Provincia: Málaga
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

Nº Expte.: FYC-24/91

Beneficiario: Institución Ferial de Córdoba
Municipio y Provincia: Córdoba
Importe subvención: 3.000.000 Pts.

Vino: Castillo San Diego

Denominación de calidad: Denominación de Origen Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda. (Vino Castillo San Diego no acogido).

B) Relativo a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima

Nº Registro Sanitario: 30.1.659/CA

D.N.I. o C.I.F.: A-11000288

Nºs. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 11/40179-11/40842

Domicilio y Población: Luis Equilaz, 11-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Autorizar a la empresa Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1º. Autorizar a la empresa Antonio Barbadillo, Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominaciones de los productos: Vino y Manzanilla

Moreas Comerciales:

Manzanilla: Solear, Eva y Muy Fina

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Pepino, berenjena y tomate.

Marca Comercial: Ventolera

Calidad del Producto: Primera

Características de los Productos: Pepino tipo «Holandés», Berenjena tipo «Alargada», Tomate tipo «Liso».

Etiquetado y presentación: Berenjena y Calabacín en cajas de cartón. Tomates en cajones de cartón y maderas.

Normas de calidad aprobadas: Pepinos: Orden 24.386, Berenjenas: Orden 2.7.85. Tomate: Orden 10.12.85

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Agroparador, Sociedad Cooperativa Andaluza

Núm. Registro sanitario: 21860/AL

D.N.I. o C.I.F.: F-04/11409

Núm. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 04/40344

Domicilio y población: Ctra. Alicún, 501, 04740 El Parador (Almería).

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Cobasc, Sociedad Cooperativa Andaluza para la inclusión de sus productos

en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Cabasc, Sociedad Cooperativa Andaluza el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Judía verde

Marca Comercial: Ambito

Calidad del producto: Categoría I

Características del producto: Tipo Helda

Etiquetado y presentación: En cajas de Cartón

Norma de calidad aprobada: Orden 10 de febrero de 1984

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Cabasc, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Núm. Registro Sanitario: 211118/AL

D.N.I. o C.I.F.: F-04001780

Núm. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 04/40173

Domicilio y población: Málaga, s/n. Balanegra-Berja (Almería)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Calabacín

Marca Comercial: Arysol y Arymar

Calidad del producto: Primera

Etiquetado y presentación: En cajas de cartón

Norma de calidad aprobada: Orden 24 de marzo de 1986

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Arysol, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Núm. Registro Sanitario: 212405/AL

D.N.I. o C.I.F.: F-04/005369

Núm. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 04-40360

Domicilio y población: Ctra. La Mojonera, Km. 4 Las Norias de Deza (Almería)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Garvey, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Garvey, Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Vinos y Brandies

Denominación de calidad: Denominación de Origen «Jerez-Xéres-Sherry»

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Garvey, Sociedad Anónima

Núm. Registro Sanitario: 30.2.012/CA

D.N.I. o C.I.F.: A/11-600003-8

Domicilio y población: C/. Divina Pastora, 3 11402 Jerez de la

Frontera (Cádiz)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Etnomayal, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Etnomaya Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Majama de atún

Marca Comercial: Etnomaya

Materias Primas: Atún, sal marina y agua

Fase de curación o envejecimiento: 8 a 12 días

Características del producto: Lomos de atún salados y secos

Etiquetado y presentación: Envasado al vacío con etiqueta adhesiva

B) Relativas a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Etnomaya, Sociedad Anónima

Núm. Registro Sanitario: 12.2.229/H

D.N.I. o C.I.F.: A-210017181

Núm. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 21/41015

Domicilio y población: Muelle Norte, s/n Ayamonte (Huelva)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Promy Ultracongelados, Sociedad Anónima para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Promy Ultracongelados, Sociedad Anónima el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Tortilla de patatas y tortilla de patatas con cebolla

Marca Comercial: Flamber

Materias primas: Huevos pasteurizados, patatas, aceite de orujo de oliva, cebolla y sal

Características de los productos: precocinado y ultracongelado

Etiquetado y presentación: En cajas de cartón individual

B) Relativas a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Promy Ultracongelados, Sociedad Anónima

Núm. Registro Sanitario: 26/02207/CO

D.N.I. o C.I.F.: A-14202519

Domicilio y población: Avda. Fuente de las Piedras, s/n Cabra (Córdoba)

ORDEN de 22 de abril de 1991, por la que se aprueba la inclusión en el registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por la empresa Coprohnijar, Sociedad Cooperativa Andaluza para la inclusión de sus productos en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

DISPONE:

1°. Autorizar a la empresa Coprohnijar, Sociedad Cooperativa Andaluza el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el anexo con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 22 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominaciones de los productos: Pimientos, Calabacín

Marca Comercial: Camponijas y Siux

Calidad del producto: Primera

Características de los productos: Pimiento: tipo Californiano, verde, rojo y amarillo; Calabacín

Etiquetado y presentación: En cajas de cartón y madera

Normas de calidad aprobada: Pimiento: Orden 12 septi. 1983, Calabacín: Orden 24 marzo 1986

B) Relativas a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Coprohnijar, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Núm. Registro Sanitario: 2112321/AL

D.N.I. o C.I.F.: F-04/047783

Núm. de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 04-40524

Domicilio y población: C/ Olivar, s/n, San Isidro-Níjar (Almería)

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 97/85, interpuesto por Cementos del Atlántico, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1986, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 97/85 promovido por Cementos del Atlántico, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de «Cementos del Atlántico, S.A.» contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 31 de julio y 26 de octubre de 1984, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, disponiendo la devolución de la sanción de 1.500.000 ptas. si la citada cantidad hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 251/86, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de junio de 1988, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 251/86 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. D. Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 1 de octubre y 20 de diciembre de 1985, éste resolviendo en reposición, los que debemos de anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, devolviéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1269/88, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1269/88 promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre turnos cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta por Contrucciones Aeronáuticas, S.A. (CASA) en relación con la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de febrero de 1988, desestimatoria de la alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 28 de diciembre de 1987, dictada en expte. 425/87, que denegaba en parte la autorización propuesta de modificación sustancial de condiciones de trabajo, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1836/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1836/88 promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.» contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo

de la Junta de Andalucía que en alzada confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Málaga de 19.2.88 que había impuesto sanción de 50.000 ptas. por infracción derivada de la no existencia de duchas, vestuario... en un centro de trabajo, debe anular y anula las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/89, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrox.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 349/89 promovido por Excmo. Ayuntamiento de Torrox sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Torrox, contra la Resolución de 11 de julio de 1989 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1368/89, interpuesto por don Manuel Martorell Navas.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1368/89 promovida por Don Manuel Martorell Navas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por Don Manuel Martorell Navas, representado por el Procurador Sr. Algarín Hidalgo y defendido por el letrado D. Fernando Ramón Carreón; contra las resoluciones que se recogen en el primero de los fundamentos jurídicos de esta sentencia, que consideramos ajustadas a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1678/87, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1678/87 promovido por RENFE sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

1º) Rechaza las causas de inadmisibilidad invocadas tanto por

la propia recurrente, RENFE, como por la representación Letrada de la Junta de Andalucía.

2°. Desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por dicha demandante contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de junio de 1987, confirmada tácitamente en trámite de reposición sobre imposición de sanción por infracción laboral, estimándose ajustado a Derecho aquel acto, sin expresa condena en costas.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1166/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1166/89 promovido por Urb. y Const. Andaluzas, S.A. (URCANSAS) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso interpuesto por «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.», en anagrama URCANSAS, contra la resolución dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz el 28 de octubre de 1988, expte. AISH-3370/88, por la que se le impuso sanción de 30.000 ptas. y declaramos ajustada a derecho dicha sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1168/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1168/89 promovido por Urb. y Const. Andaluzas, S.A. (URCANSAS) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso interpuesto por «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A.», en anagrama URCANSAS, contra la resolución dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz el 21 de diciembre de 1988, expte. AISH-3064/87, por la que se le impuso sanción de 15.000 ptas. y declaramos ajustada a derecho dicha sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1170/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

lucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1170/89 promovido por Urb. y Const. Itálicas, S.A. (URCISA) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso interpuesto por «Urbanizaciones y Construcciones Itálicas, S.A.», en anagrama URCISA, contra la resolución dictada por el Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz el 1 de diciembre de 1988, expte. AISH-3026/87, por la que se le impuso una sanción de 77.000 ptas., y declaramos ajustada a derecho dicha sanción, sin imposición de costas.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2101/89, interpuesto por Yagures Andaluzas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2101/89 promovido por Yagures Andaluzas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de «Yogures Andaluzas, S.A.» contra la desestimación tácita del recurso de alzada presentado ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía interpuesto contra la resolución de la Delegación provincial de Cádiz, de 9 de diciembre de 1988, resolución que confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CORRECCION de errores a la Orden de 11 de abril de 1991, por la que se establecen diversos programas de subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas (BOJA núm. 31 de 30.4.91).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 31 de 30 de abril de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En página 2.972, Anexo I y en el recuadro titulado, Objeto de la petición, en donde dice:

«Catalogación Subvencionable» (art. 9.1), debe decir:
«Catalogación Subvencionable» (art. 4.1).

En página 2.974, Anexo II y en el recuadro titulado, Objeto de la petición, en donde dice:

«Catalogación Subvencionable» (art. 12.1), debe decir:
«Catalogación Subvencionable» (art. 6.1).

Sevilla, 8 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de abril de 1991, por la que se adjudican becas de formación de personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, para los Centros de Investigación de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 10 de diciembre de 1990, BOJA nº 105 de 21 de diciembre, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de

Personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, para los Centros de Investigación de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Bibliotecario, Archiveros y Documentalistas, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1.991 a 30 de abril de 1.992.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 7 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO

ALDEHUELA SERRA, MARIA DEL CARMEN	25.973.777
ALMANSA ORTIZ, TRINIDAD	26.444.450
ALOZA FERNANDEZ, ANA MARIA	34.846.082
ALVAREZ DELGADO, MICELA	26.468.182
ALVAREZ GONZALEZ, CARMEN HERMINIA	27.494.797
ALVAREZ LILLO, MARTA	5.366.818
ALVITE DIEZ, MARIA LUISA	9.758.012
ARCO MARTINEZ, FRANCISCO DEL	52.511.362
AREVALO MIRANDA, ANTONIA MARIA	76.247.328
BALTAR GOMEZ, ANA ISABEL	31.823.751
BARROSO JEREZ, ROSA MARIA	43.244.541
CABALLERO RIVAS, ISABEL	24.178.769
CALLEJA SALAS, FRANCISCO TOMAS	26.464.325
CAMPOS SALAS, SOFIA	29.084.354
CANO FUENTES, JUAN CARLOS	29.079.141
CANO MAZUELOS, EDUARDO	52.532.874
CANO SANCHEZ, PILAR	52.531.976
CARMONA GARCIA, JOSE LUIS	27.524.928
CARMONA ORANTES, IGNACIO	24.222.156
CASAS SUPLET, SONIA	32.859.281
CASAS TORRES, ENCARNACION	24.244.842
CAZENAVE ALVAREZ, RITA	24.095.546
CENALMOR FIDALGO, MARIA JOSE	12.363.980
CHACON HUERTAS, ROSA MARIA	24.218.473
CONDE AYALA, INMACULADA	74.902.749
CONTRERAS GILA, SALVADOR	26.472.837
CONTRERAS OLIVEROS, CARMEN	24.127.026
CORTES MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	26.006.991
GARCIA GONZALEZ, COVADONGA	10.592.672
DIAZ FERNANDEZ, CARMEN DOLORES	27.507.039
DIAZ GUERVOS, MARIA ISABEL	24.187.537
DIAZ SANCHEZ, LORENZA MARIA	29.436.543
ECIJA PADILLA, MARIA VICTORIA	79.234.170
ESPINO NOVOA, RAFAEL	26.441.762
ESPINOSA RAMIREZ, ANTONIO BERNARDO	24.174.027
ESTEBAN LOPEZ, MONSERRAT	5.640.996
FERNANDEZ DIAZ, MARIA ISABEL	75.221.308
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	24.213.870
FRANCO BARROSO, MARIA DEL CARMEN	31.254.222
GALAN ROSA, NARCISO	25.977.690
GALLERA MARTINEZ, ISABEL MARIA	52.517.401
GALLIANA DEL COSO, FRANCISCO JAVIER	6.324.972
GALVEZ MARTINEZ, CARMEN	28.998.594
GARCIA CENARRO, JOSE MANUEL	24.296.931
GARCIA JURADO, MARIA FRANCISCA	45.276.043
GARCIA LOPEZ, DAVID	2.422.718
GARCIA RUIZ, MARIA DEL ROSARIO	52.514.875
GARCIA SANCHEZ, CARMEN ALICIA	24.224.569
GOMEZ GOMEZ, FRANCISCO	29.436.903
GONZALEZ RUEDA, ANTONIO JAVIER	32.862.503
GONZALEZ RUIZ, ANTONIA	24.215.627
GUERRERO SERRANO, MIGUEL ANGEL	52.516.969
GUTIERREZ GARCIA-TORRES, CARLOS	25.999.084
GUEMAN PEREZ, MARIA CATALINA	52.533.483
HERNANDEZ SANCHEZ, FIEDAD	52.515.991
HERRERA QUERO, CARMEN	24.215.290
JIMENEZ MOLINA, MARIA CRUZ	24.235.383
JIMENEZ PELAYO, JESUS JUAN	24.267.415
JURADO DE LA CRUZ, ENRIQUE	52.352.171
LASALA MARTOS, MANUEL	24.225.636
LEYVA CUESTA, MARIA JESUS	34.837.563
LOPEZ CASTRO, MARIA DEL MAR	24.260.665
LOPEZ-GAY LUCIO-VILLEGAS, JOSE IGNACIO	27.514.039
LOPEZ-MEZQUITA SANTAELLA, M.DOLORES	30.418.435
LOZCA MAROTO, MARIA TERESA	74.630.837
LOZANO CASTELLON, ENCARNACION	24.234.481
LOZAR LOPEZ, MARIA PILAR DEL	28.509.744
KALDONADO HERMOSO, ANTONIO	24.231.210
MANJON-CABEZA NAVAJAS, DOLORES	34.019.830

MARTIN GOMEZ, MAURICIO	29.077.344
MARTINEZ BAUTISTA, JOSE ANGEL	26.215.108
MARTINEZ FERRER, FRANCISCO JAVIER	26.467.943
MARTOS BUENO, SALVADOR	27.514.718
MEDINA GOMEZ, JOSEFA	24.233.469
MEGIAS LOPEZ, PEDRO JOSE	24.212.306
MIGUEL DE MIGUEL, CARMEN	13.074.657
MILLAN SANCHEZ, DIONISIO	24.246.380
MONTESINOS MONTESINOS, CARMEN	28.536.705
MORENO RUIZ, NURIA MARIA	23.787.734
NAVARRO BOLLAS, JOSE MARIA	8.791.977
NUEVO ABALOS, MARIA SOLEDAD	25.318.551
ORTEGA VALLEJO, FLOR	25.992.800
OTERINO LOPEZ, JOSE MARIA	9.252.786
PALMA CAMBRANA, REMEDIOS	25.576.684
PEREZ AGUDO, M.CARMEN	52.516.040
PEREZ CALVACHE, ISABEL MARIA	24.227.912
PEREZ MEDINA, JOSEFA	33.989.466
PEREZ RAMOS, MARIA ISABEL	52.521.649
PORRAS ALVAREZ, ISABEL D.	76.671.439
PRATS ARDILA, PILAR	24.085.920
PRIETO IRADIER, ANGELES	24.248.909
PRIETO RODRIGUEZ, MARIA BELEN	24.274.324
QUIROGA REY, LUCIA	32.775.114
RIQUELME GOMEZ, ANTONIA	77.500.397
RIVAS PERAMOS, M.ASCENSION	23.788.733
RIVERA MATEOS, MANUEL	30.198.962
ROBLEDILLO IZQUIERDO, IGNACIO	26.008.638
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	11.386.574
RODRIGUEZ NUNEZ, INMACULADA	28.575.348
RODRIGUEZ SUAREZ, BEATRIZ	29.084.099
ROMO AVILES, NURIA	24.224.458
SALGUERO BAS, ANTONIO	29.079.185
SANCHEZ RUIZ, MARIA DOLORES	29.078.216
SERRAL MONTORE, ROSARIO	24.261.733
SERRANO GARCIA, LUISA MARIA	24.243.507
SICRE VITA, MARIA DEL MAR	27.525.485
SUAREZ SANANIEGO, MARTA	31.254.681
TALAVERA MARTINEZ, DOLORES	5.647.848
VARELA GUERRERO, CONSUELO	31.254.045
VARGAS SOLA, MARIA JOSE	24.246.042
VELAZQUEZ GARCIA, MARIA PILAR	28.862.391
VIGIL LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	29.081.504

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL ARCHIVERO

ALAFON GONZALEZ, PILAR	25.082.241
CASADO CANERO, MARIA JOSE	27.294.427
CASQUETE DE PRADO SAGRERA, NURIA	28.867.289
FRANCO ARAGUEZ, JOSE ANTONIO	52.570.903
GARCIA MAURINO MUNDI, MARGARITA	28.702.543
GARCIA MONTORO, JOSE ANTONIO	24.167.728
GARCIA VALVERDE, MARIA LUISA	24.123.164
GONZALEZ DEL ROSARIO, JOSE MANUEL	31.241.796
GUARDADO-FAJARDO CARMONA, ANGELES	28.858.473
LACA ZERON, MARIA DEL CARMEN	24.683.513
LOZANO MARTINEZ, IRENE	27.494.796
MARTIN MILA, VICTORIA	31.223.764
PEREZ FRIAS, MARIA BEATRIZ	25.086.933
PEREZ MARTIN, CARMEN	24.189.116
ROMAN ALVAREZ, JOSE	24.203.714
VARO BAENA, MARIA DEL VALLE	30.468.224

RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL DOCUMENTALISTAS

AVILA AGUI, FELICIANA	24.251.740
BONACHERA CANO, FRANCISCO JOSE	24.254.500
BULLEJOS DE LA HIGUERA, MARIA TRINIDAD	24.092.709
BUSTAMANTE RODRIGUEZ, ANTONIO TOMAS	24.219.848
JIMENEZ TEJERA, MARIA MERCEDES	24.236.292
MARTIN RIVAS, MARIA DE LA O	24.214.551
PICAZO PEREZ, MARIA CRUZ	28.867.118
RIOS PEREZ, ROBERTO	32.039.417

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Becas para la formación de Personal Bibliotecario de la Biblioteca de esta Universidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1991, este Rectorado, siguiendo las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de política científica encaminada al crecimiento y consolidación del sistema científico y tecnológico de Andalucía, ha resuelto convocar Becas para la formación de Personal, Bibliotecario de la Biblioteca Universitaria de Córdoba, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera: Objetivos. Las becas tienen como objeto la preparación y capacidad de personal cualificado.

Segundo: Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes

reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estor en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior o Diplomado por Escuela Universitaria.

Tercera: Dotación. La beca comprende una asignación mensual de 70.000 pesetas, seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, siendo incompatible el disfrute de dicha beca con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada.

Cuarta: Duración. La duración de las becas será de un año, renovable por dos períodos de un año. Al final de cada período, se solicitará una memoria de evaluación del trabajo realizado.

Quinta: Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Rectorado de esta Universidad, al menos treinta días antes de hacerlas efectivas.

Sexta: Condiciones de disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro que se señale en la resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones y dentro del plazo que en la misma se establezca.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y horario establecidos por la Dirección de la Biblioteca a la que resulten adscritos.

Séptima: Horario y actividades a desarrollar. El horario será de cinco horas diarias, de lunes a viernes, distribuido según las necesidades de la Biblioteca a la que resulten adscritos.

El beneficiario deberá ayudar en la catalogación de libros, servicio de préstamos, informatización de datos, y cuantas otras actividades estime oportunas la dirección de la Biblioteca, dentro de las normas generales de aprendizaje y colaboración que motivan esta convocatoria.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Octava: Solicitudes y documentación. Las solicitudes, se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el anexo I, serán dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo adjuntarse en duplicado ejemplar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Curriculum-Vitae del solicitante, con especial mención de la experiencia en el campo de la Biblioteconomía.

Novena: Selección y valoración de las solicitudes. La selección se realizará por la Comisión de la Biblioteca Universitaria, que tendrá en cuenta:

- Nivel de conocimientos y experiencia previa en Biblioteconomía, Archivística o Documentación científica.
 - Expediente académico.
- Los aspirantes seleccionados en la primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Décima: Plazo de presentación de solicitudes. Quince días naturales a partir de la publicación en el BOJA de la presente convocatoria.

Córdoba, 15 de abril de 1991.- El Rector, Amador Jover Moyano.

**SOLICITUD
BECAS DE FORMACION DE PERSONAL BIBLIOTECARIO
CONVOCATORIA 1991**

ANEXO I

DATOS PERSONALES	
Apellidos: _____	
Nombre: _____	D.N.I.: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
Cod. Postal: _____	Localidad y Provincia: _____
Fecha Nacimiento: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	

DATOS ACADEMICOS	
Titulación: _____	Universidad: _____
Año Inicio Estudios: _____	Año Fin Estudios: _____
Resumen Expediente Académico. Total Asignaturas:	
_____ MH. _____ SB. _____ N. _____ AP. _____ CON.	
Otros Títulos Académicos: _____	
Año Inicio Estudios: _____	Año Fin Estudios: _____
Centro: _____	

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

En Córdoba, a _____ de _____ de 1991.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
Red. SPB/002/1

RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de noviembre de 1.990 establecía la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y recreativas por alumnos de los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente curso 1.990/91.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Décimo de la citada Orden, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en el apartado Octavo de la misma, después de analizados los informes de las respectivas Comisiones de Trabajo Provinciales, esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero.— Conceder a los proyectos relacionados en el Anexo de la presente Resolución, de acuerdo con los créditos disponibles, las ayudas que en él se especifican.

Segundo.— Las cantidades asignadas a los distintos proyectos serán remitidas a los Centros correspondientes, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, para su utilización por los alumnos beneficiarios de las mismas.

Sevilla, 26 de abril de 1991.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO

PROVINCIA: ALMERIA

PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA
AL-1 III SEMANA CULTURAL	C.P. MAR MEDITERRANEO (ALMERIA)	50.000.-
AL-2 II JORNADAS DE CONVIVENCIA DEPORTIVO CULTURAL	C.P. FERRER GUARDIA (LA CAJADA ALMERIA)	120.000.-
AL-3 NOSOTROS LOS JOVENES DE RODUETAS	I.F.P. TURANAMA (RODUETAS DE MAR)	70.000.-
AL-4 SEMANA CULTURAL ANDALUZA	I.B. EL PALMERAL (VERA)	110.000.-
AL-5 ALBANTA	I.B. AL-ANDALUS (ALMERIA)	80.000.-
AL-6 JORNADAS DEPORTIVAS INTERCENTROS	I.B. BERJA (BERJA)	110.000.-
AL-7 ELABORACION DE UN PERIODICO	C.P. LOS MILLARES (ALMERIA)	105.000.-
AL-8 FOTOGRAFIA EN LA 2ª ETAPA	C.P. VIRGEN DE LA PAZ (VICAR)	85.000.-
AL-9 REVISTA DISTRITO SIETE	C.P. LOPE DE VEGA (ALMERIA)	110.000.-
AL-10 TEATRO Y TITERES	C.P. LA ATALAYA (INIJAR)	85.000.-
AL-11 RADIO ESCOLAR, OTRA ALTERNATIVA A LA EDUCACION	C.P. SEVERO OCHOA (VELEZ RUBIO)	85.000.-
AL-12 SEMANA CULTURAL	C.P. ALFOQUIA (LA ALFOQUIA-TURGENA)	100.000.-
AL-13 RADIO ESCOLAR	C.P. MIGUEL ZUBELDIA (SERON)	85.000.-
AL-14 ANDALUCIA: EPO 92 Y V CENTENARIO	C.P. LUIS VIVES (DALIAS)	85.000.-
AL-15 TALLER DE ASTRONOMIA	I.B. AL-ANDALUS (ALMERIA)	80.000.-
AL-16 IV SEMANA CULTURAL I.B. ALHADRA	I.B. ALHADRA (ALMERIA)	70.000.-
AL-17 SEMANA CULTURAL	C.P. J. SAEZ NIROU (PECHINA)	70.000.-
AL-18 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C.P. PUNTA ENTINAS (PAMPANICO, EL EJIDO)	90.000.-
AL-19 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C.P. VIRGEN DEL MAR (ADRA)	80.000.-
AL-20 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C.P. LOS ALMENDROS (ALMERIA)	80.000.-
AL-21 ECOSISTEMAS AMENAZADOS	I.F.P. VALLE ANDARAI (CANJAYAR)	85.000.-
AL-22 CREACION DE LA ESCUELA TALLER DE TEATRO	I.B. AGUADALUCE (AGUADALUCE-ROQUETAS)	80.000.-
AL-23 EL MUNDO RURAL	C.P. ADELA DIAZ (ALMERIA)	105.000.-
AL-24 EL PERIODICO ESCOLAR	C.P. JERONIMA RECHE (CHIRIVEL)	80.000.-

PROVINCIA: CADIZ

PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA
CA-1 PROPUESTA PARA LA INTEGRACION A TRAVES DEL TEATRO,...	I.F.P. LA GRANJA/I.F.P. ROMERO VARGAS/ I.F.P. ANDRES BENITEZ (JEREZ DE LA FRA.)	150.000.-
CA-2 MUSICA EN LA ESCUELA	C.P. GARCIA LORCA (ALBECIRAS)	60.000.-
CA-3 V SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE	E.E.P.P. SAGRADA FAMILIA (ALCALA DE LOS GAZULES)	70.000.-
CA-4 PERIODICO ESCOLAR	C.P. LAS BANDERAS (EL PTO. DE STA. MARIA)	25.000.-
CA-5 INICIACION A LA FOTOGRAFIA...	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (EL GASTON)	60.000.-
CA-6 TALLER DE COMIC	C.P. ANGEL RUIZ ENCISO (MEDINA-SIDONIA)	40.000.-
CA-7 PROYECTO DE CERAMICA "KERAMOS"	C.P. LA ATUNARA (LA LINEA)	150.000.-
CA-8 TALLER DE COSTURA Y LABORES	C.P. RAMON CROSSA (UBRIQUE)	25.000.-
CA-9 TEATRO Y DRAMATIZACION	I.B. SIDON (MEDINA-SIDONIA)	10.000.-
CA-10 LA DULZAINA EN UBRIQUE	C.P. JOSE ANTONIO (UBRIQUE)	70.000.-
CA-11 FERIA DEL LIBRO	I.B. POETA GARCIA GUTIERREZ (CHICLANA)	120.000.-
CA-12 PERIODICO ESCOLAR "COSAS NUESTRAS"	C.P. TOMASA PILILLA (GUADALCACIN)	25.000.-
CA-13 ACTIVIDADES ECOLOGICAS Y MEDIOAMBIENTALES	C.P. GARCIA LORCA (LA LINEA)	40.000.-
CA-14 EXPOSICION FOTOGRAFICA B/M	I.F.P. SAN JUAN DE DIOS (MEDINA-SIDONIA)	25.000.-
CA-15 DECORACION DEL CENTRO	I.B. SIDON (MEDINA-SIDONIA)	40.000.-
CA-16 INICIACION AL BARRO	C.P. PADRE RAMON (LA LINEA)	150.000.-
CA-17 CORTE Y CONFECCION	C.P. LAS BANDERAS (EL PTO. DE STA. MARIA)	30.000.-
CA-18 TRABAJAMOS EN GRUPO	C.E.E. AFAMAS (CADIZ)	90.000.-
CA-19 TALLER DE CORDO	I.F.P. ANDRES BENITEZ/I.F.P. LA GRANJA/ I.F.P. ROMERO VARGAS (JEREZ DE LA FRONTERA)	150.000.-
CA-20 FERIA DEL LIBRO/SEMANA CULTURAL	I.B. LA ATALAYA (CONIL DE LA FRONTERA)	60.000.-
CA-21 DIVIERTETE LEYENDO	C.P. QUINTA DE LA PAZ (SANLUCA DE BARRAMEDA)	25.000.-
CA-22 CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA	I.F.P. SAN JUAN DE DIOS (MEDINA-SIDONIA)	40.000.-
CA-23 ONDAS ESCOLARES	C.P. DIVINA PASTORA (FACINAS)	100.000.-

CA-24 TALLER DE DIBUJO ARTISTICO	C.P. TORREVIEJA (VILLAMARTIN)	40.000.-
CA-25 TALLER DE CERAMICA	C.P. GARCIA LORCA (CHICLANA)*	200.000.-
CA-26 TALLER DE JUGUETES II	C.R.I.P.E.R. (FELIX RUIZ) (BENAMAHON)	70.000.-
CA-27 TALLER DE TEATRO DESDE EL PRINCIPIO AL FIN-II	C.P. COMARCAL (OLVERA)	70.000.-
CA-28 RECREOS MUSICALES	I.B. SIDON (MEDINA-SIDONIA)	40.000.-
CA-29 SEMANA CULTURAL POR LA PAZ	C.P. LA ATUNARA (LA LINEA)	35.000.-
CA-30 PRENSA ESCOLAR	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ (LA LINEA)	30.000.-
CA-31 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C.P. CRISTO REY (SAN PABLO RUCEITE)	60.000.-
CA-32 ESCUELA COMPLEMENTARIA-TALLER DE TITERES	C.P. RAFAEL RIVERO (SAN FERNANDO)	70.000.-
CA-33 ESCOLANIA ESCOLAR	C.P. ANDALUCIA (CADIZ)	150.000.-
CA-34 APROXIMACION MEDIOAMBIENTAL AL ENTORNO	C.P. SAN JOSE (PRADO DEL REY)	150.000.-
CA-35 EL TEMA DE MESA EN LA ESCUELA RURAL	C.R.I.P.E.R. (LA TERROMA) (GRAZALEMA)	50.000.-
CA-36 RADIO ESCOLAR "DISCOLOCA"	C.P. LA ATUNARA (LA LINEA)	60.000.-
CA-37 EL BARRO: OTRA FORMA DE EXPRESION	C.P. COMARCAL (OLVERA)	50.000.-
CA-38 TALLER DE MARQUETERIA	C.P. TORREVIEJA (VILLAMARTIN)	40.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA
CO-1 CREACION DE UNA INFRAESTRUCTURA	C.E.E. SANTO ANGEL (CORDOBA)	130.000.-
CO-2 PROYECTO DE PLASTICA	C.P. INMACULADA (HINOJOSA DEL DUQUE)	60.000.-
CO-3 LOS CUENTOS MUSICALES	C.P. SENECA (PALMA DEL RIO)	50.000.-
CO-4 CERAMICA ANDALUZA	I.B. BLAS INFANTE (CORDOBA)	130.000.-
CO-5 RECONOCIMIENTO DE AVES DE LA CAMPIRA	C.P. RAMON HDEZ. MARTINEZ (CAGETE DE LAS TORRES)	60.000.-
CO-6 DESDE AQUI EL MAGAZIN DEL INSTITUTO	I.B. ANTONIO GALA (PALMA DEL RIO)	130.000.-
CO-7 TALLER DE FOTOGRAFIA	I.F.P. ANTONIO MA CALERO (POZOBLANCO)	70.000.-
CO-8 TALLER DE SERIGRAFIA	I.B. FRANCISCO DE LOS RIOS (LA CARLOTA)	110.000.-
CO-9 EPO-CULTURA 91	I.B. VICENTE MUJER (AGUILAR DE LA FRA.)	60.000.-
CO-10 I ENCUENTRO DE CONVIVENCIA Y CONTACTO CON LA NATURALEZA ENTRE LA SUBBETICA, LA CAMPIRA Y CORDOBA	C.P. SANTUARIO Y TRES MAS (CORDOBA Y PROVINCIA)	130.000.-
CO-11 BANDA DE MUSICA	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD (IZNAJAR)	60.000.-
CO-12 SEMANA CULTURAL	C.P. SAN SEBASTIAN (FUENTE OBEJUNA)	130.000.-
CO-13 ORGANIZACION DE UNA BIBLIOTECA JUVENIL	I.B. JUAN DE MENA (BUZALANCE)	110.000.-
CO-14 CINE CLUB ABDERRAMAN	C.P. ABDERRAMAN (CORDOBA)	130.000.-
CO-15 REVISTA ESCOLAR COMARCAL "COLORIN"	C.P. SANTA ANA Y 4 MAS (CONQUISTA Y PROVINCIA)	110.000.-
CO-16 GALERIA DE ARTE Y DISEÑO	I.B. CIUDAD JARDIN (CORDOBA)	130.000.-
CO-17 LA ARELLA Y TU	C.P. SAN FRANCISCO SOLANO (MONTILLA)	130.000.-
CO-18 ACTIVIDADES TEATRALES	I.B. AVERROES (CORDOBA)	110.000.-
CO-19 LA DANZA EN EL COLEGIO	C.P. HERNAN RUIZ (CORDOBA)	60.000.-
CO-20 TALLER DE CERAMICA CREATIVA	I.B. FUENSANTA - I.B.A.D. (CORDOBA)	130.000.-
CO-21 III EXPERIENCIA PEDAGOGICA Y DE TRABAJO: LA ALPUJARRA	I.F.P. SAN ALVARO (CORDOBA)	130.000.-
CO-22 PERIODICO ESCOLAR A NUESTRO AIRE	C.P. BLAS INFANTE (FUENTE CARRETEROS)	110.000.-
CO-23 VII SEMANA CULTURAL	C.P. SOR FELIPA DE LA CRUZ Y OTROS (BELLALCARRA Y PROVINCIA)	110.000.-
CO-24 V MUESTRA DE CREACIONES COLECTIVAS	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE (LUCENA)	130.000.-
CO-25 INICIACION A LA PINTURA MURAL Y A LA DECORACION	I.B. FRANCISCO DE LOS RIOS (FERNAN MUJER)	25.000.-
CO-26 ANDALUCIA EN BLANCO Y NEGRO	CENTRO GREQUERIAS (FERNAN MUJER)	130.000.-
CO-27 VII SEMANA DE POESIA GLORIA FUERTES	C.P. MIGUEL CRESPO (FERNAN MUJER)	130.000.-
CO-28 LAS ZONAS HUMEDAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	C.P. MARIA CORONEL (AGUILAR DE LA FRA.)	50.000.-
CO-29 III SEMANA CULTURAL	C.P. MARIA MORENO (VILLANUEVA DE CORDOBA)	90.000.-
CO-30 IV FERIA DEL LIBRO	I.B. FRANCISCO DE LOS RIOS (FERNAN MUJER)	110.000.-
CO-31 PROYECTO ANDALUCIA	C.P. AGUSTIN RODRIGUEZ (PUENTE GENIL)	60.000.-
CO-32 CONOCER EL ENTORNO A TRAVES DE LA FOTOGRAFIA	I.F.P. JUAN DE AREJILA (LUCENA)	90.000.-
CO-33 TALLER DE MODELADO EN LA ESCUELA	C.P. CANACHO MELENDO (PRIEGO DE CORDOBA)	50.000.-
CO-34 EL TORCAL DE ANTEQUERA	C.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ (CORDOBA)	90.000.-

CO-35	FOTOGRAFIA Y REVELADO EN B/W	I.B. ALTO GUADATO (PEÑARROYA)	40.000.-
CO-36	APRENDER JUGANDO AL TEATRO	C.P. SAN JOSE (CABRA)	30.000.-
CO-37	REVISTA ESCOLAR COLE INFORMATIVO	C.P. JUAN ALFONSO DE BAEÑA (BAEÑA)	60.000.-
CO-38	CORO ESCOLAR	C.P. JOSE MARIA PERMI (PUENTE GENTIL)	110.000.-
CO-39	CONTACTO CON EL MEDIO AMBIENTE COMARCAL E INTRODUCCION EN EL REGIONAL	CE. PP. ENILIO Fdez. Y ANGEL CARRILLO (PRIEGO DE C.)	40.000.-
PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA	
GR-1	ACAMPADA DE CARACTER MEDIOAMBIENTAL	I.B. EXTENSION DE LA CARTUJA (GRANADA)	150.000.-
GR-2	LA MOTIVACION Y AYUDA AL PROCESO DE APRENDIZAJE	ESCUELA DE ARTE DRAMATICO Y DANZA (GRANADA)	60.000.-
GR-3	APLICACIONES DE LA MICROFOTOGRAFIA EN EL ESTUDIO DE LA FLORA Y FAUNA DEL RIO DILAR	I.F.P. ZAIDIN-VERELES (ZAIDIN-GRANADA)	120.000.-
GR-4	ACERCAMIENTO A LA MUSICA A TRAVES DE LOS CONCIERTOS	I.B. FEDERICO GARCIA LORCA (CHURRIANA DE LA VEGA)	120.000.-
GR-5	EL CONOCIMIENTO Y RESPETO DE NUESTRA TIERRA Y MEDIO AMBIENTE	I.F.P. LUIS BUENO CRESPO (ARRILLA-OSIJARES)	95.000.-
GR-6	ACAMPADA DE UN FIN DE SEMANA	I.B. LA SAGRA (HUESCAR)	60.000.-
GR-7	EL ARTE Y LA NATURALEZA DE JAEN	I.B. VIRGEN DE LA CARIDAD (LOJA)	80.000.-
GR-8	TALLER DE TEATRO	I.B. ANTIGUA SEI (ALMUGECAR)	70.000.-
GR-9	REVISTA LITERARIA "LA SAGRA DE PAPEL"	I.B. LA SAGRA (HUESCAR)	65.000.-
GR-10	FOTOGRAFIA Y MATEMATICAS	I.F.P. ULYSSEA (UGIJAR)	50.000.-
GR-11	TALLER DE TATTO	I.B. LA SAGRA (HUESCAR)	40.000.-
GR-12	CONCIERTOS DEL CORO DEL CENTRO	I.B. VIRGEN DE LA CARIDAD (LOJA)	105.000.-
GR-13	ESTUDIO ETNOGRAFICO DE ALMUGECAR	I.B. ANTIGUA SEI (ALMUGECAR)	95.000.-
GR-14	PROYECTO DE CERAMICA ALHAMBRA	I.B. ALHAMBRA GRANADA (ZAIDIN-GRANADA)	100.000.-
GR-15	ESTUDIO DEL RENACIMIENTO EN LA PROVINCIA DE JAEN	I.F.P. (SANTA FE)	85.000.-
GR-16	TALLER DE ASTRONOMIA	I.F.P. AL-ANDALUS (ALMUGECAR)	85.000.-
GR-17	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL Y CONTROL DEL DESPILFARRO	I.B. ILLIBERTIS (ATARFE)	70.000.-
GR-18	UN VIAJE POR TIERRA DE LA VEGA DE GRANADA	C.P. LOS RIOS (ARENAS DEL REY-JATAR)	60.000.-
GR-19	EL VIDEO: LA MANIPULACION DE LA IMAGEN	C.P.R. ALPUJARRAS (NIELES - CASTARAS)	120.000.-
GR-20	LAS AVES, MARAVILLA DE LA NATURALEZA	C.P. LOS RIOS (ARENAS DEL REY - JATAR)	60.000.-
GR-21	ACTIVIDADES ECOLOGICAS Y CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	C.P.R. PARAPANDA (BRACANA-ESCOZAR-OBEILAN)	70.000.-
GR-22	LA RADIO	C.P.R. ALPUJARRAS (NIELES - CASTARAS)	120.000.-
GR-23	APROVECHAMIENTO DE LA IMAGEN EN EL CICLO SUPERIOR	C.P. ABENCERRAJES (GRANADA)	120.000.-
GR-24	TALLERES	C.P. NATALIO RIVAS (ALBUJOL)	100.000.-
GR-25	NUESTRA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN (DURCAL)	50.000.-
GR-26	LA ESCUELA, CENTRO DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	C.P. SAN MIGUEL (ALMUGECAR)	120.000.-
GR-27	CONVIVENCIA EN CAZORLA	C.P. SAN JOSE (OTIVARI)	105.000.-
GR-28	NIDOS+ECOLOGIA+FUTURO+ESPERANZA	C.P. ENRIQUE TIerno SALVAN (ZAFARRAYA)	120.000.-
GR-29	LA FOTOGRAFIA COMO RECURSO EN LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS, LAS CIENCIAS SOCIALES UTILIZANDO LOS MATERIALES PRODUCIDOS POR LOS ALUMNOS	C.P. SIERRA NEVADA (LA ZUBIA-GRANADA)	105.000.-
GR-30	REVISTA ESCOLAR: "LA CONTRAVIESA"	C.P.R. ALPUJARRA-COSTA (CASTILLO DE BAGO-SOLOPO-ALBUJOL-LA RAMBLA)	40.000.-
GR-31	REVISTA ESCOLAR: "LA CONTRAVIESA"	C.P.R. LA CONTRAVIESA (SORVILAN)	60.000.-
GR-32	REVISTA ESCOLAR: "LA CONTRAVIESA"	C.P.R. LAS RAMBLAS (EL POQUELO-LA RABITA)	40.000.-
GR-33	PERIODICO ESCOLAR	C.P. PADRE MANJON (MUEYON TAJAR)	40.000.-
GR-34	PERIODICO ESCOLAR: PADRE MANJON	C. AVE MARIA (MOTRIL)	60.000.-
GR-35	ACTIVIDADES DE ACAMPADA Y ECOLOGICAS	C.P. SALVADOR MUERTAS (MOTRIL)	95.000.-
GR-36	"CINECLUB - CINEFORUM"	C.P. SALVADOR MUERTAS (MOTRIL)	50.000.-
GR-37	LA IMPRENTA Y EL PERIODICO	C.P.R. ALPUJARRAS (NIELES - CASTARAS)	80.000.-
GR-38	TALLER DE TEATRO	C.P. SIERRA NEVADA (LA ZUBIA)	95.000.-
GR-39	MUESTRA TIERRA: ANDALUCIA	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN (DURCAL)	70.000.-
GR-40	MUERTO ESCOLAR	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (ALDEIRE)	30.000.-
GR-41	CERAMICA Y ALFARERIA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES (MOLVIZARI)	105.000.-

PROVINCIA: HUELVA

PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA
HU-1	CONSTRUIMOS UN INVERNADERO	C.P. ADERSA II (FUENTEHERIDOS) 95.000.-
HU-2	PERIODICO	I. POLITECNICO (HUELVA) 105.000.-
HU-3	AULA DE FOTOGRAFIA	I. POLITECNICO (HUELVA) 140.000.-
HU-4	PERIODICO ESCOLAR	C.P. JOSE ROMERO NACIAS (ARCOHE) 40.000.-
HU-5	TERCERA FASE DE LA ORDENACION Y ACCTO. DEL CENTRO	I.B. RAFAEL REYES (CARTAYA) 150.000.-
HU-6	FERIA DEL LIBRO	I.B. SAN JOSE (CORTEGANA) 50.000.-
HU-7	ITINERARIOS DIDACTICOS DEL RIO ODIEL	C.P. MARISMAS DEL ODIEL (HUELVA) 140.000.-
HU-8	MONTAJE DE ANTIGONA DE SOFOCLES	I.B. SAN BLAS (ARACENA) 50.000.-
HU-9	UN ESCENARIO PARA LA FELICIDAD	C.P. VIRGEN DE ANDEVALO (EL CERRO DE ANDEVALO) 40.000.-
HU-10	SEMANA CULTURAL	I. POLITECNICO (HUELVA) 50.000.-
HU-11	APRENDER CON LA PRENSA	C.P. OUBA (HUELVA) 40.000.-
HU-12	ENCLAVES NATURALES DE LA COSTA DE HUELVA	C.P. SUTEFIE (TUFRE) 50.000.-
HU-13	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C.P. LAS VIGAS (BOLLULLOS DEL CONDADO) 40.000.-
HU-14	ECOLOGIA Y ESCUELA	C.P. LAS VIGAS (BOLLULLOS DEL CONDADO) 40.000.-
HU-15	JORNADA DEPORTIVO-CULTURAL SIERRA NORTE	C.P. JOSE M. MORON Y BARRIENTOS (CUMBRES MAYORES) 150.000.-
HU-16	TALLER DE PINTURA AL OLEO	C.P. ADERSA V (ALAJAR) 120.000.-
HU-17	EL CENTRO EN SU ENTORNO	I.B. SAN BLAS (ARACENA) 100.000.-
HU-18	FIESTA DE LA PRIMAVERA	I.F.P. CUENCA MINERA (RIOTINTO) 80.000.-
HU-19	TALLER DE MODELADO	I.B. ANDEVALO (PUEBLA DE GUTRAN) 120.000.-
HU-20	TALLERES DE EXPRESION PLASTICA Y DINAMICA EN LA ESCUELA	C.P. VIRGEN DE ANDEVALO (EL CERRO DE ANDEVALO) 40.000.-
HU-21	TALLER DE CERAMICA	I. B. SAN JOSE (CORTEGANA) 50.000.-
HU-22	LA RADIO EN LA ESCUELA	C.P. FUENTEPLATA (SIBRALEDN) 60.000.-
HU-23	PERIODICO DEL CENTRO	I.B. ALTO CONQUERO (HUELVA) 50.000.-
HU-24	PERIODICO ESCOLAR "VOZ ESCOLAR"	C.P. VIRGEN DE ANDEVALO (EL CERRO DE ANDEVALO) 40.000.-
HU-25	TALLER DE PINTURA EN CRISTAL	C.P. FUENTEPLATA (SIBRALEDN) 40.000.-
HU-26	TALLER DE PRESA	C.P. FUENTEPLATA (SIBRALEDN) 40.000.-
HU-27	CINE-CLUB SAN JOSE	I.B. SAN JOSE (CORTEGANA) 50.000.-
HU-28	CORO	C.P. LAS VIGAS (BOLLULLOS DEL CONDADO) 50.000.-

PROVINCIA: JAEN

PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA	
JA-1	AVENTURA ECOLOGICA	COLEGIO VIRGEN DE LINAREJOS (LINARES)	180.000.-
JA-2	PERIODICO ESCOLAR	C.P. MANUEL DE LA CHICA (MENSIBAR)	140.000.-
JA-3	CERTAMEN TEATRO CLASICO	I.B. SANTO REINO (TORREDONJIMENO)	180.000.-
JA-4	PERIODICO ESCOLAR	C.P. VIRGEN DE CUADROS (BENMAR)	30.000.-
JA-5	TEATRO POETICO EXPERIMENTAL	I.B. HUARTE DE SAN JUAN (LINARES)	105.000.-
JA-6	TEATRO	I.B. STA. CATALINA DE ALEJANDRIA (JAEN)	140.000.-
JA-7	CERAMICA Y ALFARERIA	C.P. JOSE RUIZ DE GORDOA (ANDUJAR)	180.000.-
JA-8	MUESTRO AMIGO EL LIBRO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION (INGRANOS DE SEGURA)	180.000.-
JA-9	PERIODICO DE LA ESCUELA RURAL	C.P. EL BATAN (EL BATAN-SEGURA DE LA SIERRA)	140.000.-
JA-10	SEMANA DE LA SALUD	C.P. NRO. PADRE JESUS (JABALQUINTO)	70.000.-
JA-11	ACTIVIDADES CULTURALES EN EL CENTRO	C.P. FRANCISCO VILCHES (ARROYO DEL OJANCO)	180.000.-
JA-12	ACTIVIDADES ECOLOGICAS	C.P. NRO. PADRE JESUS (JABALQUINTO)	70.000.-
JA-13	ANIMACION A LA LECTURA	C.P. SAN AMADOR (MARTOS)	140.000.-
JA-14	TALLER DE PINTURA	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ (JAEN)	40.000.-
JA-15	TALLER DE BORDADO	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ (JAEN)	30.000.-
JA-16	TALLER DE TEATRO	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (IBROS)	40.000.-
JA-17	RONDALLA	C.P. PERDILL (TORREPEROGIL)	180.000.-
JA-18	TEATRO	C.P. JOSE PLATA (MENSIBAR)	140.000.-
JA-19	PERIODICO	C.P. VIRGEN DE LA FUENSANTA (FUENSANTA)	70.000.-
JA-20	ACTIVIDADES ARTESANALES	C.P. VIRGEN DE LA FUENSANTA (FUENSANTA)	100.000.-
JA-21	JORNADAS DE CONVIVENCIA	C.P. RURAL LLANOS DEL SOTILLO (ANDUJAR)	50.000.-

JA-22	ESTUDIO FLORA Y FAUNA	C.P. RURAL ATALAYA (LA TRUJELA)	80.000.-	MA-23	SEMANA CULTURAL	I.B. PINTOR JOSE M. FERNANDEZ (ANTEQUERA)	170.000.-
JA-23	TALLER DE TEATRO	C.P. RURAL ATALAYA (LA TRUJELA)	65.000.-	MA-24	ENCUENTRO LUDICO DEPORTIVO ALPANDERE 91	C.P.R. ALTO GEMAL (PARAUTA-FARAJAN)	60.000.-
JA-24	TEATRO	ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS (JAEN)	105.000.-	MA-25	PROGRAMA VIDEO-FORUM	C.P.R. ALTO GEMAL (PARAUTA-FARAJAN)	50.000.-
JA-25	ACTIVIDAD ECOLOGICA	COLEGIO STA. MARIA DE LA CAPILLA (JAEN)	105.000.-	MA-26	SEMANA CULTURAL	C.P. LUIS CERNUDA (CAMPANILLAS)	170.000.-
JA-26	TEATRO Y DRAMATIZACION	RESIDENCIA ESCOLAR VALPARAISO (BEAS DE SEGURA)	40.000.-	MA-27	TALLER DE RADIO	I.F.P. JUAN DE LA CIERVA (VELEZ-MALAGA)	170.000.-
JA-27	PERIODICO ESCOLAR	RESIDENCIA ESCOLAR VALPARAISO (BEAS DE SEGURA)	40.000.-	MA-28	TALLER DE TEATRO	C.P. GANDHI (MALAGA)	50.000.-
JA-28	EDUCACION EN LA NATURALEZA	C.P. FERNANDO MOLINA (ALSAMCHEZ DE UBEDA)	140.000.-	MA-29	INTERCAMBIO ESCOLAR	C.P. LOS BOLICHES (FUENSIROLA)	60.000.-
JA-29	ENISORA	I.B. CASTULO (LIMARES)	140.000.-	MA-30	COLONIA DE VERANO-PLAYA 91	C. LA COLINA (MALAGA)	170.000.-
JA-30	AMBIENTAL	C.P. VIRGEN DE LA PAZ (VADOS DE TORRALBA)	40.000.-	MA-31	SEMANA CULTURAL	S.A.E.-C.P. ANDALUCIA (VELEZ-MALAGA)	60.000.-
JA-31	AMBIENTAL	C.P. ALTO GUADALQUIVIR (COTORRIS)	65.000.-	MA-32	TALLER DE TEATRO	C.P. BDA. INTELHORCE (CAMPANILLAS-MALAGA)	50.000.-
JA-32	CULTURA ANDALUZA	C.P. ALTO GUADALQUIVIR (COTORRIS)	80.000.-	MA-33	TALLER DE IMAGEN	C.P. FUENTE DEL BADEN (FUENTE DEL BADEN)	50.000.-
JA-33	DIA DE ANDALUCIA	I.B. SIERRA DE SEGURA (BEAS DE SEGURA)	45.000.-	MA-34	II SEMANA CULTURAL	C.P. FUENTE DEL BADEN (FUENTE DEL BADEN)	190.000.-
JA-34	DIA DEL MEDIO AMBIENTE	I.B. SIERRA DE SEGURA (BEAS DE SEGURA)	40.000.-	MA-35	TALLER DE TEATRO	C.P. SALVADOR ALLENDE (MALAGA)	130.000.-
JA-35	PERIODICO ESCOLAR	I.B. SIERRA DE SEGURA (BEAS DE SEGURA)	40.000.-	MA-36	III JORNADAS CULTURALES	C.P. RAFAEL ALBERTI (VVA DE TAPIA)	170.000.-
JA-36	TEATRO	C.P. EUROPA (BEAS DE SEGURA)	55.000.-	MA-37	PERIODICO ESCOLAR VERA CRUZ	C.P. LA VERA CRUZ (ANTEQUERA)	60.000.-
JA-37	SEMANA CULTURAL	C.P. RURAL LA VEGA (SOLANA DE TORRALBA)	55.000.-	MA-38	ROYAL HUELIN THEATRE COMPANY	I.B. BARRIADA HUELIN (MALAGA)	130.000.-
JA-38	ESTUDIO ECOLOGICO	C.P. MUÑOZ GARCIA (JAEN)	70.000.-	MA-39	JOCIO Y ALFARERIA	C.P. C/ LA GLORIA (VELEZ-MALAGA)	170.000.-
JA-39	CURSOS DE ENCUADERNACION	I.F.P. OBLUCO (PORCUNA)	70.000.-	MA-40	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C. NTRA. SRA. DEL CARMEN (MALAGA)	190.000.-
JA-40	TALLER DE PRENSA	C.P. SAN FELIPE (JAEN)	70.000.-	MA-41	FORMACION MUSICAL	S.A.E.-AULA DE EXTENSION (PERIANA)	170.000.-
JA-41	ESTUDIO SIERRA MAGNA	C.P. SAN FELIPE (JAEN)	65.000.-	MA-42	SEMANA CULTURAL ANDALUZA	C.P. COLINA DEL SOL (TORROX)	95.000.-
JA-42	TALLER DE FOTOGRAFIA	C.P. SAN FELIPE (JAEN)	80.000.-	MA-43	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES	C.P. MIGUEL HERNANDEZ (MALAGA)	130.000.-
JA-43	MEDIO AMBIENTE	C.P. GARCIA MORENTE (ARJONILLA)	65.000.-	MA-44	LA PRENSA EN LA ESCUELA (BASES PARA LA EDICION DE UNA REVISTA)	C.P. ANDALUCIA (VELEZ-MALAGA)	35.000.-
JA-44	PERIODICO ESCOLAR	C.P. GARCIA MORENTE (ARJONILLA)	30.000.-	MA-45	EL CARNAVAL EN MI BARRIO	C.P. HUERTAS VIEJAS (COIN)	60.000.-
JA-45	TEATRO	C.P. PEDRO CALCHADO (BAILEN)	40.000.-	MA-46	TINTA VIVA (REVISTA)	I.B. DOCTOR RODRIGUEZ DELGADO (RONDA)	50.000.-
JA-46	GRUPO DE TEATRO	I.F.P. REYES DE ESPARA (LIMARES)	180.000.-	MA-47	TALLER DE JUGUETES DE MADERA	C.P. HUERTAS VIEJAS (COIN)	35.000.-
JA-47	MUESTRA DE TEATRO ESCOLAR	C.P. SAN EUFRASIO (ANDUJAR)	180.000.-	MA-48	SEMANA CULTURAL	C. NTRA. SRA. DE LA VICTORIA (MALAGA)	95.000.-
JA-48	ANDALUCES AL SUR DE ALEMANIA: UNA APROXIMACION EUROPEISTA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (JAEN)	180.000.-	MA-49	RENOVACION DE LA ZONA VERDE	C.P. URBANIZACION EL TORCAL (MALAGA)	60.000.-
PROVINCIA: MALAGA				MA-50	GENESIS	C.P. URBANIZACION EL TORCAL (MALAGA)	90.000.-
PROYECTO	CENTRO/LOCALIDAD	AYUDA ECONOMICA		MA-51	LOS MOLINOS DEL TAJO	C. SAN FRANCISCO (RONDA)	28.000.-
MA-1	ENCUENTRO DEPORTIVO DE COLEGIOS PUBLICOS RURALES	S.A.E.-C.P. ANDALUCIA (VELEZ-MALAGA)	130.000.-	MA-52	TALLER DE MODELADO	C.P. LOS BOLICHES (FUENSIROLA)	90.000.-
MA-2	INICIACION AL TEATRO Y A LA DRAMATIZACION	C.P.R. GUADIAO (LA CAJADA DEL REAL TESORO)	60.000.-	MA-53	I SEMANA CULTURAL	C.P. JUAN HERRERA ALCALSA (VELEZ MALAGA)	140.000.-
MA-3	PROYECTO DE AMPLIACION DE ENISORA ESCOLAR	INSTITUTO FORMACION PROFESIONAL (ANTEQUERA)	190.000.-	MA-54	II SEMANA CULTURAL ESCOLAR	C.P. NTRA. SRA. DE MONSALUD (ALFARATE)	90.000.-
MA-4	EL TEATRO COMO FORMA DE EXPRESION-COMUNICACION	C.P. TORRIJOS (ALQUERIA)	60.000.-	MA-55	MUSICA Y COMUNICACION	CONSERVATORIO ELEN. MUSICA (V. INCLAN) (MALAGA)	140.000.-
MA-5	TALLER LUDICO	E.N. SAN FRANCISCO (RONDA)	35.000.-	MA-56	PUBLICACIONES POETICAS Y NARRATIVAS EN EL CICLO SUPERIOR	C.P. EL TEJAR (FUENSIROLA)	90.000.-
MA-6	TEATRO Y DRAMATIZACION	LA ROSALEDA (MALAGA)	190.000.-	MA-57	CURSO DE CREATIVIDAD MUSICAL	C.P. VICENTE ALEJANDRE (MARBELLA)	40.000.-
MA-7	AULA DE AJEDREZ	C.P. ISAAC ALBERIZ (MALAGA)	130.000.-	MA-58	LA CERAMICA EN LA ESCUELA	C.P. RURAL TORREJAL (BENAJARAFE)	70.000.-
MA-8	VIII JORNADAS DE DEPORTE Y CONVIVENCIA	C.P. SAN SEBASTIAN (ARCHIDONA)	130.000.-	MA-59	ESTUDIO-GUIA SOBRE LA ZONA	C.P. RURAL SERRANIA (ATAJATE)	70.000.-
MA-9	III SEMANA CULTURAL	C.P. BDA. INTELHORCE (CAMPANILLAS-MALAGA)	95.000.-	MA-60	EXPERIENCIA DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL EN LA ESCUELA	C.P. LOS GUINDOS (MALAGA)	140.000.-
MA-10	LA MUSICA UNA PROFESION QUE NOS GUSTA	C.P. BDA. INTELHORCE (CAMPANILLAS-MALAGA)	190.000.-	MA-61	DANIAS POPULARES DEL MUNDO: UNA NUEVA VIA PARA EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESION EN LA ESCUELA	C.P. LOS GUINDOS (MALAGA)	70.000.-
MA-11	LA CERAMICA EN EL AULA	C.P.R. GUADIAO (LA CAJADA DEL REAL TESORO)	60.000.-	MA-62	II SEMANA CULTURAL SOBRE EL MUNDO ARABE	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (MALAGA)	140.000.-
MA-12	IV ENCUESTA DEPORTIVO COMARCAL	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO (CORTES FRONTERA)	190.000.-	MA-63	HOMENAJE A LA POESIA DE NUESTRA TIERRA.	C.P. NARE MSTRUM (TORROX)	32.000.-
MA-13	ACTIVIDADES CULTURALES, REVISTA ESCOLAR	C.P. LA AIARQUIA (VELEZ-MALAGA)	95.000.-	MA-64	PROYECTO DE RADIO ESCOLAR "ONDA TALLER M.W."	C.P. NARE MSTRUM (TORROX)	45.000.-
MA-14	LABORATORIO FOTOGRAFICO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES (MALAGA)	130.000.-	MA-65	PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SALUD.	C. CIUDAD DE LOS NEGROS (MALAGA)	90.000.-
MA-15	SEMANA CULTURAL EN ARCHIDONA	I.F.P. JOSE NAVARRO Y ALBA (ARCHIDONA)	170.000.-	MA-66	III SEMANA CULTURAL DEPORTIVA	I.B. "SIERRA BLANCA" (MARBELLA)	70.000.-
MA-16	REVISTA TRIMESTRAL	I.B. PEREZ DE GUZMAN (RONDA)	170.000.-	MA-67	TALLER DE TEATRO JUAN R. JIMENEZ	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ (MALAGA)	40.000.-
MA-17	III SEMANA CULTURAL ANDALUZA	C.P. COMARCAL LOS LLANOS (ALORA)	130.000.-	MA-68	ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	C.P. TORRIJOS (ALQUERIA)	40.000.-
MA-18	III SEMANA CULTURAL	C.P. ANDALUCIA (VELEZ-MALAGA)	170.000.-	MA-69	GRUPO DE TEATRO "ANTIGONA"	I.B. NUN. 16 (PORTADA ALTA) (MALAGA)	90.000.-
MA-19	PERIODICO ESCOLAR	C.P. CUPIANA (CAMPANILLAS)	60.000.-	MA-70	CARNAVALES 91	C.P. EL ROMERAL (VELEZ-MALAGA)	70.000.-
MA-20	TALLERES ARTISTICOS Y DE ARTESANIA POPULAR	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN (MALAGA)	50.000.-	MA-71	ELABORACION DE UN PERIODICO	C.P. ANTONIO GUTIERREZ MATA (MALAGA)	40.000.-
MA-21	MUESTRA TEATRO JUVENIL	INS. ENS. SECUNDARIA-I.F.P. (MALAGA)	190.000.-	MA-72	VIAJE CULTURAL	R.E. VIRSEN DE LA FUENSANTA. (COIN)	70.000.-
MA-22	PREVENCION DE LA DROGA	C.P. DIAZ LANZAC (ALORA)	60.000.-	MA-73	GRAFOS: PERIODICO DE LOS ALUMNOS I.F.P. LA ROSALEDA	I.F.P. LA ROSALEDA (MALAGA)	50.000.-
				MA-74	CONOCIENDO LA "AIARQUIA Y SU ENTORNO"	C.P. RURAL ALCALDE J. SANCIA (VIGUELA)	140.000.-

MA-75	VI SEMANA CULTURAL ANDALUZA	C.P. DOMINGO LOZANO (MALAGA)	90.000.-	SE-20	TALLER DE FOTOGRAFIA	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	70.000.-
MA-76	CONVIVENCIA DEPORTIVA INTERCENTROS	I. BACHILLERATO (ARROYO DE LA NIEL)	70.000.-	SE-21	APLICACION DE LA CASSETTECA	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	25.000.-
MA-77	REPRESENTACION DE UN TEXTO DRAMATICO	I.F.P. ANTONIO GALA (ALHAMBRA EL GRANDE)	90.000.-	SE-22	CREACION CORD RAMON CARANDE	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	50.000.-
MA-78	ARTES PLASTICAS	C.P. DIAZ LABRAC (ALORA)	70.000.-	SE-23	TALLER DE GRUPOS CARNAVALES	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	25.000.-
MA-79	INICIACION AL TEATRO INFANTIL	C.P. RURAL (JUBRILLO)	40.000.-	SE-24	ITINERARIO GEOLOGICO	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	25.000.-
MA-80	RADIO RECREO	I.B. MARIA JARAMBA (TORRE DEL MAR)	40.000.-	SE-25	CINE EN EL AULA	I.F.P. SANTA AURELIA (SEVILLA)	50.000.-
MA-81	CINE E HISTORIA	I.F.P. MIGUEL ROMERO ESTED N. 5 (MALAGA)	70.000.-	SE-26	PRIMERAS JORNADAS DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	I.F.P. TORREBLANCA (SEVILLA)	100.000.-
MA-82	PENTAGRAMA	C.P. MANOLO GARVAYO (MALAGA)	70.000.-	SE-27	ACAMPADA	I.F.P. ATEREA (MATERIA DEL ALJARAFE)	100.000.-
MA-83	REVISTA JUVENIL "A MI AIRE"	C.P. MANOLO GARVAYO (MALAGA)	40.000.-	SE-28	JORNADAS CULTURALES	I.F.P. LOPEZ DE ARENAS (MARCHENA)	100.000.-
MA-84	II SEMANA CULTURAL ANDALUZA	C.P. FUENTE ALEGRE (MALAGA)	90.000.-	SE-29	TALLER DE TEATRO	I.B. TRIANA (SEVILLA)	40.000.-
MA-85	CREACION DE UN GRUPO MUSICOVOCAL	J.B. PINTOR JOSE A. FERNANDEZ (ANTEQUERA)	140.000.-	SE-30	TALLER DE CERAMICA	I.B. TRIANA (SEVILLA)	70.000.-
MA-86	TALLER DE CERAMICA	C.P. SANTA TERESA (HARBELLA)	70.000.-	SE-31	TALLER DE EXPRESION TEATRAL	I.B. QUINTO CENTENARIO (SEVILLA)	70.000.-
MA-87	ROMALLA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES (MALAGA)	90.000.-	SE-32	TEATRO Y DRAMATIZACION	C.P. MIGUEL DE CERVANTES (CASTILBLANCO ARROYOS)	50.000.-
MA-88	EMISORA DE RADIO	I.B. EL PALO (MALAGA)	70.000.-	SE-33	SEMANA CULTURAL	C.P. MIGUEL DE CERVANTES (CASTILBLANCO ARROYOS)	100.000.-
MA-89	TELARES	C.P. PINTOR PALOMO Y ARAYA (COIN)	20.000.-	SE-34	PROTEGER LAS AVES	C.P. PABLO RUIZ PICASSO (SAN JUAN AYMALFARACHE)	30.000.-
MA-90	ORQUESTACION DE CANCIONES INFANTILES	C.P. SALVADOR SANCHEZ CANTOS (ALHAMBRA EL GRANDE)	70.000.-	SE-35	APRENDIZAJE A SABER MIRAR	C.P. MARISILLA (LAS CABEZAS)	75.000.-
MA-91	INTERCAMBIO ESCOLAR	C.P. BDA. LA MATA (CARTAMA)	40.000.-	SE-36	IMAGENES DE MARISILLA: ANIMALES Y PLANTAS	C.P. MARISILLA (LAS CABEZAS)	50.000.-
MA-92	EL TALLER DE ARTESANIA POPULAR: CERAMICA, BORDO, CESTERIA Y ESPARTO	C.P. SANDHI (MALAGA)	20.000.-	SE-37	CONOCER LA TERCERA CAPITAL DE ANDALUCIA: GRANADA	C.P. MARISILLA (LAS CABEZAS)	100.000.-
MA-93	"LA FOTOGRAFIA, UNA AFICION", "LA IMAGEN, UN MUNDO"	C.P. SANDHI (MALAGA)	40.000.-	SE-38	SEMANA CULTURAL	C.P. SAN JOSE (CORIA DEL RIO)	100.000.-
MA-94	DEPORTE Y CONVIVENCIA	C.P. MARIA AUXILIADORA (CARRATRACA)	80.000.-	SE-39	EL MODELO EN LA ESCUELA	C.P. CARLOS V (SEVILLA)	40.000.-
MA-95	CONOCIMIENTO Y ESTUDIO ECOLOGICO EN LA SIERRA DE LAS NIEVES	C.P. LA VIRREINA (MALAGA)	40.000.-	SE-40	WACHU MOQUI	C.P. REMENDEZ PELAYO (TORRES)	50.000.-
MA-96	LOS ANIMALES	C.P. NTRA. VIRGEN DEL ROSARIO (CABILLAS DE ALBADA)	100.000.-	SE-41	ARRE CABALLITO VERDE	C.P. NTRA. SRA. DEL AGUILA (SEVILLA)	100.000.-
MA-97	TALLER ANDALUZE DE EXPRESION PLASTICA Y MANUALIDADES	C.P.R. ATALAYA (ANTEQUERA)	80.000.-	SE-42	COMIZCA SEVILLA	C.P. ANTONIO MACHADO (MORON DE LA FRONTERA)	150.000.-
MA-98	CRIA DE GALLINAS RAZA ANDALUZA Y OTRAS AVES DE CORRAL	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS (TORREMOLINOS)	20.000.-	SE-43	AULA DE TEATRO PARA NIÑOS	C.P. JUAN MARIN DE VARGAS (LAS CABEZAS)	50.000.-
MA-99	MUSICA, DANZA Y FOLCLORE	E.H. LA MARINA (PERIANA)	40.000.-	SE-44	JUENTA SEMANA DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL	C.P. JUAN MARIN DE VARGAS (LAS CABEZAS)	80.000.-
MA-100	CONOCER NUESTRA SIERRA	C.P. MARISA (MERJA)	40.000.-	SE-45	TALLER DE TEATRO	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO (FUENTES ANDALUCIA)	25.000.-
MA-101	INICIACION A LA PINTURA	I.F.P. (ANTEQUERA)	50.000.-	SE-46	SEMANA CULTURAL	C.P. SANTA TERESA DE JESUS (FUENTES ANDALUCIA)	70.000.-
MA-102	INICIACION MUSICAL	C.P. MAESTRO J. HERRERA A. (MERJA)	80.000.-	SE-47	LA ACANFADA COMO MEDIO DE ESTUDIO	C.P. NTRA. SRA. DE AGUASANTA (VILLAVEDE)	100.000.-
MA-103	DEPORTE Y CONVIVENCIA	C.P. MANZANO JIMENEZ (CANPILOS)	40.000.-	SE-48	SEMANA ECOLOGICA Y MEDIOAMBIENTAL	C.P. PEDRO I (CARRONA)	100.000.-
MA-104	SEMANA CULTURAL	C.P. SANTISIMA TRINIDAD (SIERRA DE YEGUAS)	30.000.-	SE-49	SEMANA DEL PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO	C.P. PEDRO I (CARRONA)	75.000.-
PROVINCIA: SEVILLA				SE-50	VIAJE CULTURAL: YACIMIENTOS Y MUSEOS ANDALUCES	I.B. MIGUEL DE NAGARA (SAN JOSE RINCONADA)	100.000.-
PROYECTO				SE-51	A PIE POR LA SIERRA DEL CASTAÑO	I.B. GONZALO NAZARENO (DOS HERMANAS)	100.000.-
CENTRO/LOCALIDAD				SE-52	REVISTA	I.B. VICENTE ALEIXANDRE (SEVILLA)	70.000.-
AYUDA ECONOMICA				SE-53	TALLER DE EDUCACION AMBIENTAL	I.B. ISIDRO DE ARCEMEDI (MARCHENA)	115.000.-
SE-1	PROCLUTUSUR	I.B. DOMINGUEZ ORTIZ (SEVILLA)	100.000.-	SE-54	CINE CLUB	I.B. VICENTE ALEIXANDRE (SEVILLA)	40.000.-
SE-2	AMIGOS DE LA NATURALEZA GRAZALEMA 91	I.B. CRISTOBAL MONROY (ALCALA DE GUADARA)	100.000.-	SE-55	UN MISMO AMBIENTE	I.B. SEC.F.P. (GIMES)	100.000.-
SE-3	AULA ECOLOGICA	I.B. FERNANDO HERRERA (SEVILLA)	100.000.-	SE-56	TALLER DE TEATRO	I.B. SEC.F.P. (GIMES)	70.000.-
SE-4	AULA DEPORTIVA	I.B. FERNANDO HERRERA (SEVILLA)	25.000.-	SE-57	ECURSIONES CULTURALES A ESPACIOS NATURALES ANDALUCES	I.B. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS (MORON FRONTERA)	100.000.-
SE-5	CONCIERTO POP	C.P. CERRO GUADARA Y 3 MAS (LAS CABEZAS-LEBRIZA)	50.000.-	SE-58	REVISTA ESCOLAR	I.B. SAN PABLO (SEVILLA)	50.000.-
SE-6	NOS QUEREMOS CONOCER	C.P. CERRO GUADARA Y 3 MAS (LAS CABEZAS-LEBRIZA)	50.000.-	SE-59	SEMANA CULTURAL	I.B. SAN PABLO (SEVILLA)	100.000.-
SE-7	LIGA DE FUTBOL	C.P. CERRO GUADARA Y 3 MAS (LAS CABEZAS-LEBRIZA)	50.000.-	SE-60	EXPRESION CORPORAL	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	50.000.-
SE-8	RADIO CUATRO	C.P. CERRO GUADARA Y 3 MAS (LAS CABEZAS-LEBRIZA)	100.000.-	SE-61	PROGRAMACION DANZA	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	50.000.-
SE-9	BICENTENARIO DE MOZART	I.B. ANTONIO MACHADO (SEVILLA)	75.000.-	SE-62	CARRERA POPULAR RAMON CARANDE	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	40.000.-
SE-10	TALLER DE PINTURA	I.B. VICENTE ALEIXANDRE (SEVILLA)	50.000.-	SE-63	INVESTIGACION PERIODISTICA	I.B. SAN JERONIMO (SEVILLA)	50.000.-
SE-11	AJEDREZ	I.B. VICENTE ALEIXANDRE (SEVILLA)	50.000.-	SE-64	CONOCE LOS ESPACIOS NATURALES ANDALUCES	I.B. SAN JERONIMO (SEVILLA)	100.000.-
SE-12	CAMPANA EDUCACIONAL: ARTE Y MEDIO AMBIENTE	I.B. SAN FERNANDO (CONSTANTINA)	70.000.-	SE-65	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	I.F.P. PINO MONTANO (SEVILLA)	100.000.-
SE-13	VIAJANDO POR LA IMAGINACION Y LA FANTASIA	I.F.P. ILIPA MAGNA (ALCALA DEL RIO)	150.000.-	SE-66	TALLER DE TEATRO	I.F.P. SANTA AURELIA (SEVILLA)	40.000.-
SE-14	SEPTIMO CONCURSO CARTEL INFANTIL	C.P. ISABEL ESQUIVEL (MATERIA DEL ALCOR)	50.000.-	SE-67	AULA DE INFORMACION	I.F.P. SANTA AURELIA (SEVILLA)	50.000.-
SE-15	CUARTO CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA	C.P. EL PRADO (OLIVARES)	70.000.-	SE-68	TALLER DE TEATRO	I.F.P. LLANES (SEVILLA)	30.000.-
SE-16	INFORME INSTITUTO	I.B. NATED ALEXAN (SAN JUAN DE AYMALFARACHE)	100.000.-	SE-69	CONOCE TU ENTORNO GEOGRAFICO-CULTURAL	I.F.P. BAJO GUADALQUIVIR (LEBRIZA)	70.000.-
SE-17	TALLER DE RADIO CULTURAL	I.B. ISBILYA (SEVILLA)	70.000.-	SE-70	SEMANA CULTURAL	I.F.P. BAJO GUADALQUIVIR (LEBRIZA)	100.000.-
SE-18	CIRCUITO DE TEATRO CLASICO	I.B. PINO MONTANO (SEVILLA)	70.000.-	SE-71	AULA DE TEATRO	I.F.P. BAJO GUADALQUIVIR (LEBRIZA)	50.000.-
SE-19	LOS GRUPOS POETICOS SEVILLANOS DE HOY	I.B. RAMON CARANDE (SEVILLA)	80.000.-	SE-72	TALLER DE PENSAMIENTO	I.F.P. BAJO GUADALQUIVIR (LEBRIZA)	50.000.-
				SE-73	TALLER DE TEATRO Y DRAMATIZACION	I.F.P. TORRE DE LOS HERBEROS (DOS HERMANAS)	50.000.-

SE-74	CULTURA EN EL VERDE	I.F.P. PUNTA DEL VERDE (SEVILLA)	70.000.-	SE-131	SEMANA CULTURAL	C.P. COCA DE LA PIZARRA (UTRERA)	50.000.-
SE-75	TALLER DE TEATRO	I.F.P. PUNTA DEL VERDE (SEVILLA)	70.000.-	SE-132	ENCUENTRO ENTRE DOS MUNDOS	C.P. FERNAN CABALLERO (SEVILLA)	50.000.-
SE-76	ACAMPADA EN EL PINSAPAR	I.F.P. NESTOR ALMENOROS (TOMARES)	100.000.-	SE-133	PERIODICO ESCOLAR Y RECREO	C.P. HERMAN CORTES (SEVILLA)	50.000.-
SE-77	5 TALLERES EN MARCHA	I.F.P. BELLAVISTA (SEVILLA)	220.000.-	SE-134	INTERCAMBIO CULTURAL IBEROAMERICANO	C.P. SAN JOSE (SEVILLA)	50.000.-
SE-78	TEATRO	I.F.P. HELIOPOLIS (SEVILLA)	70.000.-	SE-135	SEMANA CULTURAL	C.P. VELEZ DE GUEVARA (SEVILLA)	50.000.-
SE-79	SEMANA CULTURAL	I.F.P. HELIOPOLIS (SEVILLA)	100.000.-	SE-136	Y SEMANA CULTURAL	C.P. SAN JOSE DE PALMETE (SEVILLA)	100.000.-
SE-80	INFORMACION	I.F.P. HELIOPOLIS (SEVILLA)	50.000.-	SE-137	TALLER DE TEATRO Y DRAMATIZACION	C.P. RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA (ALMADEN PLATA)	50.000.-
SE-81	CINE CLUB: FOTOGRAFIA	I.F.P. HELIOPOLIS (SEVILLA)	70.000.-	SE-138	LA PRENSA EN LA ESCUELA A TRAVES DE LA INFORMATICA	C.P. RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA (ALMADEN PLATA)	50.000.-
SE-82	CERAMICA: ALFARERIA	I.F.P. HELIOPOLIS (SEVILLA)	50.000.-	SE-139	PERIODICO ESCOLAR	C.P. LAS HUERTAS (PEDRERA)	30.000.-
SE-83	EL TEATRO ASIGNATURA PENDIENTE	I.F.P. PROFESOR TIERNIO GALVAN (ALCALA DE GUADAJIRA)	70.000.-	SE-140	BOLETIN INFORMATIVO DE BIBLIOTECA	C.P. LAS HUERTAS (PEDRERA)	25.000.-
SE-84	EL ULTIMO REINO ARABE EN LA PENINSULA: GRANADA	I.F.P. (SAN JOSE DE LA RINCONADA)	60.000.-	SE-141	TEATRO DE MARIONETAS Y GUIZOL	C.P. DUQUES DE ALBA (SELVES)	50.000.-
SE-85	TALLER DE MUSICA	I.F.P. POLIGONO SUR (SEVILLA)	100.000.-	SE-142	TALLER DE IMAGEN	C.P. ANTONIO MACHADO (MORON FRONTERA)	70.000.-
SE-86	COMOCE LOS ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCIA	I.F.P. POLIGONO SUR (SEVILLA)	100.000.-	SE-143	TALLER VERDE	C.P. MAESTRO JUAN CORRALES (GILENA)	25.000.-
SE-87	TALLER DE DEPORTES	I.F.P. POLIGONO SUR (SEVILLA)	50.000.-	SE-144	SEMANA CULTURAL	C.P. MAESTRO JUAN CORRALES (GILENA)	100.000.-
SE-88	LOS TK	I.F.P. POLIGONO SUR (SEVILLA)	50.000.-	SE-145	SEMANA CULTURAL	C.P. SAN PLACIDO (BADOLOSAS)	70.000.-
SE-89	IV JORNADAS CULTURALES	I.F.P. PROFESOR TIERNIO GALVAN (ALCALA GUADAJIRA)	100.000.-	SE-146	SEMANA CULTURAL	C.P. MANUEL STUROT (SEVILLA)	50.000.-
SE-90	MONTAJE TEATRAL	I.F.P. ALCOSA (SEVILLA)	50.000.-	SE-147	APRENDER A DARNOS PARA EN LA COCINA	C.P. MANUEL STUROT (SEVILLA)	25.000.-
SE-91	SEMANA CULTURAL	I.F.P. ALCOSA (SEVILLA)	100.000.-	SE-148	REVISTA ESCOLAR	C.P. MANUEL STUROT (SEVILLA)	25.000.-
SE-92	CARRETE	I.F.P. CAMAS (CAMAS)	50.000.-	SE-149	SALVEMOS Y DEFENDAMOS LA NATURALEZA	C.P. MANUEL STUROT (SEVILLA)	50.000.-
SE-93	NATURALEZA Y MEDIOAMBIENTE	I.F.P. LOPEZ ARENAS (MARCHENA)	100.000.-	SE-150	PERIODICO ESCOLAR	C.P. SAN FERNANDO (DOS HERMANAS)	30.000.-
SE-94	EL RUFIAN VIUDO	I.B. NERVION (SEVILLA)	50.000.-	SE-151	VIAJE CULTURAL A CATEDRAL Y REALES ALCAZARES	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO (FUENTES ANDALUCIA)	50.000.-
SE-95	CLARA RADIO ESCOLAR	C.P. IGNACIO SANCHEZ MEJIAS	50.000.-	SE-152	VIAJE CULTURAL A CORDOBA	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO (FUENTES ANDALUCIA)	40.000.-
SE-96	SEMANA CULTURAL	COLEGIO SANTA MARIA DE LOS REYES (SEVILLA)	100.000.-	SE-153	VISITAS A LO DESCONOCIDO	C.P. LOS MONTECILLLOS (DOS HERMANAS)	50.000.-
SE-97	A TELON ASIERTO	ESCUELA SUPERIOR ARTE DRAMATICO (SEVILLA)	100.000.-	SE-154	TRABAJAMOS EL BARRO	R.E. LOS PINOS (CONSTANTINA)	40.000.-
SE-98	A ESCENA	ESCUELA SUPERIOR ARTE DRAMATICO (SEVILLA)	150.000.-	SE-155	DIBUJO Y PINTURA	R.E. LOS PINOS (CONSTANTINA)	25.000.-
SE-99	PRACTICAS MUSICALES	CONSERVATORIO ELEMENAL (DOS HERMANAS)	80.000.-	SE-156	ACTIVIDADES RECREATIVAS	R.E. LOS PINOS (CONSTANTINA)	100.000.-
SE-100	INTRODUCCION A LA MUSICA DE CAMARA	CONSERVATORIO ELEMENAL NERVION (SEVILLA)	80.000.-	SE-157	CARNAVAL ESCOLAR	C.P. SANTA TERESA DE JESUS (FUENTES ANDALUCIA)	40.000.-
SE-101	LOS INSTRUMENTOS DE LA ORQUESTA	CONSERVATORIO ELEMENAL TRIANA (SEVILLA)	80.000.-	SE-158	JORNADAS CULTURALES	I.F.P. ILIPA MAGNA (ALCALA DEL RIO)	100.000.-
SE-102	ESPACIOS Y VOLUMENES	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS (SEVILLA)	80.000.-	SE-159	TALLER DE RADIO	C.P. NTRA. SRA. DE AGUASANTA (VILLAVERDE RIO)	40.000.-
SE-103	SEMANA CULTURAL	CENTRO F.P. AOA (SEVILLA)	100.000.-	SE-160	COMICOS Y BAMBALINAS	C.P. ANTONIO MACHADO (DOS HERMANAS)	70.000.-
SE-104	AMIGOS DEL RIO	C.P. JOSEFA NAVARRO (CORIA DEL RIO)	100.000.-				
SE-105	VIDEOFORUM	I.B. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS (MORON FRONTERA)	80.000.-				
SE-106	EL TEATRO EN LAS JORNADAS CULTURALES	C.P. JOSEFA NAVARRO (CORIA DEL RIO)	50.000.-				
SE-107	VIAJE AL PINSAPAR DE GRAZALEMA	I.B. TRIANA (SEVILLA)	80.000.-				
SE-108	II JORNADA CULTURAL	I.F.P. VELEZ DE GUEVARA (ECIJA)	100.000.-				
SE-109	TOPONIMOS ANDALUCES EN AMERICA	C.P. JESUS DEL GRAN PODER (DOS HERMANAS)	20.000.-				
SE-110	HAGAMOS CERAMICA	C.P. BLAS INFANTE (DOS HERMANAS)	20.000.-				
SE-111	MODELANDO EL BARRO	C.P. LOS EUCALIPTUS (OLIVARES)	30.000.-				
SE-112	TORNEO MUNICIPAL DE AJEDREZ	C.P. SUADALQUIVIR (MARENA DEL ALJARA)	25.000.-				
SE-113	EXPRESION FOTOGRAFICA	C.P. ALGAROBILLO (VALENCINA DE LA CONCEPCION)	70.000.-				
SE-114	APRENDE INGLES VISITANDO GIBRALTAR	C.P. MENENDEZ PELAYO (TOMARES)	80.000.-				
SE-115	SEMANA CULTURAL	C.P. MIGUEL HERNANDEZ (BRENES)	40.000.-				
SE-116	PERIODICO ESCOLAR	C.P. MIGUEL HERNANDEZ (BRENES)	25.000.-				
SE-117	EN MI COLE APRENDAMOS DE PELICULA	C.P. ARIAS MONTANO (SEVILLA)	25.000.-				
SE-118	ESTO ES CARNAVAL	C.P. ARIAS MONTANO (SEVILLA)	25.000.-				
SE-119	SEMANA CULTURAL	C.P. VIRGEN DE GRACIA (EL ROMQUILLO)	80.000.-				
SE-120	SEMANA CULTURAL DE TRAJAMO	C.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS (UTRERA)	50.000.-				
SE-121	LA RADIO EN LA ESCUELA	C.P. VIRGEN DE BELEN (OSUNA)	50.000.-				
SE-122	DESCUBRAMOS AMERICA	C.P. ANTONIO MACHADO (SANTIPONCE)	70.000.-				
SE-123	I SEMANA CULTURAL	C.P. NTRA. SRA. DEL AGUILA (SEVILLA)	100.000.-				
SE-124	LA FABRICA DE LOS DIBUJOS	C.P. JUAN XIII (SEVILLA)	30.000.-				
SE-125	HEREDEROS DEL PATRIMONIO ANDALUZ	C.P. JUAN XIII (SEVILLA)	80.000.-				
SE-126	CELEBRACION DEL CARNAVAL	C.P. MANUEL DE FALLA (BRENES)	50.000.-				
SE-127	CELEBRACION DE LA VIII JORNADA DE TRABAJO	C.P. MANUEL DE FALLA (BRENES)	50.000.-				
SE-128	AULA DE LA NATURALEZA	C.P. COCA DE LA PIZARRA (UTRERA)	75.000.-				
SE-129	PRENSA Y EDUCACION	C.P. COCA DE LA PIZARRA (UTRERA)	25.000.-				
SE-130	AULA DE TEATRO	C.P. COCA DE LA PIZARRA (UTRERA)	50.000.-				

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de abril de 1991, que regula el régimen de concesión de becas, ayudas y premios para deportistas y entidades deportivas.

En virtud de la Ley Orgánica 6/1.981 de 30 de Diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.31, por el que se señala como competencias exclusivas, entre otras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Deporte y Ocio", y de acuerdo con el Real Decreto B64/1.984, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente quiere establecer en la presente Orden unos instrumentos adecuados para el desarrollo de estas funciones, particularmente orientado hacia el fomento y promoción de los deportistas y Entes deportivos, en apoyo a su constante labor en el ejercicio del deporte de competición, y la representación, que en estos certámenes, ejercen en favor de nuestra Comunidad, tanto a nivel local como en otros ámbitos.

Considerando que el procedimiento general para la concesión de subvenciones establecidos en la Orden de 21 de Marzo de 1.985 no se adaptaba a las características específicas de las actividades que se pretenden apoyar, y siendo uno de los medios más adecuados para el ejercicio de estas actividades la concesión de Ayudas, becas y premios a estas personas y colectivos, se publicó la Orden de 21 de Noviembre de 1.989 "de Creación de Becas, Ayudas y Premios para Deportistas y Asociaciones Deportivas".

Esta nueva Orden pretende adaptar la Orden de 21 de Noviembre de 1.989 a las nuevas circunstancias y necesidades surgidas, entre otras causas por la reforma del régimen del Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía que da cabida a las Agrupaciones Deportivas, las cuales ahora se equiparan en el derecho a obtener estas ayudas, y la modificación del procedimiento general para la concesión de subvenciones por Orden de 20 de Septiembre de 1.990.

Estas Becas, Ayudas y Premios, que se constituirán, establecerán y adjudicarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, tal

y como se establezca en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O:

ARTICULO 1.- Las personas físicas o colectivos, ya sean públicos o privados, que, como sujetos autores practiquen deportes de competición, demanden la concesión de Becas o Ayudas respectivamente, deberán presentar solicitud ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, dirigidas al Excmo Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Anualmente y mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Deportes se convocarán las Becas y Ayudas para los sucesivos ejercicios anuales.

El plazo de presentación de solicitudes de Ayudas y Becas será de 30 días a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se presentarán según el modelo adjunto que figura en el ANEXO I de esta Orden, junto con la documentación exigida en cada caso, en original y copia.

ARTICULO 2.- El Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, podrá conceder Premios anuales, en orden a alentar y premiar la labor de esas personas o colectivos que destaquen, de alguna forma, en la práctica o promoción del deporte.

El límite máximo de estos premios se establece en un millón de pesetas.

ARTICULO 3.- Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente la concesión de estas ayudas, becas y premios. No obstante el Excmo. Sr. Consejero podrá delegar, de forma expresa, esta facultad en el Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Junta de Andalucía.

La concesión de dichas Becas, Ayudas y Premios deberá efectuarse en el plazo de 60 días desde la finalización del plazo de solicitudes.

ARTICULO 4.- La concesión de cualquier ayuda, beca o premio deberá ir siempre motivada, razonando su otorgamiento en función del interés público que contengan los objetivos perseguidos.

Los acuerdos de concesión deberán ser publicados en el B.O.J.A., así como en los tablones de anuncios de la Consejería y sus órganos periféricos dentro de los 15 días siguientes a la toma de decisión.

La entrega de las Becas, Ayudas y Premios a sus beneficiarios, deberá producirse en un plazo no superior a 45 días desde la publicación en B.O.J.A. de los acuerdos de concesión.

DE LAS AYUDAS

ARTICULO 5.- Podrán optar a las ayudas aquellos clubs, asociaciones deportivas y agrupaciones deportivas, andaluces, que además de presentar la correspondiente solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro de Clubs y Asociaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, o en algún otro registro público.

b) Haber estado desarrollando la actividad deportiva durante el año inmediatamente anterior al que se solicita la ayuda.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 6.- La cuantía de las ayudas se establecerá en relación a los gastos deportivos previstos por la entidad solicitante, con el importe máximo de tres millones de pesetas. Se considerarán como tales:

- Vivienda y transporte para los Clubs, Asociaciones y Agrupaciones Deportivas que realicen actividades deportivas fuera de su domicilio, por causas justificadas.
- Material Deportivo. Utensilios propios de cada deporte.
- Alimentación y dietas complementarias.
- Desplazamientos a lugares de entrenamiento y competición.
- Otros gastos de incidencia deportiva.

ARTICULO 7.- Junto a la solicitud, deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Certificado o documento acreditativo de inscripción de la Asociación, Agrupación o Club, en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía, o en otro registro público.

2.- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, o en su caso, declaración expresa responsable de no estar sujeto a estas obligaciones.

3.- Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal, o documento acreditativo del C.I.F./N.I.F., así como declaración expresa responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias o, en su caso, de no estar sujeto a ello.

4.- Memoria deportiva del año anterior al que se solicita la ayuda, así como proyectos y previsiones del año en curso.

5.- Memoria económica y de gestión del año anterior al que se solicita la ayuda y presupuesto del año en que se pretende la misma.

Las memorias a que se refieren el punto 4 y 5 de este artículo deberán de estar comprobadas previamente por la Federación Andaluza correspondiente, que certificará su autenticidad.

ARTICULO 8.- Para la concesión de ayudas se valorará fundamentalmente:

a) Representación de la Comunidad Andaluza en competiciones de ámbito superior, sea nacional o internacional.

b) Objetivos del Proyecto.

c) Resultados deportivos anteriormente obtenidos por la Entidad.

d) Número de participantes.

e) Presentación en óptimas condiciones de toda documentación exigida.

"DE LAS BECAS"

ARTICULO 9.- Podrán aspirar a una beca, aquellos deportistas andaluces o domiciliados en Andalucía, que además de presentar la correspondiente solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar practicando activamente en competiciones deportivas, con licencia federativa andaluza y representando individual o colectivamente al deporte andaluz, a nivel individual, de club, o de selección.

b) Estar en posesión del D.N.I., y licencia federativa desde el año inmediatamente anterior al que se solicita la beca.

ARTICULO 10.- La cuantía de las becas concedidas se establecerá en relación a los gastos previstos por el deportista para la campaña, con un límite máximo de un millón de pesetas. Se considerarán como gastos susceptibles de cobertura los siguientes:

- Vivienda y Transporte para aquellos que realicen actividades deportivas fuera de su domicilio, por causas justificadas.

- Material Deportivo. Utensilios propios de cada deporte.

- Alimentación y dietas complementarias.

- Desplazamiento a lugares de entrenamiento y competición.

- Cuotas sociales del club deportivo al que pertenezca.

- Otros gastos de incidencia deportiva.

En aquellos casos en que el deportista deba trasladarse de domicilio para seguir practicando su actividad, las becas podrán sufragar los gastos siguientes siempre que no estén ya cubiertos por otro tipo de beca o ayuda:

- Matrículas, libros y otros gastos escolares o laborales.

- Gastos de transporte y vivienda en la población donde radique el centro de estudios o de trabajo.

ARTICULO 11.- Junto a la solicitud, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Licencia deportiva en vigor y documento acreditativo de haberlo tenido el año anterior.

2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

3.- Memoria deportiva del año anterior al que se solicita la beca y planes de competición del año en curso.

4.- Memoria económica y de gestión del año anterior al que se solicita la ayuda y presupuesto del año en que se pretende la ayuda.

Las memorias a que se refieren los puntos 3 y 4 de este artículo, deberán de estar comprobadas previamente por la Federación Andaluza correspondiente que certificará su autenticidad.

ARTICULO 12.- Para la concesión de la Beca se valorará fundamentalmente:

- Representación de Andalucía en competiciones de ámbito superior, sea nacional o internacional.
- Objetivos de los planes deportivos.
- Resultados obtenidos por el deportista el año anterior.
- Presentación en óptimas condiciones de toda la documentación.

DE LAS FACULTADES DE CONTROL DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 13.- Los Clubs beneficiarios de ayudas deberán justificar contablemente su cuenta de ingresos y gastos que deberán obedecer a un presupuesto nivelado.

ARTICULO 14.- La Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía, podrá requerir en cualquier momento a los concesionarios de becas y ayudas a fin de que informen de la marcha de las actividades programadas, así como inspeccionar cuentas de ingresos y gastos que deberán llevar de forma obligatoria y por separado de los conceptos objetos de cobertura económica para la beca o ayuda.

ARTICULO 15.- Los beneficiarios de las ayudas y becas, deberán presentar balance deportivo, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades beneficiadas de cobertura económica por esta Orden.

En el balance deportivo se incluirá de forma obligatoria las competiciones en las que se participó, concentraciones, preparación técnica de toda la temporada, resultados obtenidos en las competiciones, lesiones y tiempos y marcas logradas.

ARTICULO 16.- Los Deportistas o entidades beneficiadas, deberán justificar documentalmente la ejecución de las actividades objeto de cobertura en el plazo de dos meses desde que finalicen éstas.

Dicha ejecución se acreditará mediante certificaciones oficiales federativas de haber participado en las actividades previstas, así como de los resultados obtenidos. Los Clubs o Entidades Deportivas beneficiarias de una ayuda deberán acreditar contablemente dicha ejecución, de acuerdo con el artículo 13 de esta Orden

ARTICULO 17.- Los beneficiarios de una beca o ayuda quedarán obligados a devolver las cantidades objeto de las mismas en los siguientes supuestos:

- a) Modificación sustancial, no autorizada por la Dirección General de Deportes, del proyecto o plan deportivo aprobado por la misma.
- b) No ejecución del proyecto o plan deportivo. Se entenderá sancionable a estos efectos:
- La no participación en alguna de las competiciones programadas, por causas no justificadas.
- El no cumplir o efectuar ningún tipo de actividad contenida en los planes dentro del plazo previsto.
- c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las enumeradas en el artículo 11 y 12 de la presente Orden.
- d) Utilización de Doping u otros métodos no permitidos en la práctica del deporte.

ARTICULO 18.- Cuando no se hubiese desarrollado totalmente el programa, proyecto o planes aprobados, deberá devolverse la cantidad proporcional a la parte no ejecutada, aunque la inejecución se deba a causa no imputable a la entidad beneficiaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Por la presente se efectúa la convocatoria de Ayudas y Becas para el año 1.991, dando cumplimiento a la exigencia de publicidad requerida en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo lo referido a plazos, procedimiento, requisitos, documentación y concesión se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de Noviembre de 1.989 de "Creación de Becas, Ayudas y Premios para deportistas y Asociaciones deportivas".

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 2 de abril de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AYUDAS Y BECAS

Excmo. Sr.:

Don _____ con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____ C.P. _____ Tfno. _____ con DNI _____ y NIF _____ actuando márkese según proceda

- en nombre propio - en representación (1)

Nombre y apellidos (representados personas físicas, en el caso de que los representados sean varios, deberán identificarse todos) _____

DNI _____ NIF _____ razón social o denominación completa (representados personas jurídicas) _____

CIF _____

En virtud de lo dispuesto en el Orden de 2 de Abril de 1991 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se

S O L I C I T A le sea otorgada una _____ por importe de _____ €, con destino a (2) _____

acompañando a estos efectos la siguiente documentación exigida en los artículos 7 y 11 respectivamente de esta Orden.

- AYUDA: -- Certificado o documento acreditativo de inscripción en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía u otro registro público.
- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social o equivalente.
 - Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal, C.I.F. o N.I.F., asimismo declaración expresa de responsable de sus obligaciones tributarias.
 - Memoria deportiva del año anterior; así como proyectos y previsiones del año en curso.
 - Memoria económica y de gestión del año anterior y presupuesto del año para el que se solicita la Ayuda
- BECAS: -- Licencia deportiva en vigor y documento acreditativo de haberla tenido el año anterior.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Memoria Deportiva del año anterior y planes de competición del año en curso.
 - Memoria económica y de gestión del anterior, y presupuesto del año en que se pretende la beca.

Señala la siguiente modalidad de pago para el supuesto de que le sea concedida la subvención o ayuda solicitada:

___ Por cheque nominativo a nombre del firmante de la solicitud.

___ Por transferencia a la c/c o libreta núm. _____ de la entidad bancaria _____

Agencia núm. _____ domiciliada en _____

Y se compromete a:

___ Realizar la actividad o inversión para la que se solicita la subvención salvo manifestación por escrito de la renuncia en el plazo de cinco días siguientes a la recepción de la notificación.

___ Citar tanto en la publicidad como en la difusión y en las publicaciones que se realicen de las actividades que las mismas se han ejecutado con la ayuda de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Aceptando con la firma de este documento cuantas condiciones se establecen en la Orden

_____, a _____ de _____ de 199__

EXMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

(1) Deberá aportarse el documento que acredite la representación

(2) Indíquese la actividad o inversión para la que se solicita la beca o ayuda.

RESOLUCION de 3 de abril de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida al Patronato de la Alhambra y Generalife.

Esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad reco-

gidos en la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ordena hacer pública la subvención concedida al Patronato de la Alhambra y Generalife para inversiones, con la cantidad de 120.288.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de adaptación del Camping de Aracena a primera categoría. (PD. 601/91).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de la obra siguiente:

Objeto: Obras de adaptación del camping de Aracena (Huelva), a primera categoría.

Presupuesto de contrata: 46.755.933 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación del contratista: Grupo: c, Subgrupo: Todos, Categoría: e.

Fianza definitiva: 1.870.237 pesetas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Turismo, Servicio de Infraestructura Turística, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez hasta las trece horas.

Proposiciones Económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días naturales a partir del siguiente al de la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

La presentación tendrá lugar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en República Argentina, 21-B planta baja, de Sevilla.

Documentos exigidos: Los indicados en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de abril de 1991.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la Resolución sobre adquisición directa de bien inmueble.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente Resolución sobre adquisición de bien inmueble a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Bien: Finca denominada Cortijo Bolderas

Término municipal: Güéjar-Sierra (Granada)

Propiedad: D. Manuel Puente Puente

Precio: 8.729.620 ptas.

Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer

Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1991.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de abril de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de la asistencia técnica servicios para la realización de Campaña Publicitaria de Alimentos de Andalucía 1991, en prensa y radio. (PP. 598/91).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio mencionada, conforme a las siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avda. de la República Argentina, 21, primera, de Sevilla, teléfonos 445 99 99 y 445 33 44 télex 72471.

2. Forma de adjudicación: Concursa por procedimiento de licitación abierto.

3.a) Lugar de realización del servicio: España.

b) Naturaleza de la prestación: Realización de campaña publicitaria en prensa y radio.

4. Plazo de ejecución: Hasta el 20 de diciembre de 1991.

5.a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, primero.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

6. Recepción de ofertas:

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Antes de las catorce horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Dirección en la que deben entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sito en el lugar ya indicado en el punto 1.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. Fecha, hora y lugar de la apertura: A las doce horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: Fianza provisional por un importe del 2% del presupuesto de licitación, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: El presupuesto total es de 102.000.000 de pesetas, abonándose el importe de la adjudicación conforme a las especificaciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas adjudicatarias en su caso: Las previstas en los artículos 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deberá reunir el contratista: Las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 3 u 8 y Categoría D.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son número de impactos potenciales, su coste unitario, el grado de concordancia de los medios propuestos con el público objetivo y la creatividad presentada.

14. Otra información: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el sobre A, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 6.b) de este anuncio, de 9 o 14 horas y en días hábiles.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de abril de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz sobre adjudicaciones definitivas de obras en la provincia, por el sistema de adjudicaciones directas.

Resolución de 21 de marzo de 1991 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por contratación directa:

Algeciras: Arreglo cerramiento de fachada en el Instituto F.P. Torrealmirante. Se adjudica a la empresa Construcciones Mengo, S.L., por importe de 6.500.000 ptas.

Sanlúcar de Barrameda: Reparaciones varias C.P. Virgen de la Caridad. Se adjudica a la empresa Construcciones Felipe Castellano, por importe de 15.720.923 ptas.

Puerto Real: Reparaciones varias C.P. Trocadero. Se adjudica a la empresa Construcciones Felipe Castellano, por importe de 8.371.437 ptas.

Medina Sidonia: Reparaciones varias C.P. Doctor Thebusse. Se adjudica a la empresa Construcciones Gómez y Sanduvete, por importe de 14.555.735 ptas.

Puerto Real: Construcción dos unidades de Preescolar en el C.P. Arquitecto Leoz. Se adjudica a la empresa Juan Fernández Gómez, por importe de 13.176.356 ptas.

Bornos: Reparaciones varias C.P. San Fernando. Se adjudica a la empresa Cotrare, por importe de 19.112.999 ptas.

Cádiz, 21 de marzo de 1991.- El Delegado, Francisco Menacho Villalbo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 300/91).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca concurso público para contratar los suministros que después se detallan, para lo que no se requiere aprobación alguna.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas,

podrá consultarse el expediente en la Dependencia que se indica. Igualmente, durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», podrá reclamarse contra los Pliegos de Condiciones de no haber mediado su exposición previa.

Fecha de envío a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas: 5 de marzo de 1991.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Expte.: 48/91: Vestuario diverso con destino al personal de las distintas dependencias municipales.

Pudiéndose ofertar la totalidad del suministro o sólo parte del mismo.

Tipo de licitación: Expte. 48/91. Presupuesto máximo total: 45.929.500 Ptas.

Plazo de entrega: Vestuario de verano: 15 de junio de 1991. Vestuario de invierno: 15 de septiembre de 1991.

Dirección del órgano de contratación: Servicio de Patrimonio, c/ Pajaritos, 14.

Servicio donde se pueden solicitar los Pliegos: Sección de Bienes, c/ Pajaritos, 14.

Fecha límite: 18 de abril de 1991.

Importe: Gratuito.

Fecha límite de recepción de proposiciones: 23 de abril de 1991.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos, 14, de 9,30 a 13,30 horas.

Lengua en que debe ser redactado: Castellano.

Apertura de plicas: Acto Público.

Fecha: 7 de mayo de 1991.

Hora: Doce.

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sevilla, c/ Sol.

Fianza provisional: 918.590 Ptas.

Fianza definitiva: 1.837.180 Ptas.

Forma de pago: 120 días fecha factura.

Forma jurídica de la agrupación de empresas: Sociedad civil de responsabilidad solidario.

Condiciones económicas y técnicas: Las recogidas en el Pliego de Cláusulas Específicas en el apartado de «Documentación exigida».

Plazo de los licitadores para mantener su oferta: 6 meses a partir de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 1 de marzo de 1991.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso. (PP. 301/91).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca concurso público para contratar los suministros que después se detallan, para lo que no se requiere aprobación alguna.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas, podrá consultarse el expediente en la Dependencia que se indica. Igualmente, durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», podrá reclamarse contra los Pliegos de Condiciones de no haber mediado su exposición previa.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Expte.: 55/91: Calzado diverso, con destino al personal de las distintas dependencias municipales.

Pudiéndose ofertar la totalidad del suministro o sólo parte del mismo.

Tipo de licitación: Expte. 55/91. Presupuesto máximo total: 14.970.000 Ptas.

Examen de pliegos: En la Sección de Bienes, sita en calle Pajaritos, 14.

Fianza provisional: 299.400 Ptas.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, los cuales expresarán su contenido y el número del expediente concreto al que el sobre se refiere, sin que puedan incluirse ofertas para varios en el mismo sobre.

Plazo de presentación de proposiciones: En el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos, 14, de 9,30 a 13,30 horas, o por correo en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones: a) Documentación exigida: El día que determine la Presidencia. b) Los criterios de adjudicación y las proposiciones económicas: Se realizará en acto público el décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y, en caso de ser sábado, el día hábil siguiente. Hora: Doce. Lugar: Ayuntamiento, calle Sol número 10.

Documentación que deben aportar los licitadores: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en
vecino de documento nacional de identidad en nombre y representación de
enterado de las condiciones técnicas jurídico-administrativas aprobadas para realizar el suministro de
según anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de
número los acepta en todo, y se compromete a efectuar el suministro al precio que a continuación se indica.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 1 de marzo de 1991.- El Secretario General.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN)

EDICTO. (PP. 535/91).

Aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de abril actual, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de la explotación del Café-Bar, Restaurante y Pub «El Pinar», sito en el Parque Municipal Manuel Carrasco, se expone al público durante un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial del Estado, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las bases por las que se regirá este concurso son las siguientes:

Objeto del contrato: La explotación del Café-Bar, Restaurante y Pub, existentes en el recinto «El Pinar».

Precio de concesión: El canon mínimo que servirá de base económica de la concesión será de 1.000.000 de pesetas anuales, que se incrementará a partir del segundo año en el IPC, con carácter acumulativo.

Plazo de la concesión: El plazo de la concesión será de 5 años.

Fianzas: Se fija la provisional en 150.000 pesetas y la definitiva, en 300.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación del Estado.

El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de pliegos: Se celebrará en el despacho de la Alcaldía a las 12 horas, al día siguiente a aquél en que se cumplan 20 de la aparición del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, con D.N.I. núm.
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, (a en representación de)
can domicilio en calle núm.
enterado del pliego de condiciones del concurso para la concesión de la explotación del Café-Bar, Restaurante y Pub «El Pinar», de la propiedad municipal, manifiesta aceptarlo en todos sus términos y oferta como precio del contrato la cantidad de
pesetas anuales, adjuntando la documentación exigida en el referido pliego.

(Lugar, fecha y firma)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 15 de abril de 1991.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 508/91).

Dan Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril de 1991 aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras de ordenación y urbanización del Paseo de Las Baños, el cual está expuesto al público durante el plazo de ocho días a efectos de oír las reclamaciones. Si las hubiera quedará suspendida la licitación que simultáneamente se convoca:

Objeto: La contratación mediante concurso de la obra de ordenación y urbanización Avenida Camino de los Baños.

tipo de licitación: 177.508.968 ptas.

Fianzas: Provisional 7.100.359 ptas.

Definitiva 10.650.538 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del alta de replanteo.

Calificación del contratista:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E

Grupo E, Subgrupo 1, 4, 5, 7 Categoría D

Grupo I, Subgrupo 1, 6 Categoría E

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría C

Plazo de presentación: Durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento en el horario de nueve a trece horas.

El Pliego de Condiciones está a disposición de los interesados en la unidad de Contratación, sito en Plaza de la Constitución.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

A efectos de presentación de proposiciones y aperturas de pliegos se considerarán las sábadas inhábiles.

Modelo de Proposición: Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la contratación de obras mediante el sistema de Concurso.

Don con domicilio en
D.N.I. núm. expedido en
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)
con poder bastante, solicita le sea adjudicada la ejecución de la obra de ordenación y urbanización de la Avenida de los Baños, cuya contratación ha sido anunciada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Boletín Oficial de la Provincia núm.
de fecha haciendo constar a tal efecto que:
a) Ofrece ejecutar la referida obra, según proyecto por el precio de pesetas (en letra).
b) Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias recogidas en los art. 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamentación, que incapacitan para contratar con la Administración.
c) Justifica documentalmente haber constituido la garantía provisional exigida.
d) Acompaña certificación acreditativa de la clasificación exigida (en su caso).
e) Acepta cuantas obligaciones derivan del pliego de condiciones que rige la adjudicación y de los restantes documentos que, según la cláusula primera de aquél revistan carácter contractual.
Lugar, fecha y firma.

Roquetas de Mar, 16 de abril de 1991.- El Alcalde-Presidente en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

ANUNCIO. (PP. 513/91).

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por la que se convoca concurso para la redacción de un plan estratégico del municipio de Sanlúcar de Barrameda.

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayunta-

miento el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de asistencia técnica para la redacción del plan de referencia, en sesión ordinaria de 16 de abril de 1991, se anuncia la siguiente licitación:

Objeto: Realización de un plan estratégico para el municipio de Sanlúcar de Barrameda de acuerdo con las fases y contenido del estudio recogido en el pliego.

Tipo de licitación: 8.000.000 ptos. a la baja, IVA incluido.

Fianza: Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del tipo de licitación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

El plan se desarrollará en dos fases, siendo el plazo para la realización de la primera de estas, el de 4 meses como máximo y el de 2 meses el de la segunda fase.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE en dos sobres denominados:

A) «Referencias», y B) «Propuesta Económica» de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Ud. de Contratación en calle Baños, s/n.

Las Proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 10 a 13 horas.

Apertura de pliegos: Se realizará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos los sábados inhábiles.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con D.N.I. núm., en nombre propio

o en representación de lo que acredita en la forma prevista en el epígrafe 4 de estos pliegos manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sanlúcar en el Boletín Oficial de por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar establecidas en el art. 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

d) Que acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a realizar el contrato con sujeción a los requisitos y las condiciones del Pliego, por la cantidad de

..... pesetas (en letras), IVA incluido, con arreglo al siguiente detalle: (Las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades).

f) Se proponen las siguientes modificaciones sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del contrato.

..... a de 19

El Licitador

Sanlúcar de Barrameda, 22 de abril de 1991.- El Alcalde, Manuel Vital Gordillo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan. (CS-CA-148).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras: CS-CA-148. «Mejora de señalización de acceso a Villamartin Crta. N-342 Jerez a Cartagena P.K. 52», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de 15 días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Relación de Fincas Afectadas

Finca núm. 1

Propietario: Don Rodrigo Sepúlveda Siles.

Domicilio: C/ Gral. Franco, núm. 11-Villamartin.

Se le ocupa: 5.812,75 m².

Finca núm. 2

Propietario: Don José Atienza Naranjo.

Domicilio: C/ Isabel Mateos Guerrero, núm. 61-Villamartin.

Se le ocupa: 678,90 m².

Cádiz, 29 de abril de 1991.- El Delegado, Alfonso López Almagro.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la comarca de reforma agrario Condado-Campiña (Huelva). (Res. J-101/91).

En la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 17 de septiembre de 1990, se aprobaron, entre otras actuaciones, la ejecución de una «Estación depuradora de aguas residuales» en Rociana del Condado y Almonte (Huelva), como obra de interés general.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistas la Ley de Reforma Agraria, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables, Resuelve:

Primero: Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos necesarios incluidos en el Proyecto de «Depuración de aguas residuales para reutilización agrícola en Rociana del Condado y Almonte», Comarca de Reforma Agraria Condado-Campiña (Huelva).

Segundo: Convocar a los propietarios afectados en el expe-

diente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Almonte los próximos días 22, 23 y 24 de mayo a las 9 horas 30 minutos. A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Huelva, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almonte y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Sevilla, 6 de mayo de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEXO QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
289	Rodríguez Sayago, Emilio	32	118	5.633,33
290	Acevedo López, Manuel	32	132p.	12.234,54
291	Pérez Toro, Domingo	32	110p.	3.791,42
		32	112p.	2.532,00
		32	113p.	2.430,00
292	Cortés Valladolid, Juana	32	133p.	1.540,92
293	Reyes Coronel, José	32	113p.	2.438,51
294	Martín Maraver, José	32	124	1.328,00
		32	125	3.506,00
		32	127	4.730,00
		32	166	4.412,00
		32	117	5.608,00
		32	119	5.607,00
		32	120	4.486,00
		32	121p.	1.717,00
		32	122p.	1.200,00
		32	123p.	1.607,24
295	Bizcocho Coronel, Manuel	32	110p.	2.352,23
296	Naranjo Espina, José	32	118p.	1.616,78
297	Naranjo Espina, Diego	32	118p.	579,66
298	Bella Espina, Diego	32	118p.	1.840,06
299	Villalón Fernández, Juan	32	121p.	1.921,56
		32	122p.	1.321,00
		32	123p.	2.248,00
300	Dominguez Viera, José	32	162	4.675,92
301.1	Rodríguez Valladolid, Fidel	32	115	2.340,62
301.2	Rodríguez Valladolid, Fidel	32	157	625,54
302	Barragan Acosta, Rafael	32	111	2.525,35
303	Martín Camacho, Roberto	32	109	9.193,50
304	Matías Vega, Pedro	32	114	1.706,94
305	Bañez Rivero, Diego	32	112p.	1.785,28
306	Martínez Medina, Manuel	32	110p.	3.284,93
307	Cabrera Rodríguez, José	32	126	2.100,00
		32	129	1.683,00
		32	130	5.729,00
		32	131	7.637,32
308	Larios Martínez, Manuel	32	133p.	2.256,40
309	Martínez Moreno, Francisco	32	134p.	5.383,00
310	Ramos Periañez, Pedro J.	32	108p.	1.855,47
311	Roldán Maraver, José	32	135	1.122,70
		32	136p.	1.294,66
312	Acevedo Larios, Manuel	32	132p.	12.630,96
313	Cepeda, Juan	32	110p.	2.072,84

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Chanza (Huelva). (Res. J-102/91).

Por Real Decreto 1242/85, de 17 de julio (BOE de 25 de julio de 1985), se declaró de Interés General la transformación en regadío de la zona del Chanza y por Real Decreto 1411/86, de 30 de mayo (BOE de 8 de julio de 1986), se aprueba la primera parte del Plan General de Transformación, habiéndose aprobado el Proyecto «Puesta en riego del sector 9 de la zona regable del Chanza, subzona oeste» aprobada por Resolución del IRYDA de 21 de mayo de 1990 y del IARA de 20 de abril de 1990, la cual se haya prevista en el Plan Coordinada, aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 5 de febrero de 1988 (BOE núm. 32 de 6 de febrero) y de 5 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 18 de 2 de marzo), lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/

1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, a tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables, Resuelve:

Primero: Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos necesarios incluidos en el Proyecto de «Puesta en riego del sector 9 de la zona regable del Chanza, subzona oeste», aprobado por Resoluciones del IRYDA, de 21 de mayo de 1990 y del IARA, de 20 de abril de 1990.

Segundo: Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Lepe los próximos días 4 y 5 de junio a las 10 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero: Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Huelva, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Sevilla, 6 de mayo de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEXO QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)
689	Acosta Mora, Alejandro	30	41	240
449	Peria Ota, Francisco	28	37	134
112	Fernández Cordero, Juan	51	45	150
113	"	51	48	5.100
553.B	García Mora, Francisca	53	33p.	144
562.A	"	53	33p.	274
252	Gómez Cordero, Gaspar	52	71	206
404	"	28	23	730
432	Gómez Gómez, José Hdcos de	51	41	1.200
335	"	51	12	1.500
333	Gómez Muriel, Manuel	51	42	1.500
329	López Cortés, Juan	28	59	1.776
553.A	Martínez García, Rafael	53	30 y 31	1.176
554	"	53	32	274
208.A	Muriel Martínez, Antonio	28	106p.	288
266	"	28	106p.	331
267	"	28	106p.	696
534	Ruiz Muriel, Isidoro	51	40	1.200

IB. LICINIO DE LA FUENTE

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 511/91).

Se anuncia el extravío del título de BUP a nombre de Doña Ana María Sánchez García, expedido por el órgano competente con registro núm. 2, folio 9 y número 2984000237.

Coín, 17 de abril de 1991.- El Director, Manuel Oleas Heredia.

IB. SIERRA BERMEJA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 512/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE del 12.1.89), se hace público el extravío del Título de Bachiller de María Nuria Giner Esteve, expedido por el Órgano competente el 8.7.88.

Málaga, 15 de abril de 1991.- El Secretario.

SDAD. COOP. AND. CINTAS TRANSPORTADORAS Y RIEGOS LA UNION

ANUNCIO de disolución. (PP. 517/91).

En cumplimiento a lo ordenado por la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en su artículo 70-3, se hace saber que la Sociedad Cooperativa Andaluza «Cintas Transportadoras y Riegos La Unión», de Jaén, acordó su disolución en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 1991. Los Socios Liquidadores.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 4, Octubre-Diciembre de 1990

ESTUDIOS

Eduardo Roca Roca
La Administración y régimen jurídico
de la Alhambra y Generalife

Antonio J. Porras Nadales
La institucionalización de la Junta de Andalucía

José Ignacio López González
El régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental

CRONICA PARLAMENTARIA

A. Porras Nadales
El debate de investidura

DOCUMENTOS

Bases para la Ordenación del territorio de Andalucía

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Manuel José Terol Becerra
Crónica de las situaciones controvertidas
que han enfrentado al Estado
con la Comunidad Autónoma de Andalucía entre 1981 y 1987

NOTAS DE JURISPRUDENCIA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.— II. Derechos y Libertades.—
III. Principios Jurídicos Básicos.—
IV. Instituciones del Estado.— V. Fuentes.—
VI. Organización Territorial.— VII. Economía y Hacienda.—
(Francisco Escribano)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.— II. Administración Local.—
III. Administración Pública.— IV. Bienes Públicos.—
V. Comunidades Autónomas.— VI. Contratos.—
VII. Corporaciones de Derecho Público.—
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico.—
IX. Derecho Administrativo Económico.— X. Derecho Administrativo
Sancionador.— XI. Derechos Fundamentales y Libertades.—
XII. Expropiación Forzosa.— XIII. Fuentes.— XIV. Hacienda
Pública.— XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.—
XVI. Medio Ambiente.— XVII. Organización.—
XVIII. Personal.— XIX. Procedimiento Administrativo.—
XX. Responsabilidad.— XXI. Salud y Servicios Sociales.—
XXII. Urbanismo y Vivienda

Tribunal Supremo: *José I. López González*
Tribunal S. de Justicia de Andalucía: *José Luis Rivero Isern*

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía
Disposiciones Estatales
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas
Índice Analítico
(Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez)

NOTICIAS DE LA

ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El Instituto Andaluz de
Administración Pública
ORGANIGRAMAS
(Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

CARLES VIVER I PI SUNYER: Materias Competenciales y Tribunal
Constitucional
(Manuel José Terol Becerra)

P. CRUZ - A. PORRAS - M. MEDINA - M. TEROL: El Estatuto
de Andalucía (I) Las Competencias
(Javier Pardo Falcón)

A. RUIZ - G. RUIZ-RICO - M. BONACHELA: El Estatuto
de Andalucía (II) El Parlamento
(Javier Pardo Falcón)

Seminario sobre Relaciones Colectivas
en la Función Pública
(José Manuel Gómez Muñoz)

NOTICIAS DE LIBROS



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado de Correos nº 100.000
41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 8.370 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.